Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES | SEGUNDA SECCION | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 1º de octubre de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS RURALES

(Argentinische Landverwaltungs-Und Mandatsgesellschaft; The Argentine Land Agent And Trust Company) Sociedad Anónima Comercial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Pedro Guillermo Staudt, argentino, casado, cédula de identidad de Capital número un millón treinta mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro de esta ciudad; don Curt von Simson, alemán, casado, cédula de identidad de Capital, número dos millones ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cinco de esta ciudad; don Rómulo Lanusse, argentino, casado, libreta de enrolamiento número doscientos veintidós mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle San Martín doscientos cuarenta de esta ciudad; don Eduardo Otried Dürnhöfer, argentino, casado, cédula de identidad de Capital número un millón once mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintidós, piso diez y ocho de esta ciudad; don Juan Manuel Delfino, argentino, casado, cédula de identidad de Capital número ochocientos quince mil treinta y nueve, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos veintisiete de esta ciudad; don Ricardo Weyland, argentino, casado, cédula de identidad de Capital número ochocientos un mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos treinta y tres de esta ciudad; Doctor Gunter Glogauer, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y ocho mil cinco, domiciliado en la calle Belgrano novecientos nueve, piso tercero de esta ciudad; don Ricardo Floegel, argentino naturalizado, soltero, cédula de identidad de Capital número tres millones quinientos tres mil ciento uno, domiciliado en la calle Vilela número dos mil seiscientos cuarenta y siete de esta ciudad; doña Lore Renner, letona, soltera, cédula de identidad de Capital número un millón novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en calle J. A. Pacheco de Melo dos mil quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad; doña Ingeborg Margarita Cissy Moller, argentina, soltera, cédula de identidad número tres millones ochocientos ocho mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Callao mil cuatrocientos cuarenta y dos de esta ciudad; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y que con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesentidós, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Compañía Argentina de Mandatos Rurales (Argentinische Landverwaltungs-Und Mandatsgesellschaft; The Argentine Land Agent And Trust Company); Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Mandataria", cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por la presente a solicitar del autorizante Protocolice: El acta constitutiva, sus estatutos definitivos, la emisión de la primera serie de acciones, la constitución del primer Directorio y el Decreto del Poder Ejecutivo que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiestan que se ratifican de los documentos cuya protocolización solicitan y que he tenido a la vista para tales efectos, de que certifico, doy fe y se hallan glosados al Expediente número quince mil setecientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia. — El acta constitutiva, la emisión de la primera serie de acciones, el primer Directorio y los Estatutos definitivos, como así el Decreto del Poder Ejecutivo que la autoriza a funcionar como sociedad anónima copiados literalmente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle San Martín quinientos setenta y cuatro, cuarto piso, los señores don Juan Pedro Guillermo Staudt, argentino, casado, cédula identidad número un millón treinta mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en San Martín quinientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Curt von Simson, alemán, casado, cédula identidad número dos millones ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y uno, domiciliado en San Martín quinientos setenta y cinco, Capital Federal; don Rómulo Lanusse, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número doscientos veintidós mil setecientos diecinueve, domiciliado en San Martín doscientos cuarenta, Capital Federal; Eduardo Ortfried Dürnhöfer, argentino, casado, cédula identidad Nº un millón once mil novecientos ochenta, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós, piso 18, Capital Federal; Juan Manuel Delfino, argentino, casado, cédula identidad número ochocientos quince mil treinta y nueve, con domicilio en San Martín cuatrocientos veintisiete, Capital Federal; don Ricardo Weyland, argentino, casado, cédula identidad número ochocientos un mil seiscientos dieciséis, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos treinta y tres, Capital Federal; Doctor Günter Glogauer, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil cinco, domiciliado en Belgrano novecientos nueve, piso tercero, Capital Federal; Don Ricardo Floegel, argentino naturalizado, soltero, cédula identidad número tres millones quinientos tres mil ciento uno, domiciliado en Vilela dos mil seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal; Lore Renner, letona, soltera, cédula identidad número un millón novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en J. A. Pacheco de Melo dos mil quinientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Ingeborg C. M. Möller, argentina, soltera, cédula identidad número tres millones ochocientos ocho mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en Callao mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital Federal, con el objeto de constituir una sociedad anónima para los fines que a continuación se expresan, resolvieron: — Primero: — Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina de Mandatos Rurales" (Argentinische Landverwaltungs—und Mandatsgesellschaft"; The Argentine Land Agent and Trust Company"; Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Agrícola, Ganadera y Financiera, que tendrá por objeto los negocios agropecuarios, en orden a la adquisición de tierra y activación de los productos del campo, ganadería y agricultura y a su comercialización y especialmente administración, considerándose también la posibilidad de industrializar los productos; a cuyos efectos se contempla asimismo la realización de operaciones financieras que permitan agilizar su desenvolvimiento. — De ahí que se acuerde amplitud al objeto societario en modo de no retacear la capacidad operativa de la firma, toda vez que como lo indica el estatuto en su artículo cuarto aprobado por los socios, las distintas actividades allí mencionadas constituirán actos necesarios de práctica para el cumplimiento de los fines sociales señalados y tenidos fundamentalmente en cuenta, por sus fundadores. — Segundo: Aprobar los estatutos que se adjuntan a esta Acta, firmados por todos los comparecientes, extendidos en los sellos de cinco pesos moneda nacional cada uno números tres millones setecientos setenta mil seiscientos diez, tres millones setecientos ochenta y tres mil quinientos siete correlativo al tres millones setecientos ochenta y tres mil quinientos doce y tres millones setecientos setenta mil seiscientos nueve, todos de la serie T. — Tercero: — Fijar como capital social autorizado la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representada por mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada acción, dividido en cinco series de doscientas acciones cada una. — Cuarto: — Fijar en mil pesos moneda nacional el valor de cada acción. — Quinto: — Proceder a la emisión de la primera serie de doscientos mil pesos e integrar el diez por ciento de la misma, conforme con el siguiente resultado: — Don J. P. Guillermo Staudt suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, don Curt von Simson suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Don Rómulo Lanusse suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Eduardo O. Dürnhofer suscribe diez acciones por valor de Diez mil pesos moneda nacional; don Juan M. Delfino suscribe diez acciones por valor de Diez mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Weyland suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Günter Glogauer suscribe diez acciones por valor de Diez mil pesos moneda nacional; don Ricardo Floegel suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; doña Lore Renner suscribe cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional; doña Ingeborg M. C. Möller suscribe cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional. — Los suscriptores recibirán cuando así lo soliciten "certificados nominativos provisorios" correspondientes a sus respectivas suscripciones de capital, firmados por el Presidente y vicepresidente de la Sociedad. — Sexto: — Constituir el primer Directorio, según se expresa: Directores Titulares, los Accionistas Don Curt von Simson; Don Juan Manuel Delfino; don J. P. Guillermo Staudt; don Rómulo Lanusse: don Ricardo Weyland; designándose al primer nombrado Presidente de la Sociedad, al segundo, vicepresidente y al tercero delegado o sea Director Gerente; síndico titular se designa al Doctor Eduardo D. Dürnhöfer y síndico suplente al Dr. Günter Glogauer. — Séptimo: — El Directorio queda facultado para decidir sobre la oportunidad de la emisión de las cuatro series restantes, como así también para establecer las fechas, formas y condiciones de suscripción y pago. — Octavo: Los doctores Eduardo O. Dürnhöfer y Enrique C. M. Piccardo, conjunta o separadamente, cualquiera de ellos indistintamente, quedan especial y ampliamente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida por la Inspección General de Justicia. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todas las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para el mejor desempeño de su cometido. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes para constancia de conformidad con lo resuelto. — J. P. Guillermo Staudt. — Curt von Simson. — Hay una firma: Rómulo Lanusse. — Hay una firma: Eduardo O. Dürnhöfer. — Hay una firma: Juan M. Delfino. — Hay una firma: Ricardo Weyland. — Hay una firma: Gunther Glogauer. — Ricardo Floegel. — Hay una firma: Ingeborg M. C. Moller. — Hay una firma: Lora Renner. — Certifico que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia en el sello nacional de cinco pesos número T—tres millones novecientos ochenta mil noventa, son auténticas. — Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto L. Arcuzio, Escribano Público. — "Estatutos de Compañía Argentina de Mandatos Rurales —Argentinische Landverwaltungs - und Mandatsgesellschat". "The Argentine Land Agent and Trust Company" Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria y Mandataria. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS RURALES ("Argentinische Landverwaltungs-und Mandatsgesellschaft"; The Argentine Land Agent and Trust Company"), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer por resolución del Directorio agencias o sucursales en cualquier lugar de la Nación Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración se fija en noventa y nueve años, a contar desde el día que obtenga la personería jurídica. — El año comercial de la sociedad empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. — La asamblea podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga del término. — Capítulo Segundo. Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros: a) negocios agropecuarios, mediante la compra, venta, engorde y cría de animales, como así también la explotación y comercialización de los productos del campo; b) Compraventa de maquinarias, automotores y mercaderías, su importación o exportación; c) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra de inmuebles rurales o urbanos para su explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo asimismo gravarlos o venderlos; d) Desempeñarse como mandataria en todas las actividades que hagan al objeto social indicado. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$nal. 1.000.000), representado por cinco (5) series de doscientas (200) acciones cada una de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000) cada acción. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — En las ocasiones y en la medida que se emitan las series de capital, al elevarse a escritura pública se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado sucesivamente, guardando sobre el suscripto, la proporción que determinan las disposiciones y con las formalidades previstas por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, mediante la emisión de nuevas series que serán cada una de ellas de diez mil acciones al portador de pesos un mil (m$n. 1.000) cada acción. — Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo Séptimo: En caso de ser aumentado el capital autorizado, la Asamblea General establecerá las épocas, formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones o facultará al Directorio para establecerlos. — Los suscriptores de acciones si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. — Si así no lo hicieran, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la sociedad un interés superior en un punto al que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de pagarés, que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independientemente de esto queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro y fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente e imputando su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. —

Todo aumento de capital podrá hacerse por todo o parte de su importe, en una de las siete maneras que se expresan a continuación: o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) recurriendo al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; b) capitalizando reservas o previsiones hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las reservas legales previa autorización de la Asamblea de Accionistas; c) Capitalizando el excedente de valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previa autorización de la misma; d) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; f) Entregando acciones liberadas en pago de todas o parte de las utilidades que la Asamblea resuelva repartir a los Accionistas,

previa autorización de la misma. — Artículo Octavo: Los poseedores de acciones ya emitidas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su tenencia en la época de la nueva emisión. — En estos casos el aumento del capital y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Las acciones y en su caso los certificados provisorios si los hubiere, serán firmados por los Directores de la Sociedad y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones son individuales y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo Primero: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — Obligaciones. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad podrá emitir dentro o fuera de la República, obligaciones (debentures) por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés y amortización que aquél establezca y con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Las obligaciones llevarán la firma de los Directores de la Sociedad. — Capítulo Quinto: Directorio: — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas. — Podrá haber además dos suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden de su elección o el que fije la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere ser propietario de cinco acciones cuando menos, que serán depositadas en la Secretaría de la sociedad a la disposición del Síndico como garantía de la gestión del Director que las deposite y no podrán ser retiradas hasta seis meses después de terminarse el mandato de éste. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores titulares durarán tres años y los suplentes un año en el desempeño de sus cargos sin perjuicio de la revocabilidad del mandato; pudiendo ser reelectos. Se entiende por año, el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro del término que establece el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio nombrará en su seno el Presidente, Vicepresidente y Secretario y/o Gerente, quedando el primero en el ejercicio de sus funciones, todo el tiempo que dure su mandato como Director, el segundo y tercero serán nombrados cada año, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el síndico. — Asimismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicite la convocatoria de una asamblea general extraordinaria en los términos del artículo vigésimo quinto de estos estatutos. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión. — En caso de ausencia o impedimento del presidente y vicepresidente lo sustituirá aquel director que en esa oportunidad sea designado. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, rubricado, que firmarán los directores presentes en la reunión de que se trate. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de productos de la ganadería y de la agricultura, de inmuebles, automotores, mercaderías, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer y percibir sus importes, al contado o a plazo y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de diez años, incluso locaciones de obra y de servicios; celebrar contratos de transportes o acarreo; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, de Bancos oficiales o particulares de cualquier lugar del país; así como del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, conforme a sus estatutos; y prestar dinero, con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto ,abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores componedores; estar en juicio como actor o demandado; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas o cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa; c) Designar gerentes y el personal de empleados que juzgue necesario, fijándoles la remuneración de que deben gozar, en la forma que lo estime conveniente; determinar sus atribuciones y conferirles las categorías y facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, podrá asimismo nombrar de su seno uno o más directores ejecutivos, delegados o gerentes, determinando sus atribuciones y fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales ad referéndum de la asamblea. d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas; e) Disponer la emisión de acciones, estableciendo las épocas, formas y condiciones de su emisión, suscripción y pago; y posteriormente, en caso de aumento del capital autorizado, si es facultado por la asamblea general conforme lo ordena el artículo séptimo; f) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; g) Disponer el reparto de dividendos provisionales en dinero efectivo de utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo trigésimo quinto de estos estatutos, demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Noveno: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén comprendidos directa o indirectamente en los objetos sociales autorizados por el artículo cuarto. — Artículo Vigésimo: La asamblea general ordinaria de accionistas fijará cada año la remuneración de los directores con cargo directo a Gastos Generales. — Capítulo Sexto. Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Vigésimo Segundo: La remuneración de las funciones del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo directo a Gastos Generales. — Capítulo Séptimo. Representación Judicial. — Artículo Vigésimo Tercero: En los casos de acciones judiciales, en que la sociedad sea parte actora o demandada y fuere citada la sociedad o su Presidente o impersonalmente su representante legal para producir la prueba confesoria de absolución de posiciones, el directorio podrá decidir cuál será la persona de sus integrantes que comparecerá a dicho fin. — Asimismo, podrá designar apoderados judiciales a otros representantes de la sociedad que revistan el carácter de empleados superiores a igual efecto indicado precedentemente, cuando en los juicios en que deben deponer sean partes como actores o demandados personas que se encuentran y hayan estado vinculadas a la Sociedad en relación de dependencia. — En los poderes generales o especiales que se otorguen al fin expresado en este artículo, deberá transcribirse el texto del presente artículo estatutario. — Capítulo Octavo. Asambleas generales. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, fijará el número y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico Titular y Síndico Suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asamblea Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo requiera por escrito un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas o lo pida el Síndico, expresándose en ambos casos el objeto con que se pida y debiendo entonces la Asamblea ser convocada por el Directorio, dentro de los diez días de hecho el pedido o en su defecto, ser convocada por el Síndico. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria para las Asambleas Ordinarias, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, en modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria y con arreglo a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial. — El término de las publicaciones y comienzo de las mismas con antelación a la Asamblea, serán los que determinen las reglamentaciones vigentes en oportunidad de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea los Accionistas que deseen concurrir, depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad para obtener el boleto de entrada correspondiente, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada depositante, dejándose a salvo la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe encontrarse depositadas las acciones en un Establecimiento Bancario con sede en la Capital Federal. — Artículo Vigésimo Noveno: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, la posesión de cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante una carta poder dirigida al presidente. Las resoluciones se tomarán aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con el voto favorable de socios que representen, por lo menos y en todos los casos, la mayoría de votos presentes en la Asamblea. — Artículo Trigésimo: Las Asambleas se considerarán constituidas, y resolverán válidamente en la primera convocatoria, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la representación de por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada; y en la segunda convocatoria, con el número que asista, media hora después de la señalada. — Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la asamblea resuelva y que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reabrirse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuestos por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: El Presidente o Vicepresidente del Directorio presidirá la asamblea con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En ausencia o impedimento de elos, presidirá la persona que la asamblea designe. — Quien presida la asamblea nombrará escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo Trigésimo Segundo: Las actas de las asambleas serán transcriptas en un libro especial y firmadas por el Presidente de la misma, el Director Secretario y dos Accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Artículo Trigésimo Tercero: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria y para las publicaciones se procederá conforme a lo que establece el artículo vigesimo séptimo de estos estatutos, con relación a la segunda convocatoria. — Artículo Trigésimo Cuarto: Constituidas las asamblea de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la sociedad siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de deducidas las amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes que el Directorio determine, se destinará: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar este al diez por ciento del capital social; b) la suma que la asamblea a proposición del Directorio resuelva invertir en un fondo de reservas libres y/o de previsión, pasándose a cuenta nueva el saldo que restare; c) la suma necesaria para satisfacer el dividendo que la Asamblea General a propuesta del Directorio resuelva distribuir entre los accionistas. — Artículo Trigésimo Sexto: Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reservas libres y/o de previsión, creados de acuerdo con el inciso c) del artículo anterior, podrán ser utilizados para pagos de dividendos como igualmente ser transferidos total o parcialmente a la cuenta de capital hasta completar la suma que haya sido autorizada legalmente emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, las que se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus tenencias. — Capítulo Décimo: Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Séptimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea la cual fijará la duración del mandato de la comisión y su remuneración. El excedente que resultare después de haber pagado todas las obligaciones sociales, corresponderá íntegramente a los accionistas en proporción a sus acciones. — I. P. Guillermo Staudt. — Curt von Simson. — Rómulo Lanusse. — Eduardo O. Dürnhöfer. — Juan M. Delfino. — Ricardo Weyland. — Günther Glogauer. — Ricardo Floegel. — Lore Renner — Ingeborg Möller. — Certifico que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia en el sellado nacional de cinco pesos número tres millones setecientos setenta mil seiscientos nueve, son auténticas. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay una firma. — Hay un sello. — Roberto L. Arcuzio, Escribano Público". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 nov. 1962. — Visto el Expediente N. 15.789/1/62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Argentina de Mandatos Rurales (Argentinische Landverwaltungs und Mandatsgesellschaft; The Argentine Land Agent and Trust Company); Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Mandataria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Argentina de Mandatos Rurales (Argentinische Landverwaltungs -Und Mandatsgesselschaft The Argentine Land Agent And Trust Company); Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Capital con la denominación de "Compañía Argentina de Mandatos Rurales (Argentinische Landverwaltungs und Mandatsgesellschaft; The Argentine Land Agent and Trust Company) Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Agrícola Ganadera y Financiera" el 28 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11) con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a veintidós (22), veintitres y vuelta (23 y vta.) y veinticinco. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para

su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto número 12.164. — Guido. — A. A. Rodríguez Galán. — "Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes declaran constituida definitivamente y en forma legal la sociedad aludida. — El autorizante deja constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión citada, se abonará en la declaración jurada respectiva. — Leída firman los comparecientes de conformidad por ante mí de que certifico. — J. P. Guillermo Staudt. — Curt von Simson. — Rómulo Lanusse. — E. O. Dürnhöfer. — Ricardo Weyland. — J. M. Delfino. — Gunter Glogauer. — Ricardo Floegel. — Lore Renner. — Ingeborg Moller. — Hay un sello. — Carlos N. Facio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cinco del Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en trece papeles timbrados de Actuación Notarial números: del un millón ochocientos setenta y siete mil seiscientos setenta y uno al un millón ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos inclusive y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: Los, Doctor, comienzo, escrutadores. Entre líneas: éste; Vale. Testado: tres millones setecientos setenta mil seiscientos diez; No Vale. — Hay un sello. Carlos N. Facio. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en dieciséis fojas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a primero de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: ochenta, y, impedimento, éste, escrutadores, Möller. — Entre líneas: éste; Vale. — Fdo.: Esc. C. N. Facio.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.440.— e.1º|10 Nº 75.322 v.1º|10|63

PANDA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen., secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen don Ira Tomás Mitchell, argentino, casado con doña Dorotea Maud Wilson, nacido el veinte y seis de abril de mil ochocientos noventa y nueve, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos sesenta y cuatro mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis, Capital; don Eric Brind Waldrón, inglés, casado con doña Winifreda Adelaida Roberts, nacido el once de agosto de mil novecientos, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte y siete, Capital; don Carlos Pedro Kenny, argentino, casado con doña Inés Burke, nacido el treinta de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y seis mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital; don Gonzalo Arturo García, argentino, casado con doña Angélica Lambarri, nacido el diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y un mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, Capital; don Rafael Mariano Membrives, argentino, casado con doña Mildred Alvarez, nacido el diez y seis de enero de mil novecientos diez, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos veinte y nueve, Capital; don Helvio Edgar Damianovich, argentino, soltero, nacido el cinco de mayo de mil novecientos trece, martillero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos diez y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos veinte y nueve; don Darwin Augusto Bay, argentino, casado con doña Fanny Gil, nacido el siete de diciembre de mil novecientos doce, contador público, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y tres, Capital; doña Josefa Luján Tortosa de Adair, argentina, divorciada de don Guillermo Jorge Adair, nacida el once de agosto de mil novecientos siete, traductora pública, con Libreta Cívica número dos millones treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; y doña Dorotea Maud Wilson de Mitchell, argentina, casada con don Ira Tomás Mitchell, nacida el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos tres, dedicada a quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y siete mil setecientos tres, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento por su propio derecho, a excepción de don Ira Tomás Mitchell que lo hace por sí y además en nombre y representación de don Ivor Huston Corbin, según así lo acredita con el poder que me exhibe y literalmente copiado dice: "Fs. 5.796 Vta. C. 328 Poder Especial. El señor Ivor Hutson Corbin a favor del Señor Ira Tomás Mitchell, Introducción en Lima, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta i nueve, ante mí, Gustavo Correa Miller, Notario Abogado, con libretas: de conscripción militar número ochocientos noventa i tres mil ochocientos treinta i uno, i electoral número un millón setenta i dos mil doscientos noventa i tres, con la correspondiente constancia de haber sufragado en las últimas elecciones i los testigos señores: don Bernardo Morales Pagador i don Aquiles Hernani Medina, con libretas: de conscripción militar números: cuatrocientos quince mil ochocientos sesenta i uno i seiscientos ocho mil quinientos noventa i cinco, sufragantes, con libretas: electorales números quinientos sesenta i dos mil setecientos siete, i cuatrocientos ochenta i nueve mil doscientos sesenta i ocho respectivamente; comparece el señor Ivor Huston Corbin Hill, contador, casado con la señora Gloria Rubio Watkins, británico, con carnet de extranjería Nº sesenta i dos mil trescientos catorce al día, en el pago de los impuestos de extranjería; inteligente en el idioma castellano, a quien conozco de lo que doy fe, con capacidad, libertad i conocimiento según el examen que he practicado conforme lo disponen los artículos treinta i ocho al cuarenta i uno de la ley del Notariado; i me entrega una minuta para que su contenido eleve a instrumento público, la misma que archivo en su legajo respectivo bajo el número trescientos diez i siete i cuyo tenor literal es como sigue: Minuta Señor Notario: Doctor Gustavo Correa M. — Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la que conste el poder especial que yo, británico, Ivor Hutson Corbin, con carnet de extranjería número sesenta i dos mil trescientos catorce, domiciliado en Francisco Paula Ugarriza setecientos ochenta i dos, San Antonio, Lima, Perú, casado con doña Gloria Gertrudis Rubio, contador, a favor del señor Ira Tomás Mitchell, de Buenos Aires, Argentina, para que, en mi nombre i representación i conjuntamente con los demás socios firme la respectiva escritura de constitución definitiva i de protocolización de los estatutos de la sociedad Panda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", como así mismo las actuaciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia número N nueve mil trescientos doce —uno— cincuenta i ocho i su decreto de autorización, i para que realice cuantos más actos, gestiones i diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Sin más agregue usted señor Notario, las cláusulas de Ley i extienda la escritura de poder respectiva. — Lima, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta i nueve. — I. H. Corbin. — Guillermo Velaochaga M. — Abogado. — Anotación de la Minuta Superintendencias de Contribuciones — División de Control de Acotación — Minuta número diez mil doscientos seis. — No ha lugar a Impuesto. — Artículo doce de la ley de veinte i tres de enero de mil ochocientos noventa i seis. Lima once de mayo de mil novecientos cincuenta i nueve. — J. Raúl Villanueva. Segundo Departamento de Revisión. — Jefe. — R. G. Velasco H. — Jefe de Receptorías. — Conclusión, formalizado el instrumento instruí al otorgante de su objeto por lectura que le hice en presencia de los testigos citados después de lo cual firma; por ante mí, doy fe. — I. H. Corbin. — Bernardo Morales P. — A. Hernani. — Gustavo Correa. — Notario. — Concuerda con la escritura original de su referencia, que corre a fojas cinco mil setecientos noventa i seis vuelta de mi Registro de Instrumentos Públicos. — I, a solicitud de parte interesada expido este primer testimonio, debidamente confrontado, que rubrico, sello, signo i firmo en Lima a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta i nueve. — Notaría Pública, Dr. Gustavo Correa Miller. — Gustavo Correa Miller. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Gustavo Correa Miller es auténtica y pertenece al Notario Público de ese nombre cuya firma se encuentra registrada en este consulado general. — Lima, 18 de mayo de 1959. — Antonio M. Christophersen. - Antonio M. Christophersen. Cónsul General. — Hay un sello y dos estampillas. — Nº de Orden 4510, Nº de Arancel 23 C, Derechos percibidos: $ 370 Doll. 507. Tipo de cambio: m$n. 100 Doll. 1,37. — Hay un sello y dos estampillas. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Antonio M. Christophersen. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — H. Vilardo. — Hércules Vilardo, Oficial 3º. — Jefe de firmas, División Legalizaciones. — Lo transcripto es copia fiel del poder relacionado, cuyo mandatario asegura que se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que por documento privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima denominada "Panda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", habiendo solicitado posteriormente del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización correspondiente para poder funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos sociales. Que previo los trámites de rigor realizados en el expediente administrativo número diez y nueve mil trescientos tres del año mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas; y expediente letra N, n-mero nueve mil trescientos doce|uno|cincuenta y ocho del año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia; el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente decreto con fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número cuatrocientos diez y nueve. — Que en tal virtud y acorde con lo estatuido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida defintivamente la precitada sociedad "Panda, sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo efecto dejan protocolizados en este protocolo y registro a mi cargo, el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, juntamente con el Superior Decreto relacionado, según la redacción definitiva que surge del expediente antes mencionado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya transcripción literal se inserta a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en la calle Córdoba número 656 los señores Ira Tomás Mitchell y Eric Brind Waldron con el propósito de formar la Sociedad "Continental Marketing Service, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

— Luego de un cambio de ideas se resuelve dar por constituida la sociedad, aprobando los estatutos que son del siguiente tenor: Capítulo 1º. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación PANDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer Sucursales, Agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto crear establecimientos para la comercialización de productos alimenticios y para la explotación agrícola - ganadera, dedicándose a las siguientes actividades: a) Industrializar y comerciar frutas en general y demás productos del suelo en el ramo de la alimentación, su importación y exportación y fabricación de elementos de envase. — b) Compra y venta en el país o fuera de él de maquinarias, instalaciones, muebles, semovientes y mercaderías en general. — c) Adquirir y enajenar, permutar, arrendar, administrar, construir inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes y especialmente adquirir y otorgar derechos reales, hacer inversiones de capitales en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, o como comanditarios en sociedades accidentales o particulares; dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento; adquirir títulos o venderlos, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o intereses, contraer empréstitos, girar y endosar, y aceptar letras y demás papeles de comercio. — d) Edificar por cuenta propia o ajena. — e) Arrendar, subarrendar propiedades, tomar servidumbres y contratar desvíos ferroviarios. — f) Adquirir y explotar concesiones públicas, Nacionales o Municipales, registrar marcas, patentes y todo otro derecho relacionado directa o indirectamente con sus fines y formar sociedades y en cualquier forma tomar parte en ella con fines análogos o con otros fines o dar participación a ellas, asociarse con las mismas. — g3 Ejecutar todos los actos civiles o comerciales; emprender cualquier clase de negocios, empresas, operaciones financieras, adquirir o vender barcos, aviones o cualquier otro medio de transporte y, en general, toda clase de negociaciones conducentes al desarrollo de la sociedad y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la misma. — La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienden a favorecer su desarrollo e incrementar los productos de industrialización Nacional. — Capítulo 2º. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas acciones ordinarias de mil pesos de igual moneda, cada una, y revestirán la siguiente forma: se dividirán en diez series de cincuenta mil pesos m|n. cada una, que llevarán numeración correlativa. — Las series uno y dos serán acciones denominadas "A" nominativas con valor de cinco votos cada acción; las demás series denominadas "B", serán al portador, con un voto cada acción. — Las acciones no suscriptas en el acta constitutiva hasta completar el capital autorizado de quinientos mil pesos m|n., serán emitidas por resolución del Directorio. — Artículo quinto: Las acciones deberán llevar las firmas del Presidente y de un Director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo sexto: La suscripción o posesión de las acciones importa la aceptación de los presentes Estatutos y de las decisiones que adopten las autoridades que ellas crean, sin perjuicio de los derechos a favor del accionista establecidos por los artículos 352 y 354 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 2.500.000 m|n.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas en series de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" a emitirse simultáneamente y guardando la misma proporción enunciada en el artículo 4º de estos Estatutos para las series del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas; la resolución de la Asamblea de accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, será comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y solo anunciará como capital autorizado el de quinientos mil con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Para la suscripción de las nuevas series, se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción y clase de las acciones que posean, pudiendo ejercer la preferencia hasta 15 días después de la última publicación. — Las emisiones se harán saber por tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial. — En caso de aumento de capital se hará en series de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, por un precio igual o mayor que el nominal. — Capítulo 3º. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: Todos los suscriptores morosos en el pago de las cuotas en las fechas que fije el Directorio, abonarán un interés del 1% mensual durante el tiempo en que se encuentre en mora. — Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público, con o sin base, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos, pérdidas e intereses que se produzcan. — El excedente, si lo hubiera, será puesto a disposición del interesado y si no lo retirará o reclamara dentro del término de un año con-

tando desde la venta, pasará a beneficio de la sociedad, al "Fondo de Reserva Legal". — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, un Presidente y dos vocales. — Habrá además dos Directores suplentes, que reemplazarán a cualquier Director en los casos de ausencia o impedimento físico o legal. — Por resolución de la Asamblea General el número de Directores podrá ser aumentado hasta cuatro titulares más y dos suplentes más. — Artículo décimo: Cada miembro del Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. — Los Directores continuarán hasta que se designen sus sustitutos. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias verificadas dentro de los plazos establecidos por el Código de Comercio. — Artículo undécimo: El Directorio quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Sus resoluciones se toman por mayoría de votos presentes, correspondiendo al Presidente un segundo voto decisivo en caso de empate. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente presidirá el de mayor edad, hasta tanto la Asamblea designe en este último caso, su sustituto. — Se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos de los directores o del Síndico. — Artículo duodécimo: En el primer año, cuando el Directorio sea compuesto de cinco o más Directores dos de ellos con excepción del Presidente por medio de sorteo se ofrecerán para reelección, evitando de esta manera el reemplazo del Directorio en pleno en cualquier asamblea General Ordinaria. — Artículo décimo tercero: Los directores depositarán veinte acciones en garantía de su gestión. — Artículo décimo cuarto: Las atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o dos de los Directores conjuntamente. — b) administrar los negocios de la sociedad, con amplitud de facultad para el cumplimiento de los fines sociales. — Podrá, en consecuencia comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos, del Estado. — c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Promover querellas absolver posiciones y trancar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos y poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. — Celebrar contratos de sociedad. — Suscribir acciones en sociedades anónimas — Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial e industrial, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. — Emitir debentures; f) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo quinto: La remuneración de los señores miembros del Directorio, será fijada por la Asamblea anualmente. — Capítulo 4º. — Fiscalización. Artículo décimo sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, a quien reemplazará un suplente en su caso, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — La Asamblea fijará su remuneración, con cargo a gastos generales del ejercicio. — El Síndico y suplente de Síndico, serán elegidos anualmente por Asamblea y podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo 5º Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo octavo: Una Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerido por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — En este último caso las Asambleas serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de ser solicitadas. — Artículo décimo noveno: Toda clase de Asambleas aun las determinadas por el art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, salvo los tenedores de acciones nominativas respecto de las cuales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 32 del decreto del 27 de abril de 1923, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder. — Cada acción ordinaria nominativa denominada "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria denominada "B" dará derecho a un voto. — Artículo vigésimo primero: Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar tratando la Orden del Día. — Capítulo 6º. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio anual terminará el 30 de abril de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Los beneficios líquidos realizados que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que corresponde al fundador de la Sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente. — Los honorarios que corresponda para la remuneración de los miembros del Directorio, la que consistirá en un dos por ciento para el Presidente y en uno por ciento para cada Director y se liquidará en base a la asistencia de los mismos a sesiones; c) Los importes que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio destine a gratificaciones del personal y|o a fondos de previsión; d) La suma que se asigne como dividendo a las acciones ordinarias; e) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no percibidos ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la respectiva Asamblea General Ordinaria los acordó a los accionistas, serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Capítulo 7º. Derecho del fundador. — Artículo Vigésimo Tercero: Por el término de los diez primeros ejercicios corridos de la sociedad, se reconoce a favor del fundador de la misma don Ira Tomás Mitchell, de conformidad con lo que dispone el artículo trescientos veintiuno (321) del Código de Comercio, un derecho a percibir el diez por ciento (10 %) que se hará efectivo sobre las utilidades de la sociedad. — El derecho de fundador mencionado podrá ser transferido por el señor Mitchell en cualquier momento y a favor de la persona o personas que juzgue conveniente; sin otro requisito que la comunicación a la sociedad, que deberá hacerse en forma fehaciente. — El señor Ira Tomás Mitchell, podrá recavar de la sociedad, la comprobación por escrito de sus derechos de fundador, el cual deberá hacerse constar, en tal caso, por documento endosable, extendido a la orden del fundador mencionado. — Capítulo 8º Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Disuelta la Sociedad se procederá, a su término legal o en los casos previstos especialmente en el Código de Comercio, por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea de Accionistas, con intervención del Síndico. — Una vez que haya sido abonado el pasivo de la Sociedad, el remanente que hubiera, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital aportado. — En todos los demás casos que no hubieran sido previstos en estatutos, regirán las disposiciones del citado Código de Comercio y en particular en cuanto se refiere a las Sociedades Anónimas. — Luego de aprobar los estatutos que anteceden, los presentes por unanimidad resuelven lo siguiente: Disposiciones transitorias: a) Facultar especialmente a los señores Ira Tomás Mitchell y Eric Brind Waldrón, para que conjunta o separadamente puedan gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los precedentes Estatutos y la obtención de personería jurídica; aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que indiquen la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo de la Nación; cumplir con los requisitos y actos exigidos por la Ley; otorgar la respectiva escritura de protocolización de Estatutos, la que será firmada por todos los constituyentes o apoderados designados en forma legal, de acuerdo con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás trámites que sean necesarios. — b) Elección del primer Directorio. — Presidente, señor Ira Tomás Mitchell; — Directores, Eric Brind Waldrón y Rafael Mariano Membrives; — Directores suplentes, Carlos Pedro Kenny, Helvio Edgar Damianovich; — Síndico, Darwin Augusto Bay; — Síndico suplente, Ivor Huston Corbin. — Una vez autorizada la Sociedad para funcionar podrá elegir nuevo Directorio. — c) Suscripción de acciones. — El capital autorizado es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series de cincuenta mil pesos de igual moneda. — Las series 1ª. y 2ª. de acciones nominativas, llamadas "A" con valor de cinco votos, cada una, quedan suscriptas en este acto en la forma siguiente: Señor Ira Tomás Mitchell, casado con Dorotea Maud Wilson, de 58 años de edad, nacido el 26 de abril de 1899, domiciliado en Santa Fe 3936, de profesión contador, C. I. 264085, con Veinte mil pesos moneda nacional; — Señor Eric Brind Waldrón, casado con Winifreda Adelaida Roberts, de 56 años de edad, nacido el 11 de agosto de 1902, domiciliado en Bmé. Mitre 427, comerciante, C. I. 667145, con veinte mil pesos moneda nacional; — señor Carlos Pedro Kenny, casado con Inés Burke, de 58 años de edad, nacido el 30 de agosto de 1899, domiciliado en Belgrano 3655, comerciante, Cédula de identidad 1166557, con Cinco mil pesos moneda nacional; — Doctor Gonzalo A. García, casado con Angélica Lambarri, de 79 años de edad, nacido el 10 de enero de 1879, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 615, abogado, C. I. 2621636, con Cinco mil pesos moneda nacional; — Ingeniero Rafael Mariano Membrives, casado con Mildred Alvear, de 48 años de edad, nacido el 16 de enero de 1910, domiciliado en Sarmiento 329, Ingeniero, C. I. 797837, con Veinte mil pesos moneda nacional; — Helvio Edgar Damianovitch, soltero, de 44 años de edad, nacido el 5 de mayo de 1913, domiciliado en Stgo. del Estero 1229, Martillero, C. I. 1617744, con Cinco mil pesos moneda nacional; — Doctor Darwin Augusto Bay, casado con Fanny Gil, de 45 años de edad, nacido el 7 de diciembre de 1912, domiciliado en Lavalle 1473, Contador Público, L. E. 368233 con Cinco mil pesos moneda nacional. — Señor Ivor Huston Corbin, casado con Gloria Gertrudes Rubia, de 31 años de edad, nacido el 3 de noviembre de 1926, domiciliado en Santa Fe 3996, Contador, pasaporte 62691, con diez mil pesos moneda nacional, señora Josefa Luján Tortosa de Adair, divorciada de Guillermo Jorge Adair, de 50 años de edad, nacida el 11 de agosto de 1907, domiciliada en Virrey Loreto 2458, traductora pública, L. C. 2.036.947 con cinco mil pesos moneda nacional y la señora Dorotea Maud Wilson de Mitchell, casada con Ira T. Mitchell, de 54 años de edad, nacida el 28 de diciembre de 1903, domiciliada en Santa Fe 3936, L. C. 1667703, con cinco mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los nombrados integra en dinero efectivo el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — I. T. Mitchell. — E. B. Waldron. — R. M. Membrives. — I. H. Corbin. — H. E. Damianovich. — C. P. Kenny. — D. M. W. de Mitchell. — J. L. Tortosa de Adair. — D. A. Bay. — G. A. García. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ira Tomás Mitchell; Eric Brind Waldron; Carlos Pedro Kenny; Gonzalo A. García; Rafael Mariano Membrives; Helvio Edgar Damianovich; Darwin Augusto Bay; Ivor Hutson Corbin; Josefa Luján Tortosa de Adair; y Dorotea Maud Wilson de Mitchell, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ley Nº 26.655 Honorarios $ 220.— Hay un sello. — D. J. García Laborde. — "Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 14 ene. 1959. — Visto el expediente Nº 19.303|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Panda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Panda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, con la denominación de Continental Marketing Service Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el 31 de mayo de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a dieciséis (16), dieciocho (18) a dicinueve (19), veintitrés (23) y las salvedades indicadas a fojas veintiuno (21). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda de fojas diecinueve (19) a veinte (20) al acta constitutiva. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 419. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del acta constitutiva y de los estatutos relacionados, con las modificaciones de fojas trece vuelta a diez y seis, diez y ocho a diez y nueve, veinte y tres, y las salvedades indicadas a fojas veinte y uno, y la enmienda de fojas diez y nueve a veinte al acta constitutiva, y del decreto pertinente. — El autorizante hace constar que a fojas ocho del citado expediente corre la boleta del depósito realizado ante el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "depósitos varios", con la que se acredita el depósito de la suma de diez mil pesos moneda nacional, con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Asimismo hace constar que la presente escritura será repuesta por un valor fiscal de tres mil pesos moneda nacional, monto del impuesto correspondiente al capital emitido de quinientos mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alberto Cándido González Chaves y don Antonio Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado la compareciente doña Dorotea Maud Wilson de Mitchell, deja constancia que su aporte como accionista en la sociedad que por este acto se constituye lo ha efectuado con dinero propio, proveniente de su herencia materna; lo que previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos expresados, de todo lo que doy fe. — R. H. Membrives. — I. T. Mitchell. — E. B. Waldron. — H. E. Damianovich. — C. P. Kenny. — G. A. García. — D. A. Bay. — J. L. Tortosa de Adair. — D. M. W. de Mitchell. — A. C. González Chaves. — Antonio Martínez. — Hay un sello ante mí: Juan José Vázquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos setenta y cuatro del registro número doscientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Panda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", expido el presente testimonio, en trece sellos de ley, numerados correlativamente desde el número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis, serie S, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: doña; dos; al; escritura; Públicos; 3703 tres; Continental; capital guardando; 500.000; la; correspondiendo; autónomas; Estado; manera; Los; Ira.; personas; deberá; síndico; Estero; atento; Industrial; Continental; Repónganse; al; constancia; cincuenta y nueve. — Vale. — Hay un sello. — Juan José Vázquez.

Buenos Aires, mayo 17 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.240.— e.1º|10 Nº 75.334 v.1º|10|63

RICHARD THOMAS & BLADWINS (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano público, comparece el señor Robert Littlejohn, británico, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad "RICHARD THOMAS &

BLADWINS (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES", justificándose la existencia jurídica de dicha sociedad y personería invocada por el compareciente: Primero: Con los Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; los que fueron elevados a escritura pública por la pasada al folio setecientos ochenta y siete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve de este registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro cuarenta y ocho, Tomo "A", de Estatutos Nacionales y sus posteriores modificaciones, elevadas a escritura pública por las pasadas en este mismo Registro a los folios quinientos diez y siete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno; novecientos treinta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, y mil doscientos cuarenta y tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro... Segundo: Con el Acta de Directorio, de donde surge la designación de autoridades, ... y en el carácter expresado, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinte y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se modificaron los artículos cuarto, quinto, décimo segundo, décimo noveno, vigésimo cuarto, vigésimo séptimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales. — Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y después de las tramitaciones reglamentarias, el Ministerio de Educación y Justicia aprobó dichas reformas por resolución número cero cero mil quinientos treinta y cinco de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, todo lo cual resulta del expediente número cinco mil quinientos seis|uno| sesenta y tres, de dicha Inspección General de Justicia, que me exhibe... Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar en general por cuenta propia o ajena la importación, exportación, fábricación y comercio de productos y materias primas relacionados con la industria del hierro, aceros, aluminio y cualesquiera otros metales o aleaciones y productos derivados de los mismos o afines; pudiendo además ejercer representaciones de otras fábricas, industrias o comercios, nacionales o extranjeros, realizar comisiones y tomar u otorgar licencias o patentes. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República; b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción, marcas de fábricas o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, o darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato; d) Formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; e) Efectuar, en general, dentro y fuera de la República, todos los demás actos que directa o indirectamente sean conducentes al cumplimiento de su objeto, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo quinto: a) El capital social autorizado es de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de Asamblea o Asambleas de Accionistas hasta la suma de diez y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; b) El capital autorizado estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y divididas en series de tres mil quinientas acciones cada una; c) Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán preferencia en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo no superior al 10 % anual, que será acumulativo o no y podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, todo ello según lo resuelva la Asamblea de Accionistas la que deberá autorizar las emisiones de acciones de esta categoría, fijando la cantidad a emitirse y las demás condiciones de la emisión. — Estas acciones podrán rescatarse con arreglo al artículo 343 del Código de Comercio a un precio de rescate que nunca podrá ser superior a $ 120.— por acción; d) Al resolver cada aumento de capital autorizado, la Asamblea determinará en cada caso si se trata de acciones ordinarias o preferidas; e) El directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado, determinando en cada caso si se emiten acciones ordinarias o preferidas, estas últimas cuando la Asamblea lo haya autorizado, según se prevé en el inciso c). — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría está íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. f) Se encuentran suscriptas e integradas la primera serie y 2853 acciones de la segunda serie que corresponden a acciones preferidas y las series tres a nueve inclusive más 910 acciones de la serie diez que corresponden a las acciones ordinarias, faltando emitir 647 acciones de la serie dos que corresponden a las acciones preferidas y 2.590 acciones de la serie diez que corresponden a las acciones ordinarias. g) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública — oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita — inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. h) No se anunciará como capital autorizado sino el de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo. i) Los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción de suscripción de las acciones de su categoría a prorrata de sus tenencias debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial — Artículo décimo segundo: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen sin perjuicio de las que pudieren corresponder de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19º inciso e y 31º, inciso b. — Artículo décimo noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace o el director que tenga al efecto poder especial; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, darlas o tomarlas en arrendamiento, comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos, celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo comerciales o industriales, establecer fábricas, celebrar contratos de locación, celebrar todo convenio con sociedades centros de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todo otro Banco o institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, así como de cualquier sociedad o persona individual, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de crédito, dar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados, realizar los actos para los cuales requiera poder especial los artículos setecientos ochenta y dos (782), ochocientos seis (806), mil ochocientos ochenta y uno (1881) y dos mil doscientos sesenta y dos (2262) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio y celebrar en general, todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. c) Establecer sucursales o agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado. d) Resolver la emisión de las acciones conforme lo establecido en el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar, de su seno, uno o más directores gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración. — De los honorarios que se les fije, que se cargarán a gastos generales, deberá darse cuenta en la próxima asamblea. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, cuantas veces lo creyere conveniente. — h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. — i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario y el Balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, e informes del Síndico. — j) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal. — k) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser consideralos por ésta. — l) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — m) Podrá absolver posiciones en nombre de la Sociedad, solamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el Síndico determine o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — La Asamblea no podrá tratar ni discuitir otros puntos que los asuntos incluidos en el Orden del Día. La Convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones ordinarias suscriptas, salvo en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio En los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, será necesaria la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen las tres cuartas partes, por lo menos, del capital ordinario suscripto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Salvo en los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en los cuales será necesario el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, se concovará a una segunda Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas con el número de tenedores de acciones ordinarias o mandatarios de los mismos que concurran aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Convocatoria para segunda Asamblea se hará publicando avisos en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Trigésimo Primero: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración del Directorio. Esta suma será repartida entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría, debiendo contar como dos al Presidente a los efectos del reparto. — c) El dividendo fijo que corresponde a las Acciones Preferidas. — d) El dividendo acumulativo básico atrasado que corresponde a las Acciones Preferidas, sin abonar intereses por el retardo. — e) Del remanente dispondrá la Asamblea para fondos de reserva y la distribución de dividendos a las acciones ordinarias y adicional a las preferidas cuando correspondiese de acuerdo con las condiciones de su emisión. — Artículo Trigésimo Segundo. — Cuando el dividendo correspondiente a las acciones preferidas fuera acumulativo y las utilidades no alcancen a cubrirlo en un ejercicio, el saldo impago se satisfacerá con las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de lo que corresponda distinar a los incisos a), b) y c) del artículo precedente, en el ejercicio venidero o venideros. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años (3) de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad ella será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico, salvo resolución en contrario de la Asamblea de Accionistas. La Asamblea en su caso designará los liquidadores quienes, actuando bajo la vigilancia del síndico, tendrán las facultades que la Asamblea juzgue convenientes. Del producido de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, se abonarán primero el capital de las acciones preferidas hasta el importe de su integración, en segundo lugar y de la misma manera, el capital de las acciones ordinarias. Con el remanente se abonarán primero los dividendos atrasados que pudiera haber de las acciones preferidas; segundo: El saldo se repartirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital aportado previa deducción de la participación adicional de las acciones preferidas si se hubiera emitido con esta condición. Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación y a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — Artículo Trigésimo Cuarto. — Los ejercicios económicos terminarán el 30 de septiembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, lo cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Robert Littlejohn. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Del Carril.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.000.— e.1º|10 Nº 75.340 v.1º|10|63

SOBERANA
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.165. — Primer testimonio. Escritura número setecientos catorce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano público, comparece el señor Julio Luis Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto debidamente facultado por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno que más adelante se transcribirá, por la sociedad SOBERANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil quinientos sesenta y cuatro y elevados a escritura pública con fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, al folio trescientos ochenta y tres del registro doscientos noventa y tres de esta ciudad, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ochocientos ochenta y tres, al folio ciento cincuenta y siete del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales,... Y el señor Vázquez, en el carácter expresado, dice: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, se modificaron los artículos tercero, octavo, noveno y décimo cuarto. — Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y después de las tramitaciones reglamentarias, el Ministerio de Educación y Justicia, aprobó dichas reformas por resolución número cero cero mil seiscientos noventa y cinco de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, todo lo cual resulta del expediente número

siete mil quinientos treinta y cinco|uno| sesenta y uno, de dicha Inspección de Justicia... Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividida en cien series de cien mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una. — Cincuenta series serán acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción en las asambleas sociales y cualesquiera de las cincuenta series restantes podrán ser ordinarias clase "B" con derecho a un voto en las asambleas sociales, o preferidas, según lo resuelva el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas en acciones de clase "B" de un voto o en acciones preferidas, según lo resuelva en la oportunidad de cada aumento, en cuya ocasión se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se dispongan de conformidad con la precedente reglamentación. — Los propietarios de acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus tenencias las sucesivas emisiones de acciones que puede hacer la sociedad. — Este derecho deberán ejercerlo hasta quince días después de que haya aparecido la última publicación que por 3 días se publicará en el Boletín Oficial, relativa a las nuevas emisiones de acciones. — En el caso de emitir acciones preferidas el Directorio, o la asamblea en su caso, queda facultado para atribuirles un dividendo fijo que no exceda del doce por ciento anual, no acumulativo. — Asimismo tendrán una participación adicional en la distribución de dividendos con tal de que el por ciento adicional no exceda de la cuarta parte del por ciento que las acciones ordinarias perciban en ese ejercicio, por encima del dividendo fijo establecido para las acciones preferidas. — Transcurridos por lo menos dos años desde la fecha de su emisión, el Directorio podrá resolver el rescate de las acciones preferidas en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, como prima de rescate podrá establecerse no más del diez por ciento del valor nominal de estas acciones. — Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse mediante sorteo. — En todos los casos el rescate se hará con un preaviso mínimo de noventa días, el que se publicará en el Boletín Oficial durante el término de cinco días. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz pero no votarán en las asambleas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo fijo establecido; mientras subsista esta situación de mora, cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las asambleas. — Siempre que haya utilidades líquidas y realizadas comprobadas mediante balance aprobado, la sociedad podrá abonar como anticipo del ejercicio, un dividendo semestral igual a la mitad del por ciento fijo establecido para estas acciones preferidas. — Toda distribución de dividendo provisorio deberá ajustarse a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Dentro de los treinta días de aprobado el balance por la asamblea general ordinaria deberá completarse el pago del dividendo anual si hubiere utilidades suficientes. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo número fijará la asamblea general de accionistas, así como la misma elegirá al presidente de la sociedad. El Directorio en su primera sesión designará uno o más vicepresidentes y a las demás autoridades que juzgue necesarias. — Los restantes miembros del Directorio serán vocales. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Transcurrido el plazo de designación, continuarán desempeñando sus cargos con todas sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en la asamblea general. — Cada uno de los directores depositará en la caja social, en garantía de su fiel desempeño, cien acciones ordinarias de la sociedad, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación mientras dure su mandato. — Artículo noveno: El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes. — En los casos que hubiere empate en las votaciones, el voto del presidente se computará doble. — La firma social, será usada, indistintamente, por dos cualesquiera conjuntamente de los miembros del Directorio para todos los actos, contratos, escrituras, y demás documentos que comprometan a la sociedad. — También la firma social podrá ser usada para obligar válidamente a la sociedad mediante la firma del presidente o vicepresidente juntamente con la de un apoderado designado al efecto por el Directorio. Igualmente la firma social podrá ser usada, sin requerirse que sea conjunta, por apoderados que especialmente designe a ese efecto el Directorio, cuando existieren razones fundadas que así lo exijan. — Para estos fines podrán ser miembros o no del Directorio. — Artículo décimo cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para los miembros del directorio; c) El dividendo de las acciones preferidas si se hubieren emitido y la participación adicional establecida; d) Para la creación de fondos de reserva, dividendos a las acciones ordinarias y|o futuros ejercicios, todo ello de conformidad con lo que resuelva la asamblea general de accionistas. — ...Julio L. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720 e.1º|10 Nº 75.341 v.1º|10|63

"CAMIC"

Compañía Argentina de Montajes, Ingeniería y Construcciones Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1394, de fecha 9 de septiembre de 1963, se protocolizó ante el Escribano Nacional don Antonio J. Cafferata, la reforma estatutaria sancionada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1963 y aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia P. J. Nº 001481, de fecha 6 de agosto de 1963. — Como consecuencia de la cual, el nuevo texto íntegro y definitivo de los Estatutos, será el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CAMIC" COMPAÑIA ARGENTINA DE MONTAJES, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y en el exterior del país y durará noventa y nueve años a contar desde el catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: La realización de obras civiles y de ingeniería, incluido la construcción y el montaje de estructuras y de tanques metálicos así como la construcción y el montaje de fábricas y plantas industriales, de almacenaje, de transporte y distribución. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar la compra venta, fabricación, importación, exportación y arriendo o préstamo de toda clase de equipos, maquinarias, piezas, accesorios, instalaciones, herramientas o cualquier otro elemento para la industria, operaciones comerciales de todo tipo, tales como la compraventa, exportación, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y|o mercaderías en general, explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y|o fuera de él y realizar toda clase de actos y operaciones como mandataria con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes: asimismo podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, entre estos aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse en la República o en el exterior, así como también transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. Igualmente y con el fin exclusivo de dar un mejor cumplimiento al objeto de la sociedad en los casos en que esté relacionado con ésta, podrá también realizar la compra venta de bienes inmuebles urbanos y rurales u otra cualquier operación o contrato sobre los mismos, finalmente, todos los actos y contratos que se relacionen con el fin exclusivo de la sociedad. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, pudiendo ampliarse por resolución de la Asamblea o asambleas hasta la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional. El capital autorizado y el que se fije en los posteriores aumentos que decida la asamblea, estará representado por series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias con derecho a un voto por acción y preferidas. Cuando se resuelva la emisión o aumento de capital autorizado en acciones ordinarias, cada serie estará dividida por grupos denominados "A", "B", "C" y "D". Dentro de cada serie de acciones ordinarias habrá dos mil quinientas cincuenta acciones del grupo "A", dos mil quinientas cincuenta acciones del grupo "B", dos mil cuatrocientas cincuenta acciones del grupo "C" y dos mil cuatrocientas cincuenta del grupo "D". — Se encuentran emitidas y suscriptas las cuatro primeras series en acciones ordinarias. — El Directorio decidirá las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, fijando las características de las acciones a emitirse y la forma y modo de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie de la misma clase sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se darán a conocer mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. La asamblea que decida el aumento del capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del Capital autorizado se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional o por sobre el mismo, el sellado sobre el capital se oblará en oportunidad que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — Si el precio de emisión fuera arriba de la par, las primas de colocación deberán llevarse a fondo de reserva no distribuible en forma de dividendo. — Artículo Cuarto: La emisión de acciones preferidas se sujetará a las siguientes condiciones generales: Primero) Tendrán derecho a un dividendo fijo anual acumulativo o no que no podrá exceder del doce por ciento de su valor nominal. La Sociedad también podrá emitir acciones preferidas especiales con dividendo fijo acumulativo anual o no acumulativo de hasta el equivalente en moneda nacional de veinte centavos (0.20) de dólar estadounidense por cada acción de cien pesos moneda nacional. Segundo) Podrán gozar de una participación adicional en moneda nacional que no podrá exceder del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. Tercero) Podrán tener o no preferencia en el reembolso de su capital en caso de liquidación. Cuarto) Podrán ser rescatadas o canjeadas por acciones ordinarias. Quinto) El reintegro o rescate de estas acciones se efectuará mediante el pago del valor nominal de la acción o con una prima de hasta el cincuenta por ciento o cuando así se hubiere pactado en la emisión mediante el pago de la suma equivalente para adquirir al cambio libre del día que se abone el rescate o reintegro, la misma cantidad de dólares estadounidenses que correspondía al valor nominal de la acción en el momento de su emisión. En el supuesto de rescate, se pagará en su caso, los dividendos fijos atrasados y la parte alícuota del dividendo fijo y la participación adicional que corresponda al ejercicio que se rescatan. Toda suma que corresponda al pago de reintegro o rescate de las acciones preferidas en exceso del valor nominal, solo podrá provenir de las utilidades líquidas y realizadas. Sexto) Las acciones preferidas carecerán de voto, pero tendrán derecho a un voto por acción si no se les abonare el dividendo fijo pactado y a partir de la Asamblea siguiente a aquella que haya aprobado el balance sin otorgarle dividendo, pero en ningún caso tendrán voto en la elección y revocación del mandato de los Directores. Artículo Quinto: Las acciones llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo una de ellas ser de facsímil. Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones que se otorgarán hasta que las acciones no estén totalmente integradas, deberán llevar las firmas del Presidente y otro de los Directores, pudiendo ser representativa de una o más acciones. Los respectivos tenedores de acciones de los grupos "A" "B" "C" y "D", tendrán siempre derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro de cada uno de sus grupos y a prórrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. En caso de que los accionistas de un determinado grupo no hicieran uso de la opción prevista anteriormente en el plazo aludido, las acciones que hubiesen quedado libres de suscripción serán ofrecidas a los restantes accionistas del mismo grupo y en el supuesto de que aun quedara un remanente, serán ofrecidas a los accionistas de los restantes grupos en proporción a sus respectivas tenencias. — Estas opciones podrán efectuarse dentro de los quince días en el primero de los casos y dentro de los quince días subsiguientes en el segundo; a partir de la nueva publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Si de todas maneras quedare un sobrante de acciones sin suscribir el Directorio podrá disponer su colocación entre terceros. — Artículo Sexto. — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Artículo Séptimo. — La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes. — Los Directores serán elegibles por un año y serán reelegibles. — El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir a sus reemplazantes convocada dentro del término fijado en el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En la designación y revocación del mandato de Directores participarán únicamente los tenedores de acciones ordinarias. — Para la elección de Directores se seguirá el siguiente procedimiento: Constituída la Asamblea de Accionistas, de acuerdo con el artículo trece, los accionistas del grupo "A" elegirán un Director titular y un Director suplente; los accionistas del grupo "B" elegirán un Director titular y un Director suplente; los accionistas del grupo "C" elegirán un Director titular y un Director suplente y los accionistas del grupo "D" elegirán un Director titular y un Director suplente, por mayoría de votos de los accionistas de cada grupo presente en la Asamblea. — Un quinto Director será designado por mayoría de votos por los accionistas del grupo "A" y "B". La remoción de los Directores será hecha en la Asamblea por los accionistas de la clase correspondiente con los mismos requisitos y formalidades requeridas para su elección. — La Asamblea de Accionistas sin distinción de clases y por mayoría de votos presentes en acciones ordinarias puede revocar el mandato a la totalidad de los Directores pero no a uno o más directores individualmente. — En caso de que a una Asamblea debidamente convocada no concuriesen representantes de un determinado grupo de accionistas de la clase "A", "B", "C" y "D", el Director correspondiente a dicho grupo será elegido por mayoría de votos con el conjunto de las acciones presentes en la Asamblea sin distinción de grupos. — Artículo Octavo. — En caso de muerte, renuncia o impedimento de uno o más Directores, éstos serán reemplazados por los respectivos suplentes mientras duro el impedimento o, en su caso, hasta la próxima Asamblea. — Los Directores ausentes podrán hacerse reemplazar en el Directorio otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; de no hacerlo así, serán reemplazados por los respectivos suplentes. — Artículo Noveno. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de un Director o del Síndico, cada vez que se lo considere necesario y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de tres de sus miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes incluidos los representados por poder, salvo lo establecido en el presente artículo. — El Presidente del Directorio será designado por el conjunto de los accionistas de los grupos "A" y "B" por mayoría de votos presentes. — El Directorio podrá crear los demás cargos que juzgue conveniente distribuir entre sus miembros. — Para la emisión de acciones, designación o remoción del gerente general, otorgamiento de poderes en general y para todos los actos de disposición, así como para las solicitudes y otorgamiento de créditos que excedan del cincuenta por ciento del ca-

pital suscripto será necesaria una mayoría de los cuatro quintos de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo. sin perjuicio de lo establecido en el inciso H) de este artículo. B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, contratar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, caucionar, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer, alquilar y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar dinero del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular, facturar, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarlas; C) Establecer agencias o sucursales dentro del Territorio de la República o del extranjero; pudiendo asignárseles o no capital determinado; D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá designar un gerente general que podrá ser o no miembro del Directorio fijándole su remuneración que se cargará a gastos generales. — En el caso de que el designado fuera Director la remuneración que le acuerda el Directorio será ad-referéndum de la Asamblea General; E) Resolver las emisiones de acciones dentro del capital y si la Asamblea se lo delegase en sus aumentos y debentures de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y establecer los plazos y condiciones respectivas. — También tendrá facultad para emitir o entregar acciones en pago de deudas sociales y|o propiedades o bienes que adquiera la sociedad siempre que el valor de los mismos incorporados como parte real e integrante del activo social sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. Asimismo en este caso si las acciones se cotizan en el mercado de valores se deberán observar las reglamentaciones vigentes; F) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; G) Comparecer en los juicios antes las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; H) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; I) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulan los accionistas; J) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; K) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas en pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; L) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por Balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; M) En general efectuar todos aquellos actos que repute necesarios o conveniente, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa, estando el Directorio investido de los más amplios poderes de administración incluyendo las hipótesis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: Anualmente la Asamblea General de accionistas nombrará por mayoría, un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico titular como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo décimo tercero: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del total de las acciones suscriptas con derecho a voto; b) No teniendo el quórum establecido en el inc. a) se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado; c) Las convocatorias para segundas Asambleas se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace con ocho días de anticipación; d) Las resoluciones en las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes con la salvedad prevista en el inciso e) de este artículo; e) Para la modificación de los Estatutos y los casos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y considerar el aumento del capital autorizado previsto en el artículo tercero del presente Estatuto. será necesario en primera convocatoria un quórum y mayoría de por lo menos el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria podrá realizarse la Asamblea con cualquier número que concurra y las decisiones se tomarán por una mayoría del sesenta por ciento de los votos presentes; f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de ausencia se designará por mayoría de votos presentes al Director o al accionista que deba presidirla; g) Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en el libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma o la persona que la Asamblea designe en su ausencia y dos accionistas; h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha que deben celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco u otra institución financiera. — Artículo décimo cuarto: El año financiero de la Sociedad terminará al treinta y uno de diciembre de cada año; la Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con tres meses de anticipación a dicha fecha de cierre del ejercicio, cuya acta deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo quinto: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General Anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes serán distribuidos como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndico por sus servicios prestados como tales. La remuneración de los directores en ningún caso podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tal remuneración deberá ser aprobada expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día; c) Si existieran acciones preferidas el dividendo fijo que le correspondiera, abonándose en primer término los dividendos fijos acumulados atrasados por orden de antigüedad; d) La participación adicional que se hubiere acordado a las acciones preferidas conforme a las condiciones pactadas; e) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de Accionistas. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio en que fueran sancionados y de acuerdo con las Reglamentaciones en vigencia, si se cotizaran las acciones en mercado de valores. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. — — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la Sociedad, que se realizará con la intervención del Síndico, y de la Inspección de Justicia, se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes y la retribución que la Asamblea juzgue conveniente. El producido de la liquidación, una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos que aquélla demande se distribuirá en la siguiente forma: Uno) El valor integrado de las acciones preferidas si correspondiere de acuerdo a lo establecido en el inc. tercero del artículo cuarto. — Dos) El valor integrado de las acciones ordinarias y preferidas, estas últimas que no hubiesen tenido privilegio de reintegro de conformidad a las condiciones pactadas. — Tres) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — Cuatro) Se abonarán a las acciones preferidas cuando así se hubiera pactado, el excedente entre el valor nominal y la suma equivalente para adquirir al cambio libre del día al cierre de cotización la misma cantidad en dólares estadounidenses que correspondía al valor nominal en el momento de la emisión conforme a lo prescripto por el inc. quinto del artículo cuarto. — Cinco) El resto se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias previa deducción de los porcentajes correspondientes a las preferidas por su participación adicional. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la liquidación, concurrirán en proporción al porcentaje integrado. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación y a ella corresponde aprobar la cuenta de los liquidadores. — Entre líneas: se, se. — Sobrerraspado: noventa, nacional, voto, titulares, reemplazados, provisión, c), aumento, ningún, artículo, estadounidenses, deducción. — Todo Vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.1º|10|63 Nº 75.342 v.1º|10|63

LOTEMAR

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 574 — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Manlio Alberto Wydler, argentino, casado con Elida Bigioni, comerciante, con domicilio en la calle Virrey Loreto mil seiscientos veintisiete, departamento primero, Capital Federal, con Cédula de Identidad número Un millón doscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal; don Guillermo Leo Lippold, argentino, casado con Adelaida Bigione, jubilado, domiciliado en la calle Bosch trescientos sesenta y uno, del Pueblo de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número Un millón trescientos veintidós mil ciento cuarenta y uno, Policía Federal; don José Bellone, argentino, casado con Dina Leonor Cudini, empleado, con domicilio en la calle Italia dos mil setecientos diez. Florida, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número Un millón doscientos veinticinco mil trescientos ochenta, Policía Federal; don Francisco Bellone, argentino, casado con Amelia S. Bruce, empleado, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento cuarenta y seis, piso primero, departamento once, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número Ochocientos once mil doscientos setenta y tres, Capital Federal; don Rafael Angel Ferreyra, argentino, casado con Nélida Virginia Nan, empleado, domiciliado en la calle Washington trescientos setenta y dos, Pueblo de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número Dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal; don Segundo Prado, casado con Alcira García, empleado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil ochocientos cincuenta y dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad número Un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta, Policía Federal; don Salvador Prado, argentino, empleado, casado con Eulalia E. Juve, domiciliado en Piedras mil setecientos nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número Un millón setecientos treinta y dos mil ciento noventa y dos, Policía Federal; don Juan José Cascardo, argentino, casado, con Belarmina Díaz, empleado, domiciliado en la calle Chile dos mil ciento dos, séptimo piso, departamento número cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad número Dos millones quinientos diez y nueve mil ochenta y cinco, Capital Federal; don Carlos E. Lippold, argentino, casado con Paulina Moro, empleado, con domicilio en la calle Entre Ríos mil ciento cuarenta y ocho, del Pueblo de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número Un millón seiscientos diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal; don Armando Julio Ron, argentino, casado con Ada E. Tixi, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil novecientos once, octavo piso, departamento "E", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número Un millón quinientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y nueve, Policía Federal; doña Elida Bigioni, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número Dos millones trescientos treinta mil setecientos sesenta y siete, de la Policía Federal, casada con Manlio Alberto Wydler, domiciliada en la calle Virrey Loreto mil seiscientos veintisiete, Capital Federal y doña Adelaida Bigioni, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada con Guillermo Leo Lippold, domiciliada en la calle Bosch trescientos sesenta y uno, del Pueblo de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número Dos millones setecientos diez y siete mil trescientos cincuenta y siete, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha veintisiete del mes de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Lotemar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número Tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. — Que, a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto, en el Expediente N. diez y seis mil novecientos trece, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta Constitutiva. — "Lotemar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio del año 1963, se reúnen los señores: Don Manlio Alberto Wydler, Guillermo Leo Lippold, José Bellone, Francisco Bellone, Rafael Angel Ferreyra, Segundo Prado, Salvador Prado, Juan José Carcardo, Carlos E. Lippold, Armando Julio Ron, doña Elida Bigioni de Wydler y doña Adelaida Bigioni de Lippold, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Lotemar" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: En general: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, mate-

rias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: La sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza, en sus diversas calidades. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, mediante el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, d e p o s i t o y consignación de los mismos. — Financiera. — Operaciones financieras en general, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aporte requeridos al público en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de cien pesos (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de un millón (m$n. 1.000.000.—) pesos cada serie. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares y de dos a cinco suplentes, cuyo mandato durará tres años. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación. — Accionistas — Acciones suscriptas — Capital suscripto. — Capital integrado. — Manlio Alberto Wydler — 2.000. — 200.000.— 20.000. — Guillermo Leo Lippold 2.000 — 200.000. — 20.000. José Bellone — 250. — 25.000.— 2.500. — Francisco Bellone — 250. — 25.000. — 2.500. — Rafael A. Ferreyra — 250. — 25.000 — 2.500.— Segundo Prado — 250. — 25.000. — 2.500. — Salvador Prado — 250. — 25.000. — 2.500. — Juan José Cascardo — 250. — 25.000. — 2.500. — Carlos Lippold — 250. — 25.000. — 2.500. — Armando Julio Ron — 250. — 25.000. — 2.500. — Elida B. de Wydler — 2.000. — 200.000. — 20.000. — Adelaida B. de Lippold — 2.000. — 200.000. — 20.000. — Totales: 10.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Guillermo Leo Lippold. — Vicepresidente Manlio Alberto Wydler. — Vocales: Elida Bigioni de Wydler y doña Adelaida Bigioni de Lipold; suplentes: Rafael Angel Ferreyra y Carlos E. Lippold. — Síndico titular: doctor Segundo Prado. — Síndico suplente: Salvador Prado. — Cuarto. — Autorizar a los señores Segundo Prado, Salvador Prado a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Se aclara expresamente que los aportes de las señoras Elida Bigioni de Wydler y Adelaida Bigioni de Lippold, se realizan con bienes propios. — M. A. Wydler. — G. L. Lippold. — José Bellone. — F. Bellone. — R. A. Ferreyra. — S. Prado. — S. Prado. — J. J. Cascardo. — C. E. Lippold. — A. J. Ron. — Elida B. de Wydler. — Adelaida B. de Lippold. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Manlio Alberto Wydler; Guillermo Leo Lippold; José Bellone; Francisco Bellone; Rafael Angel Ferreyra; Segundo Prado; Salvador Prado; Juan José Cascardo; Carlos E. Lippold; Armando Julio Ron; Elida Bigioni y Adelaida Bigioni, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Estatutos de la Sociedad "Lotemar", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "LOTEMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4º) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos ($ 5.000.000. —m|n.) representado por acciones de cien pesos ($ 100 m|n.) valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — M. A. Wydler. — G. L. Lippold. — José Bellone. — F. Bellone. — R. A. Ferreyra. — S. Prado. — S. Prado. — J. J. Cascardo. — C. E. Lippold. — A. J. Ron. — Elida B. de Wydler. — Adelaida B. de Lippold. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Manlio Alberto Wydler; Guillermo Leo Lippold; José Bellone; Francisco Bellone; Rafael Angel Ferreyra; Segundo Prado; Salvador Prado; Juan José Cascardo.— Carlos E. Lippold; Armando Julio Ron; Elida Bigioni y Adelaida Bigioni, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — Visto lo solicitado a fs. 12, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lotemar", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el 27 de junio de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuarto) a fs. 8 (fojas ocho). — Artículo 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 17. — Norberto Villarruel". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — M. A. Wydler. — G. L. Lippold. — José Bellone. — F. Bellone. — R. A. Ferreyra. — S. Prado. — S. Prado. — J. J. Cascardo. — G. E. Lippold. — A. J. Ron. — Elida B. de Wydler. — Adelaida B. de Lippold. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su escritura original, que bajo el número ciento treinta y seis, pasó ante mí, al folio quinientos setenta y cuatro de este registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lotemar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del seis millones quinientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y tres al presente seis millones quinientos sesenta y tres mil setecientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Antonio Roberto Blanco (escribano). — Buenos Aires, septiembre 19 de 1963.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.1º|10 Nº 75.355 v.1º|10|63

AMIC

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de noviembre de 1962, se ha reformado el Artículo Tercero del estatuto de la sociedad "AMIC", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, habiéndose aprobado dicha reforma por Resolución Ministerial número 001.502 del 12 de agosto de 1963, y protocolizado el 4 de septiembre de 1963, ante el escribano de la Capital Federal, don Juan Esteban Carazo, al folio 431 del Registro 464, a su cargo, quedando como consecuencia redactado en la siguiente forma el citado "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en ciento veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador, de cien pesos cada una, y dividido en series de un mil acciones. — Las acciones serán: ordinarias "A" con derecho a cinco votos, ordinarias "B" con derecho a un voto, y preferidas. — Las series serán emitidas con o sin prima en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias clase "A", clase "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del directorio emitiendo acciones o de la asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia." — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. — e.1º|10-Nº 75.361-v.1º|10|63

H. VIGNOLES Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Horacio Gowland Acosta, la sociedad "H. VIGNOLES Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", modificó los artículos cuarto, quinto, noveno, decimo del estatuto social, los que quedan redactados así: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas series de cien mil pesos, habiéndose emitido, suscripto e integrado las cuarentiocho primeras series de acciones ordinarias. — Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional y podrán ser nominativas o al portador, ordinarias o preferidas con derecho todas ellas a un voto cada una. — Los títulos representativos de acciones, serán firmados por dos directores. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos cada una, por resolución de la asamblea de accionistas, en la forma y con los requisitos del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — El Directorio podrá, en cualquier momento, por sí dentro del capital autorizado y por delegación de la asamblea en sus aumentos, ordenar la emisión de acciones autorizadas y aun no emitidas, fijando la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas — La emisión de acciones, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series si las anteriores no han sido totalmente suscriptas e integrado el diez por ciento de su valor — Las emisiones podrán hacerse en alguna de las maneras que se detallan a continuación o combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) capitalizando las reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, con exclusión de las legales. — b) Capitalizando el excedente mayor que puedan adquirir los bienes de la sociedad con relación a la estimación del inventario y último balance aprobado por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria y previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia. c) mediante el aporte de nuevos capitales a base de suscripción de acciones en cuyo caso se fijará la oportunidad y modo de suscribirlas y abonarlas. — En los dos primeros casos se requerirá la aprobación de la asamblea general y las acciones que se emitan serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que justifiquen poseer. — En el tercer caso, los poseedores de acciones tendrán prioridad para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días, se hará en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas estarán sujetas a las siguientes normas de carácter general: a) tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el diez por ciento; b) los dividendos fijos de las acciones preferidas podrán ser acumulativos, es decir que si bien en un caso las utilidades realizadas y líquidas no llegasen a cubrir los dividendos fijos estipulados, serán distribuidos sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los ejercicios siguientes con prelación o cualquier distribución de las acciones ordinarias; c) además del dividendo fijo podrán concederse a las acciones preferidas el derecho de participar en el saldo de beneficio a distribuirse, pero en este caso el dividendo suplementario adicionado al dividendo fijo, no podrá exceder al dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El directorio o la asamblea, en su caso, podrá resolver que las acciones preferidas sean rescatables, total o parcialmente con una prima hasta el diez por ciento del valor integrado más los dividendos fijos estipulados y corridos, todo lo cual se pagará al contado en el momento de rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — En los casos en que se cumplan los requisitos que se detallan, será la asamblea de accionistas y no el Directorio, quien podrá resolver dicho rescate; a) en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; o b) mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia; c) mediante la emisión de acciones ordinarias, por el mismo valor nominal que las preferidas a rescatarse, las cuales deberán colocarse con una prima de diez por ciento para hacer frente a la prima de rescate. — En caso de hacerse rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — No podran enunciarse como capital, sino el que en virtud de esta reglamentación resulte emitido. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros según lo resuelva la asamblea, que manejarán y administrarán la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones concernientes o que se relacionen con su objeto. — Tres de dichos directores tendrán la designación de directores generales. — Podrán, en particular, ejecutar todos aquellos actos enumerados bajo los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, además, promover querellas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier establecimiento nacional, provincial, municipal particular, del país, o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. — Serán reelegibles indefinidamente y deberán depositar en las cajas de la sociedad, en garantía de su gestión, diez acciones. — Los directores podrán desempeñar únicamente cargos gubernativos, cuya remuneración será ad referéndum de la primera asamblea ordinaria que se celebre. — La sociedad estará válidamente representada frente a terceros, con la firma de cualesquiera de los tres directores generales o en la forma que lo designe el Directorio mediante apoderados que el mismo establezca. — Para que sean válidas las resoluciones del Directorio se requerirá la presencia de dos directores, si el Directorio se compone de tres miembros y la mitad más uno de los miembros si estos exceden de tres. — Las resoluciones se tomarán por mayoría, cualquiera fuera el número constituido de miembros del Directorio. — Artículo noveno: los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto tendrá el siguiente destino: a) se abonarán el dividendo fijo y el adicional, si lo hubiere, de las acciones preferidas y en primer término el acumulativo atrasado que pudiere haber; b) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, una vez pagado el pasivo social, se devolverá el capital de las acciones ordinarias y preferidas, luego se abonarán los dividendos correspondientes a estas últimas en primer término el acumulativo atrasado si lo hubiere, y el saldo será distribuido entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias. — Toda cuestión no prevista en estos estatutos será resuelta de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo tercero, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Tal lo resuelto en asamblea de fecha 30 de noviembre de 1962 y que ha sido aprobada por resolución P. J. Nº 001.222 de fecha 28 de junio del corriente año. — Sobre raspado: "Tal lo de", todo vale. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Enmendado: "pasada", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.1º|10 Nº 75 365 v.1º|16|63

BELLAPLAST ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Luis Alonso, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Bellaplast Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en mérito al respectivo poder, otorgado ante mí, al folio novecientos sesenta y tres de este mismo registro, protocolo corriente, de fecha veintiuno de mayo próximo pasado. — Y en el carácter invocado, Dice: Que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad, y que sometidos los Estatutos a la "Inspección General de Justicia", fueron aprobados por la misma, según constancia del Expediente número quince mil seiscientos treinta y tres|uno-sesenta y dos, así como de que por Resolución del diecinueve de agosto próximo pasado, del "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación", obtuvieron la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Que con objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente a dejar constituída definitivamente la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública el Acta de Constitución provisoria, su Estatuto, y la Resolución mencionada precedentemente; todo lo que resulta del respectivo expediente que tengo de manifiesto para este acto, y que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución Provisoria de "Bellaplast Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de octubre de 1961, reunidos en los escritorios de la calle Paraguay 631, piso 7º C., los señores don Filiberto Andrés González, doña Narcisa Alvarez de González, don Ramiro González, doña Norma Asunción Picchi de González, don Ricardo Fernando González, doña Estela Di Vito de González, don Jorge Luis Alonso, doña Blanca Esther González de Alonso, doña Rosa Raiden, y don Fernando del Castillo, el señor Ramiro González , Dice: Que como es de común conocimiento, se trata de dejar constituída la firma "Bellaplast Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos estatutos son leídos y se aprueban por unanimidad. — Acto seguido y también por unanimidad, se resuelve emitir las dos primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una en acciones al portador, las que resulten suscriptas, en la siguiente forma: don Filiberto A. González m$n. 200.000; doña Narcisa A. de González m$n. 200.000; don Ramiro González m$n. 200.000; doña Norma A. P. de González m$n. 200.000; don Ricardo F. González m$n. 200.000; doña Estela Di V. de González m$n. 200.000; don Jorge L. Alonso m$n. 200.000; doña Blanca E. G. de Alonso m$n. 200.000; doña Rosa Raidén m$n. 200.000; don Fernando del Castillo m$n. 200.000. —

Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus acciones suscriptas en efectivo, quedando así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, integrado en doscientos mil pesos moneda nacional. — Igualmente deciden fijar en cuatro el número de los directores, resultando electos por unanimidad: Presidente: don F. A. González; Vicepresidente: don Ramiro González; y Directores Titulares: don R. F. González y don Jorge L. Alonso, cuyos mandatos durarán hasta la celebración de la primer asamblea general de accionistas. — Por unanimidad resulta también electo síndico, el doctor Roberto Oscar Herzfeld. — Se faculta a los Directores don Ramiro González y don Ricardo F. González para que, conjunta o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del presente Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que se exija y a gestionar la inscripción de la firma ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro; a todos estos efectos, los otorgantes deciden conferir poder especial a favor de los mandatarios citados, el que será irrevocable y subsistirá aun en caso de fallecimiento de uno o más de los mandantes. — Estatuto. — I — Denominación, Duración, Domicilio, Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BELLAPLAST ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que, con o sin fijación de capital, podrá instalar, tanto en el país como en el extranjero, y durará noventa y nueve años, a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica. — Artículo Segundo: El objeto social es la producción por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y por la realización de toda clase de operaciones mercantiles sobre bienes de toda índole, en especial sobre aquellos que se refieran directa o indirectamente a su producción industrial y por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones. — b) Industriales: por la elaboración de toda clase de productos de la industria plástica, en especial de forma de envases y entre éstos, los destinados a la industria lechera. — II. — Capital, Acciones, Debentures. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.—), representado por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), cada una dividido en diez (10) series de diez mil (10.000) acciones cada una. — Las dos primeras series se hallan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, emitiéndose las restantes cuando el Directorio lo juzgue conveniente, por resolución que determinará la forma y condiciones de pago. — Cumpliéndose con las disposiciones del decreto Nº 852|955, de fecha, la asamblea podrá elevar el capital hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000). — Se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con los respectivos aumentos. — Artículo Cuarto: Las acciones serán al portador y tendrán derecho a un voto, pudiendo el Directorio autorizar la representación de más de una acción en título. — Las acciones y o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente y un Director, y contendrán los requisitos del art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto se integre cada serie, los accionistas recibirán certificados nominativos provisorios, que serán canjeados por acciones en aquella oportunidad. — No podrá emitirse una serie de acciones, sin que por lo menos esté integrado el cincuenta por ciento de la serie anterior. — La integración de acciones podrá realizarse en efectivo o en alguna de las siguientes formas o bien combinando dos o más de ellas; A) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la "Inspección General de Justicia". — B) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos qce adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — C) Entregando acciones liberadas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — D) Capitalizando la revaluación de los bienes en uso de la sociedad, de acuerdo a las normas técnicas legales y en vigor en ese momento y previa autorización de la "Inspección General de Justicia". — En estos cuatro últimos casos se requerirá la autorización de la asamblea. — Artículo Quinto: La sociedad podrá emitir debentures previa resolución del Directorio y con las modalidades que éste decida, con la conformidad del síndico y acorde con las reglamentaciones en vigencia. — III. — Administración, Dirección, Fiscalización. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros, que tendrá de dos a cuatro suplentes y que designará de entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente; siendo todos aquéllos elegidos por la Asamblea General de Accionistas. — Los directores durarán un año en sus funciones y sus mandatos se prorrogarán con todos sus deberes y atribuciones hasta tanto sean reelegidos o reemplazados en asamblea celebrada en el plazo del art. 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos diez acciones integradas, las que quedarán depositadas en la sociedad hasta la terminación de sus mandatos en garantía del fiel cumplimiento del mismo. — La asamblea designará anualmente un síndico titular y un suplente, los que, al igual que los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente, tendrán las funciones determinadas en el art. 340 del Código de Comercio y sus retribuciones serán fijadas por aquélla. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la asamblea, sin perjuicio de las que pudiere corresponderles acorde con lo establecido en el art. 8º, inc. B) del presente Estatuto — Artículo Séptimo: El Presidente es el representante legal de la sociedad y suscribirá todos los actos de la misma, salvo los que se otorguen por Directores delegados o por mandatarios generales o especiales. — El Directorio tendrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las decisiones por mayoría de votos presentes; el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento y en ausencia de ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director. — Artículo Octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades para gobernar los intereses y negocios sociales, quedando expresamente establecido que la enumeración siguiente es meramente enunciativa, pudiendo ejercer todos los actos que estime conducentes al fin social, incluso aquellos para los que exigen poder especial los arts. 1881 del Código Civil, y 608 del de Comercio. — Son atribuciones del Directorio: A) Dictar los Reglamentos Internos de la Sociedad. — B) Crear empleos, determinar sus atribuciones y fijar sus remuneraciones. — El Directorio podrá delegar sus funciones en uno o más Directores delegados elegidos de su seno, quienes actuarán con las modalidades y poderes que el mismo designe. Podrá, asimismo, asignar funciones especiales a uno o más directores, como Gerentes o Administradores, fijándoles, al igual que a los Directores delegados, las correspondientes remuneraciones que se cargarán a "Gastos Generales". "ad-referendum" de la asamblea. — C) Otorgar, revocar y aceptar toda clase de poderes generales o especiales. — D) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir y donar, recibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de otro modo, enajenar, gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, valores, derechos y títulos en la forma que estime conveniente, constituir, conferir, transferir y extinguir toda clase de derechos reales, recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas, novaciones, remisiones de deuda y conceder esperas, dar y recibir avales y cauciones bancarios y comerciales celebrar, transferir, integrar y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de servicios o de obras, tomar y constituir depósitos. E) Aceptar comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos en general. F) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar toda clase de valores, papeles y documentos de comercio, abrir cuentas de créditos y aceptarlas, aceptar y otorgar "trust-receipts", celebrar operaciones de crédito y operar en cuenta corriente, con provisión de fondos o en descubierto, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con otros Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, con cualquier institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, actuales o futuros, acorde con sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas. G) Efectuar toda clase de presentaciones ante reparticiones públicas o privadas, del país o del extranjero, actuales o futuras, en especial ante aquellas que tengan el control de los negocios de importación y exportación y el control de las divisas. H) Tomar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo. I) Adquirir, registrar, transferir y desistir de la inscripción de marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y de mejoramiento. J) Distribuir dividendos provisorios, acorde con las previsiones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. K) Autorizar todo acto jurídico, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciando al derecho de apelar o a prescripciones [illegible] o prorrogar y declinar jurisdicciones. L) Efectuar cuantos más actos decida y se requieran directa o indirectamente al objeto social. — IV) Asambleas. Artículo Noveno: Las asambleas se citarán por publicaciones en el Boletín Oficial, en primera convocatoria, durante cinco días y con anticipación de diez días a la fecha designada, y en segunda, por tres y con ocho días, respectivamente. Para participar en las mismas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la fecha de celebración. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al Art. 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente, el día y hora que el Directorio designe, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio social, el que terminará el día 28 de febrero de cada año. Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum con la mitad más una de las acciones suscriptas en primera convocatoria, y en segunda, con cualquier número de accionistas o de capital presente, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, por carta poder dirigida al Directorio; en este caso, los mandatarios deberán ser accionistas y depositar las acciones o certificados en la sede social, con la oportunidad antes indicada. Las disposiciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso en los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá voz y voto decisivo en caso de empate. — V. Balances, Reservas, Utilidades. — Artículo Undécimo: El inventario y balance general se confeccionarán acorde con las normas reglamentarias y técnicas en vigor. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones legales y reglamentarias, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución al Directorio y al síndico; c) El dividendo que se señale para las aciones, y d) El resto tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — VI. Disolución y Liquidación. Artículo Duodécimo: Producida la disolución, por expiración del término o por cualquier otra razón, ésta adoptada en asamblea, la liquidación se efectuará por quien o quienes designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Realizados los bienes sociales y pagadas las deudas, el remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones emitidas. Una vez realizados los bienes sociales y pagadas las deudas se reembolsarán las acciones emitidas, a simple prorrata. (Firmado: Filiberto A. González. — Narcisa A. de González. — R. González. — Norma A. Picchi de González. — R. F. González. — Blanca E. G. de Alonso. — Estela de González. — R. González. — Rosa Raidén. — Fernando del Castillo. En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 130, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Filiberto Andrés González, Narcisa Alvarez de González, Ramiro González, Norma Asunción Picchi de González, Ricardo Fernando González, Estela Di Vito de González, Jorge Luis Alonso, Blanca Esther González de Alonso, Rosa Raidén y Fernando del Castillo, y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, octubre 27 de 1960. A. F. Maloberti. Hay un sello". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 Ago. 1963. Visto el expediente N. 15.633/1/62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bellaplast Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 ,a la sociedad "Bellaplast Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 27 de octubre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas once y vuelta (11 y vta.). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. (Firmado): Bernardo Bas. Resolución P. J. Nº 001574". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. J. Luis Alonso. Hay un sello. Ante mí: A. F. Maloberti. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante el suscripto y queda al folio un mil quinientos cincuenta y ocho del Registro número ciento treinta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, serie A, los cinco primeros numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veinticuatro, al dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veintiocho, y los dos últimos números dos millones cuatrocientos noventa mil trescientos veinticuatro y dos millones cuatrocientos noventa mil trescientos veinticinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: Comercial e Industrial. Vale. A. F. Maloberti. Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.200. — e.1º|10 Nº 75.370 v.1º|10|63

EL CONDOR PAVIMENTOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura número ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí

Escribano Autorizante, comparecen: Vicente Franchi, casado con Elida Ana Insúa de Franchi, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil uno, domiciliado en la calle General César Díaz cinco mil doscientos sesenta y nueve, Capital; Elida Ana Insúa de Franchi, casada con Vicente Franchi, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la calle General César Díaz cinco mil doscientos sesenta y nueve, Capital; Pedro Federico Ramón Quagliotti, casado con Julia María Frega, argentino, empresario, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Santander dos mil doscientos sesenta y uno, Capital; Julia María Frega de Quagliotti, casada con Pedro Federico Ramón Quagliotti, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y un mil noventa y dos, domiciliada en la calle Santander dos mil doscientos sesenta y uno, Capital; Pedro Pascual Quagliotti, soltero, argentino, estudiante, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Santander número dos mil doscientos sesenta y uno, Capital; Tomás Federico Hughes, casado con Angélica Ramona Daró de Hughes, argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y un mil seiscientos treinta y uno, con domicilio en la calle Acoyte número cuatrocientos noventa, Capital; Angélica Ramona Daró de Hughes, casada con Tomás Federico Hughes, argentina, doctora en química, con Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve, domiciliada en la calle Acoyte número cuatrocientos noventa, Capital; Marcelino Baigorria, casado con Aurora Franchi, argentino, empresario, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, con domicilio en la calle Terrero número mil trescientos noventa y cinco, Capital; Rubén Pablo Maldonado, casado con Modesta María Vottone, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones cientos ocho mil doscientos noventa y siete, con domicilio en la calle Esmeralda quinientos ochenta y dos, Capital y Aurora Franchi de Baigorria, casada con Marcelino Baigorria, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones dieciocho mil setecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Terrero número mil trescientos noventa y cinco, Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes manifiestan: — Que por instrumento privado de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una Sociedad Anónima con el nombre de "El Cóndor Pavimentos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que a los efectos de la aprobación de su personería jurídica promovieron ante la Inspección General de Justicia un expediente que lleva el número dieciséis mil setecientos setenta y cinco|uno|sesenta y tres-N, caratulado "El Cóndor Pavimentos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; en el mismo se encuentran insertos; el acta constitutiva, el estatuto y la resolución del Ministro de Educación y Justicia autorizando a la recurrente para funcionar como Sociedad Anónima, los que por su orden dicen así: "Acta Constitutiva": — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 650, de esta ciudad los señores: Vicente Franchi, casado con Elida Ana Insúa de Franchi, argentino, comerciante, L. E. 426.001, con domicilio en la calle General César Díaz 5269, Capital Federal; Elida Ana Insúa de Franchi, casada con Vicente Franchi, argentina, quehaceres domésticos, L. C. 0001850, con domicilio en la calle General César Díaz 5269, Capital Federal; Pedro Federico Ramón Quagliotti, casado con Julia María Frega, argentino, empresario, C. I. 2217978, con domicilio en la calle Santander 2261, Capital Federal; Julia María Frega de Quagliotti, casada con Pedro Federico Ramón Quagliotti, argentina, ama de casa, C. I. 2131092, con domicilio en la calle Santander 2261, Capital Federal; Pedro Pascual Quagliotti, soltero, argentino, estudiante, C. I. 4925981, con domicilio en la calle Santander 2261, Capital Federal; Tomás Federico Hughes, casado con Angélica Ramona Daró de Hughes, argentino, ingeniero civil, C. I.1891631, con domicilio en la calle Acoyte 490, 4º piso, Capital Federal; Angélica Ramona Daró de Hughes, casada con Tomás Federico Hughes, argentina, doctora en química, C. I. 1789419, con domicilio en la calle Acoyte 490, 4º piso, Capital Federal; Marcelino Baigorria, casado con Aurora Franchi, argentino, empresario, C. I. 1304856, Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Terrero 1398, departamento A, Capital Federal; Rubén Pablo Maldonado, casado con Modesta María Vittone, argentino, empleado, C. I. 6108297, Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Esmeralda 582, 3er. piso, Capital Federal y Aurora Franchi de Baigorria, argentina, casada con Marcelino Baigorria, ama de casa, C. I. 2018797, Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Terrero 1395, departamento A, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo lo siguiente por unanimidad: — Primero: — Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "El Cóndor Pavimentos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobar los estatutos de acuerdo como se transcriben por separado formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series del capital autorizado de la sociedad de acciones ordinarias Clase "A" las que resultan suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Vicente Franchi: 5.500 acciones por m$n. 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Elida Ana Insúa de Franchi: 100 acciones por m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Pedro Federico Ramón Quagliotti: 5.200 acciones por m$n. 520.000 (quinientos veinte mil pesos moneda nacional); Julia Teresa Frega de Quagliotti: 100 acciones por m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Pedro Pascual Quagliotti: 100 acciones por m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Tomás Federico Hughes: 4.700 acciones por m$n. 470.000 (cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional); Angélica Ramona Daro de Hughes: 100 acciones por m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Marcelino Baigorria: 4.000 acciones por m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional); Rubén Pablo Maldonado: 100 acciones por m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) y Aurora Franchi de Baigorria: 100 acciones por m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) o sean 20.000 acciones suscriptas por un total de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). — Tercero: Disponer la integración en efectivo, en este acto, por parte de todos y cada uno de los indicados en el punto anterior del 10 o|o (diez por ciento) de lo sucripto, o sea un total de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) para su depósito en el Banco Nación; las señoras accionistas aportan bienes propios. — Cuarto: Establecer en cuatro el número de Directores Titulares eligiendo a los siguientes: Vicente Franchi, presidente; Tomás Federico Hughes, Director; Pedro Federico Ramón Quagliotti, Director; Marcelino Baigorria, Director; Carlos Alberto Pascual Lambiase, casado con Lidia Noemí Alfonzo, argentino, contador público, C. I. 2195418, con domicilio en la calle Pola 245, Capital Federal, Síndico Titular; Carlos Pedro José Benitez, soltero, argentino, contador, C. I. 1763166, con domicilio en la calle Paraná 467, Capital Federal, Síndico Suplente. — Quinto: Se autoriza al Directorio para adquirir, si lo considera conveniente, el fondo de comercio de "El Cóndor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público le Comercio el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el Nº 1929, folio 467, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 650, Capital Federal, dedicada al ramo de construcción de caminos, pavimentos, movimientos de tierra, excavaciones, nivelaciones, urbanizaciones y cuantos más trabajos corresponden al ramo, pudiendo efectuarse el pago mediante entrega de acciones y comunicándolo a la Inspección de Justicia. — Sexto: Autorizar a los señores Vicente Franchi y Carlos Pedro José Benítez para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren necesarios para su constitución definitiva. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma por todos los presentes. Vicente Franchi, P. Quagliotti, P. Quagliotti, E. A. I. de Franchi, A. D. de Hughes, Julia M. F. de Quagliotti, Aurora Franchi de Baigorria, M. Baigorria, R. Maldonado, T. F. Hughes. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 563 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Vicente Franchi, Elida Ana Insúa de Franchi, Pedro Federico Ramón Quagliotti, Julia María Frega de Quagliotti, Pedro Pascual Quagliotti, Tomás Federico Hughes, Angélica Ramona Daro de Hughes, Marcelino Baigorria, Rubén Pablo Maldonado, Aurora Franchi de Baigorria, doy fe. Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. Está el sello y la firma del escribano. — Estatutos: Primero: Bajo la denominación de "EL CONDOR PAVIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, así como asignarles o no un capital determinado — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y en especial construcción de caminos, pavimentos, movimientos de tierra, excavaciones, nivelaciones, urbanizaciones y cuantos más trabajos correspondientes al ramo. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el Art 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10.000.000) dividido en Diez series (10) de un millón de pesos (m$n. 1.000.000) cada una, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las emisiones de las series pendientes correspondientes al capital autorizado serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) en acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y títulos que la representen llevarán la firma del Presidente y un Director y demás recaudos de la Ley. En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. A este fin se emitirán, simultáneamente acciones de la clase "A" y "B" guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si sólo se emitieran de una clase, la preferencia se ejercerá en formo indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series pendientes que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias Clase "A" o "B" y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento (24 o|o) sobre el valor nominal, acumulativo hasta dos años o no, y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado al dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal o sin prima, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el Artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Sexto: Instituyese en el presente estatuto "Constancias de participación laboral en las Utilidades", cuyas características son las siguientes: No representarán capital y estarán destinadas a compensar servicios útiles del personal de la empresa: consecuentemente no serán integradas ni en efectivo ni en especie; serán nominativas e intransferibles; el Directorio podrá emitirlas en cantidad que no exceda del 30 o|o de las acciones en circulación, caducarán automáticamente en el acto de renuncia o cesantía, muerte o incapacidad de su titular. Si la caducidad se produce por alguno de los motivos expuestos y dentro del transcurso de un ejercicio, los dividendos corridos hasta ese momento serán calculados en proporción al tiempo y en relación al resultado de dicho ejercicio; serán emitidas por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea y adjudicadas gratuitamente a aquellos colaboradores que la merezcan, a propio arbitrio del Directorio en razón de su dedicación, jerarquía y antigüedad. — Los dividendos de las "Constancias de participación laboral en las utilidades" serán estipulados en acciones o en efectivo para acreditarse en las cuentas corrientes de los titulares que aquéllas mantengan en la sociedad cuyos saldos podrán ser retirados por los interesados en no menos de doce cuotas al año, iguales y consecutivas a partir de la fecha en que se acrediten y siempre que el Directorio no disponga que sean retirados con antelación. — Las "Constancias de participación laboral en las utilidades" tendrán todas las formalidades que estos estatutos establecen para las acciones ordinarias y se identificarán por números pudiendo ser impresos en láminas que representen más de una constancia. — De toda resolución del Directorio que determine la emisión de "Constancias de participación laboral en las utilidades" se dejará constancia en un registro que se abrirá a tal efecto. — Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que designará al presidente. — El mandato de los directores será de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea general celebrada con el artículo 347 del Cdigo de Comercio. — Los di-

rectores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus funciones. — La remuneración será fijada para los directores anualmente por la asamblea con cargo a Gastos Generales sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 inc. c) y 14 inc. b). —Noveno: El presidente o quien lo reemplace, conjuntamente con uno cualquiera de los directores suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente el Directorio podrá designar al director que ejercerá dichas funciones. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y, como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. — Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente, o de quien lo reemplace conjuntamente con uno cualquiera de los directores. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos por el Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores ó técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, "ad referéndum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; dicha remuneración no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — En caso que exceda ese porcentaje, deberá aprobarlo la asamblea incluyéndose como punto especial del Orden del Día; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, permutar, donar toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones. — Pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentaciones; k) Registrar, transferir, adquirir marcas de fábrica y de comercio; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; establecer sucursales, agencias y representaciones dentro de la República Argentina, designar su capital y su personal; n) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribucion se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, del que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen con los fines sociales. — Undécimo: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14. — Duodécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por el Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Tercero: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Las acciones tendrán derecho a los votos que determina el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Cuarto: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general, ajustados a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades; a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea a Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubiere, en primer término los acumulativos adeudados en orden de antigüedad y luego los correspondientes al ejercicio; d) Participación de las "Constancias de participación laboral en las utilidades"; e) El dividendo que señale para las acciones ordinarias; f) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y g) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que lo sancionó. Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Décimo Quinto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Vicente Franchi. — P. Quagliotti. — P. Quagliotti. — E. A. I. de Franchi. — A. D. de Hughes. — Julia M. F. de Quagliotti. — Aurora Franchi de Baigorria. — M. Baigorria. — R. Maldonado. — T. F. Hughes. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 563 de esta Capital, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Vicente Franchi, Elida Ana Insúa de Franchi, Pedro Federico Ramón Quagliotti, Julia María Frega de Quagliotti, Pedro Pascual Quagliotti, Tomás Federico Hughes, Angélica Ramona Daro de Hughes, Marcelino Baigorria, Rubén Pablo Maldonado, Aurora Franchi de Baigorria. — Doy Fe. — Buenos Aires 1º de marzo de 1963. — Está el sello y la firma del escribano. — Buenos Aires, 19 Jun. 1963. Visto el Expediente N. 16.775|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Cóndor Pavimentos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Cóndor, Pavimentos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de marzo de 1963; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada de oficio a fojas quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Está la firma del señor Ministro. — Resolución P.J. Nº 001124". La presente transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente respectivo que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad "El Cóndor Pavimentos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando al autorizante que se expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Vicente Franchi. — P. Quagliotti. — P. Quagliotti. — E. A. I. de Franchi. — A. D. de Hughes. — Julia M. F. de Quagliotti. — Aurora Franchi de Baigorria. — M. Baigorria. — R. Maldonado. — T. F. Hughes. — Está mi sello. — Ante mí: V. Clementi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cuatro del Registro quinientos sesenta y tres a mi cargo. — Doy Fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en once fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente desde la dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiséis a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Raspado: "Constituyentes". "Administración". Vale. — Vicente Clementi - Escribano Público. — Está su sello.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.920.— e.1º|10-Nº 75.398-v.1º|10|63

FIELTROPEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace hace saber por un día. el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: don Ricardo Leónidas Cartas, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Las Heras tres mil quinientos siete; y doña María Teresa Foosnes, argentina, soltera. contadora pública, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos once, domiciliada en la calle Sarmiento ochocientos treinta y tres, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por propio derecho y en representación de los constituyentes de "Fieltropel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", según Poder Especial que se transcribe más adelante. — Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que por Escritura de fecha veinte de marzo del corriente año, conjuntamente con sus mandantes, constituyeron la sociedad: "Fieltropel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y redactaron el Estatuto social que regiría el funcionamiento de la misma; que a los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número dieciséis mil seiscientos ochenta y dos|uno|sesenta y tres; que el mencionado Estatuto fue aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia y autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Protocolo del acta constitutiva mencionada, el texto del estatuto y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen Ricardo Leónidas Cartas, casado con Marina Argentina Fernández de Cartas, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos veintisiete, con domicilio en la calle Las Heras tres mil quinientos siete, Capital Federal; Antonio Riera, casado con Rosalía Josefa Misurca de Riera; argentino, comerciante, Cédula de Identidad numero tres millones ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Darragueira doscientos setenta y cinco, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Giuliano Landini, casado con Irma Elena Quinteros de Landini, italiano, industrial, Cédula de Identidad número cuatro millones veintiún mil ochocientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Once de Setiembre tres mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal; Marina Argentina Fernández de Cartas, casada con Ricardo Leónidas Cartas, argentina, comerciante, Libreta Cívica número un millón trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y tres, con domicilio en la calle Las Heras tres mil quinientos siete, Capital Federal; Irma Elena Quinteros de Landini, casada con Guiliano Landini, argentina, empleada, Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta y siete mil cincuenta y uno, con domicilio en la calle Once de Septiembre tres mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal; Teresa Di Sei de Gómez, casada con José Gómez, italiana, empleada cédula de identidad número tres millones trescientos veintiún mil cutrocientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Larrea mil setecientos cuarenta y nueve, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Rosalía Josefa Misurca de Riera, casada con Antonio Riera, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle Darragueira doscientos setenta y cinco, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Antonio Riera (hijo), soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad, número cautro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la calle Darragueira doscientos setenta y cinco, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Rosalía Riera de Tizado, casada con José Tizado, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis, con domicilio en la calle Tomás Le Bretón cinco mil doscientos cuarenta, Capital Federal; José Tizado, casado con Rosalía Riera de Tizado, español, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil ochocientos ocho, con domicilio en la calle Tomás Le Bretón cinco mil doscientos cuarenta, Capital Federal y Aniceto Arturo Morales, casado con Carlota Pascuala Cartas, argentino, Libreta de Enrolamiento número setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y uno, con domicilio en la calle Viamonte mil ochocientos setenta y seis, cuarto piso, departamento cuatro, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Fieltropel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y aprobar los estatutos que han firmado privadamente. — Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado de la sociedad de acciones ordinarias Clase "A" al portador, las que resultan suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: — Ricardo Leónidas Cartas, tres mil setecientas cuarenta acciones por trescientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Antonio Riera, dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional; Giuliano Landini, mil ochocientas setenta y cinco acciones por ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Marina Argentina Fernández de Cartas, setecientas cuarenta acciones por setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Irma Elena Quinteros de Landini, seiscientas cincuenta y seis acciones por sesenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional; Teresa Di Sei de Gómez, cuatrocientas sesenta y nueve acciones por cuarenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional; Rosalía Josefa Misuraca de Riera, cuatrocientas cuarenta acciones por cua-

renta y cuatro mil pesos moneda nacional; Antonio Riera (hijo) veinte acciones por dos mil pesos moneda nacional; Rosalía Riera de Tizado, veinte acciones por dos mil pesos moneda nacional; José Tizado, veinte acciones por dos mil pesos moneda nacional y Aniceto Arturo Morales, veinte acciones por dos mil pesos moneda nacional, o sea diez mil acciones suscriptas por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Disponer la integración en efectivo, en este acto, por parte de todos y cada uno de los indicados en el punto anterior del diez por ciento de lo suscripto, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional para su depósito en el Banco Nación; las señoras accionistas aportan bienes propios. — Cuarto: Establecer en tres, el número de Directores titulares, eligiendo a los siguientes: Ricardo Leónidas Cartas: Presidente; Antonio Riera: Vicepresidente; Giuliano Landini, Director; Juan Carlos Banch, casado con Lidia Haydee Carosso, argentino, Contador Público Nacional Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis, con domicilio en la calle Larrea cuarenta y cinco, Planta Baja "A", Capital Federal, Síndico titular y María Teresa Foosnes, soltera, argentina, Contadora Pública Nacional, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos once, con domicilio en la calle Sarmiento ochocientos treinta y tres, cuarto piso, departamento "E", Síndico suplente. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efectos aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Ricardo Leónidas Cartas y María Teresa Foosnes, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos quedando facultados para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren necesarios para su constitución definitiva. Previa lectura, ratifican su contenido y así la otorgan, firmando por ante mí, doy fe. — Ricardo Cartas. Giuliano Landini. Irma O. de Landini. Aniceto A. Morales. J. Tizado Piñeiro. R. Riera de Tizado. M. F. de Cartas. Teresa Di Sei de Gómez. Antonio Riera. Rosalía J. M. de Riera. Antonio Riera. — Está mi sello. Ante mí: V. Clementi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta y cinco del Registro quinientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente en tres fojas de actuación notarial de la un millón quinientos veinticinco mil novecientos catorce "A" a la presente, que sello y firmo en la ciudad de su otorgamiento a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Está el sello y la firma del escribano. — Estatutos: Primero: Bajo la denominación de "FIELTROPEL. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero así como asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, de mercaderías, maquinarias, materias primas, frutos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones comisiones, consignaciones y mandatos, y en especial la comercialización de sombreros de fieltro, fibras y pelos textiles; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos relacionados con la construcción, y en especial la explotación de establecimientos textiles, fabricación de sombreros de fieltro y afines, y elaboración de pelos y fibras textiles; c) Inmobiliarias Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), dividido en cinco series de Un millon de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una, representado por acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una. Las emisiones de las series pendientes correspondientes al capital autorizado serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia El capital autorizado podrá ser elevado hasta Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma del Presidente y un Director y demás recaudos de la Ley. — En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de la clase "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si sólo se emitieran de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Quinta: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series pendientes que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en, su caso, podrán ser ordinarias Clase "A" o "B" y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento (24 o|o) sobre el valor nominal, acumulativo hasta dos años o no, y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado al dividendo fijo no superen al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal o sin prima, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que designará al presidente y vicepresidente. — El mandato de los Directores será de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea General celebrada de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus funciones. La remuneración será fijada para los directores anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 inc. c) y 13 inc. b). — Octavo: El presidente o quien lo reemplace, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, y faltando ambos el Directorio podrá designar el Director que ejercerá dichas funciones. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace conjuntamente con uno cualquiera de los directores. — Son atribuciones del Directorio: — a) Realizar todos los actos previstos por el Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; — b) — Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; — c) — Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes Administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; dicha remuneración no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — En caso que exceda ese porcentaje, deberá aprobarlo la Asamblea, incluyéndose como punto especial del Orden del Día; — d) — Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes; incluso para promover querellas; — e) — Comprar, vender, permutar, donar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; — f) — Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; — g) — Aceptar comisiones y consignaciones, pedir cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; — h) — Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; — i) — Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; — j) — Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y cualquier otra institución de Crédito Público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentarias; — k) — Registrar, transferir, adquirir, marcas de fábrica y de comercio; — l) — Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; — m) — Importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones dentro de la República Argentina, designar su capital y su personal; — n) — Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, del que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; — o) — Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen con los fines sociales. — Décimo: — Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente quienes tendrán las artibuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13. — Undécimo: — Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un Certificado de depósito otorgado por un Banco del País o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 353 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Las acciones tendrán derecho a los votos que determina el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: — El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y Balance General, ajustados a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital susripto; b) retribución que fije la Asamblea a Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubiere, en primer término, los acumulativos adeudados en orden de antigüedad y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los sancionó. Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Ricardo Cartas. — Giuliano Landini. — Irma Q. de Landini. — Aniceto A. Morales. — J. Tizado Piñeiro. — R. Riera de Tizado. — M F. de Cartas. — Teresa Di Sei de Gómez. — Antonio Riera. — Rosalía J. M. de Riera. — Antonio Riera. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 563, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Ricardo Leónidas Cartas, Antonio Riera, Giuliano Landini, Marina Argentina Fernández de Cartas, Irma Elena Quinteros de Landini, Teresa Di Sei de Gómez, Rosalía Josefa Misuraca de Riera, Antonio Riera, Rosalía Riera de Tizado José Tizado y Aniceto Arturo Morales Para ser presentado ante las autoridades respectivas, expido la presente en Buenos Aires, a 20 de marzo de 1963. — Está la firma y el sello del Escribano. Buenos Aires, 28 de junio de 1963. Visto el expediente N-16.682|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fieltro-

pel Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fieltropel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 20 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Está la firma del Ministro. Resolución P. J Nº 1232. Es copia fiel de los documentos citados que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, siguen diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran en nombre y representación de todos los constituyentes, definitivamente constituida la sociedad "Fieltropel Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome expida de la presente los testimonios necesarios. Leída y ratificada la ifrman los comparecientes por ante mí, doy fe. Ricardo Cartas, M. T. Foosnes. Está mi sello. Ante mí: V. Clementi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento cincuenta y uno del Registro quinientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente desde la un millón quinientos veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro a la presente que sello y firmo en lugar de su otorgamiento a uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Vicente Clementi. — Escribano Público. Está su sello.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 16.480.— e.1º|10 Nº 75 399 v.1º|10|63

FABI

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repblica Argentina a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Raúl Oscar Ferrari, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre al acto en representación de la sociedad Fabi Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, primer piso, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos dieciséis, al folio noventa y siete del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, lo que justifica con el Poder otorgado ante el suscripto con fecha tres del corriente al folio mil trescientos ochenta y ocho, de este Registro a mi cargo y agrega: Que por acta número siete del nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, con las formalidades legales, la Asamblea de accionistas resolvió la reforma de los Estatutos Sociales. — Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional aprobado dicha reforma, viene por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas que obran en el expediente del Ministerio de Justicia de la Nación número siete mil seiscientos diez|uno|año mil novecientos cincuenta y cinco, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Del citado expediente transcribo a continuación: a) El acta por la que se resuelve la reforma de los Estatutos y la revaluación contable, incluido el nuevo Estatuto Social, en su redacción definitiva, es decir con la salvedad introducida en el mismo en su tramitación y dice: "Acta Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, siendo las 18,20 horas se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, en las oficinas sitas en Av. Roque Sáenz Peña 740 los señores Accionistas de Fabi, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, que figuran detallados al folio 6 del Registro de Depósito de Acciones y Asistencia Nº 1, habiendo concurrido 10 accionistas (8 por sí y 2 por poder) representativos de un capital suscripto de m$n. 2.964.100.— de acciones ordinarias clase A. y B., y con derecho a 5 y 1 votos, sin la asistencia del Inspector de Justicia y presididos por el Sr. Roberto Peverelli. — El señor Presidente toma la palabra para manifestar que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones legales sobre convocatoria a Asamblea Extraordinaria y existiendo quórum suficiente, corresponde dar por constituida la Asamblea para tratar el siguiente orden del día: 1º) Reforma de Estatutos que incluye aumento del capital autorizado. — 2º) Autorización Directorio para proceder a la revaluación contable, total o parcial, conforme a la Ley 15.272, si lo estima conveniente. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto en consideración el primer punto del Orden del Dia, el señor presidente da a conocer el proyecto de reforma de los Estatutos, el que luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad, en los términos que siguen: Estatutos, Título Primero: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de FABI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país. — Artículo 2º. La duración de la sociedad es de 99 años contados desde el 12 de marzo de 1956, fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo improrrogable para resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse: a) A la industrialización de papeles, cartones y afines, productos químicos naturales y|o sintéticos, fibras, pastas de madera en todas sus formas, aplicaciones, derivaciones, ramos y afines; b) A la compra venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales; adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes; permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; comprar y vender acciones y títulos; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con las particulares, sociedades o bancos del país o del extranjero. — La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Título Segundo. — Capital, Acciones, Accionistas, Obligaciones. —

Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez y seis series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales diez series son de acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción y seis series son de acciones ordinarias Clase "B", con derecho a un voto. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. como mínimo. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean, unificándose a tales efectos las acciones Clase "A" y "B", salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará en el Boletín Oficial durante tres dias. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las porciones del Art. 318 del Código de Comercio hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones al portador y|o nominativas, Ordinarias Clase A y|o B y|o preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se abonará el Impuesto Fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos precedentes. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las series de acciones. — Artículo 6º. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, que no podrá ser mayor del 15 % y podrán tener o no participación adicional, la que en su caso será variable de acuerdo a los beneficios de la sociedad, pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder de las acciones ordinarias. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de practicar sorteos parciales, anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial con 10 días de anticipación a la fecha de su realización. — El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º. — Las acciones llevarán la firma del presidente y otro Director y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acciones. — Podrán emitirse títulos por una o más acciones, a criterio del Directorio los que contendrán también todos los requisitos legales. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificaciones provisionales que llevarán las mismas firmas que las acciones, pero estos certificados serán nominativos y sólo podrán canjearse por acciones al portador una vez que hayan sido totalmente pagados. — El Directorio podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores de acciones que se cambien títulos ya emitidos al portador por acciones nominativas y viceversa. — Estas modificaciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — La cesión de acciones nominativas deberán inscribirse en un Registro especial que firmarán el cedente y el cesionario, sin lo cual la transferencia no producirán efectos contra la Sociedad ni contra terceros. — Artículo 8º. — En caso de que algún accionistas no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses a seis por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º. — La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Título Tercero. — Administración. — Artículo 10º. —La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 11º. — El Directorio, en la primer sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director lo reemplazará el accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores y por lo menos una vez cada tres meses. — Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán al libro de Actas. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo sustituya; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, del país y del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga concerniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la primera Asamblea, que se celebre. El monto de estas asignaciones, más las que con arreglo al artículo décimo sexto, inciso b) perciban los directores por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del total de los beneficios. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentadas las peticiones que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 13º: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les confiere poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo 14º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Título Quinto. — Asambleas Generales. — Artículo 15º: Habrá dos clases de Asambleas ordinarias y extraordinarias, las

que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días respectivamente y con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el Vice-Presidente. En ausencia de ellos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo 4º, excepto para la elección de síndicos en que las acciones clase "A" solo gozarán de un voto por acción. Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que por falta o insuficiencia de las utilidades quedara insatisfecho el dividendo fijo y por el tiempo en que subsista esa situación. — Título sexto. — Ejercicio Comercial. — Balance. — Utilidades. — Artículo 16º: El año financiero de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas, entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 17: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron mencionados, se considerarán prescriptos. — Título séptimo. — Liquidación. — Artículo 18: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) en reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas, entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", y en proporción al capital integrado y tendencia de cada accionista. El decreto del Poder Ejecutivo Nacional literalmente copiado dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Ene. 1963 — Visto el expediente Nº 7.610|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fabi, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ocho millones (m$n. 8.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cuarenta millones (m$n. 40.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta (60) a setenta y uno (71) con las modificaciones de fojas ochenta y siete (87) a ochenta y ocho vuelta (88 vta.) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Fabi", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", sancionado por la Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 1960. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000078. — A continuación se transcribe el acta referente al revalúo contable que literalmente copiada dice: "Acta Nº 51. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio de 1963, siendo las 18 horas, se reúnen en los escritorios de la Avda. Callao 468, 4º piso, los señores Eduardo Jorge Teitelman, Raúl Oscar Ferrari, Alfredo Joaquín Gamondes, Jorge Roggeri y Oscar Edgardo Bruschtein, todos miembros del Directorio de "Fabi" Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, presididos por el señor Eduardo Jorge Teitelmen y con la asistencia del Síndico titular, señor Pedro Fernández Braña. Iniciada la reunión, informa la Presidencia que con fecha 8 de enero de 1963 fue aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia, según Resolución P. J. Nº 00078, la reforma de Estatutos que incluye el aumento del capital autorizado a m$n. 8.000.000, resuelta por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 1960. El Ministerio citado aprobó también, por Resolución P. J. Nº 1411 del 2 de noviembre de 1962, el revalúo contable practicado por la Sociedad según normas de la Ley 15.272. En consecuencia, el Presidente propone que las series número 5 a 8 inclusive y m$n. 200.006 de la serie número 9, de acciones ordinarias de la clase "A" y las series Nros. 3 a 4 inclusive, y m$n. 200.000 de la serie Nº 5 de acciones ordinarias de la clase "B", todas por un total de m$n. 3.400.000, se destinen a la capitalización parcial del revalúo contable, resuelta por las Asambleas Ordinarias celebradas el día 12 de mayo de 1961 y el 29 de junio de 1963. Todos los presentes prestan su conformidad a lo propuesto por la presidencia, por lo que las acciones mencionadas estarán exentas del impuesto de sellos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 15.272. No habiendo otros asuntos que tratar, finaliza la reunión siendo las 20 horas. — Hay una firma ilegible. — E. J. Teitelman. — Hay una firma ilegible. — R. O. Ferrari. — Hay una firma ilegible. — A. J. Gamondes. — Hay una firma ilegible. — O. E. Bruschtein. — Hay una firma ilegible. — Jorge Roggeri. — Hay otra firma ilegible. — Pedro Fernández Braña". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — R. O. Ferrari. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos dos, del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos notariales, serie A, numerados correlativamente desde: dos millones quinientos quince mil ciento uno hasta el presente; en el lugar y a veintitres de agosto del año de su otorgamiento. — C. Ortega. — Está su sello.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.1º|10-Nº 75.401-v.1º|10|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTES GRAFICAS GARZANITI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Félix Garzaniti, Armando Septimio Garzaniti y Haydée Garzaniti de Di Francesco, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en Venezuela seiscientos ochenta y cuatro, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva "Garzaniti Hnos.", constituída según contrato de fecha siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de julio del mismo año bajo el número cuatrocientos veinticuatro, al folio cuarenta y ocho de contratos privados y modificado por contrato de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro de Comercio el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos treinta y tres, al folio ciento tres, del libro cincuenta y cuatro de contratos Privados y por contrato de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta inscripto el tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número cincuenta y nueve, del folio cuatrocientos veinte del libro cincuenta y nueve de contratos privados, convienen en transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, fecha del cierre del inventario balance que sirve de base para la transformación, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 30 de junio de mil novecientos sesenta y dos, la sociedad comercial colectiva constituída entre los convinientes se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de ARTES GRAFICAS GARZANITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, y una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que se opera la transformación. — Cuarta: Tendrá por objeto la explotación de las artes gráficas y afines, compra y venta de papeles, máquinas de impresión y demás elementos atingentes a la actividad, pudiendo también importarlos y exportarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Al socio Félix Garzaniti corresponden sesenta y ocho cuotas, al socio Armando Septimio Garzaniti sesenta y ocho cuotas y a la socia Haydée Garzaniti de Di Francesco cincuenta y cuatro cuotas. — Los importes pertinentes se integran con los distintos rubros del activo del balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, cuyos valores han sido tomados de los resultantes de los libros rubricados llevados conforme a derecho. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de un gerente designado por separado, que tendrá el uso de la firma social con todas las facultades legales, con la única restricción de no utilizarla en garantía de terceros. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y previas las reservas legales y las facultativas que se acuerden, las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Octava: El gerente tendrá el sueldo mensual que se le asigne en la reunión de socios que se efectúe para tales fines. — Novena: Ninguno de los socios podrá ser obligado a prestar sus servicios personales a la sociedad, ni designado gerente. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar, dentro de los treinta días del deceso, entre hacerse cargo del haber que corresponda al socio fallecido o admitir el ingreso de sus herederos, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición será hecha por el gerente designado. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Félix Garzaniti. Armando Septimio Garzaniti. Haydée Garzaniti de Di Francesco. — Domicilio Social. — Señor Juez Nacional de Registro: Félix Garzaniti, Armando Septimio Garzaniti, Haydée Garzaniti de Di Francesco, con domicilio constituido en San Juan 1340, en autos "Artes Gráficas Garzaniti S. R. L. s|inscripción" a V.S. respetuosamente dicen: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º, inc. 2) de la ley 11.645 en nuestro carácter de únicos componentes de la sociedad cuya inscripción se solicita, constituimos el domicilio social en la calle Venezuela 684, Capital Federal, pudiendo fijar nuevo domicilio y establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República. — Proveer de conformidad será justicia. — Firmado: Félix Garzaniti. Armando Septimio Garzaniti. Haydée Garzaniti de Di Francesco

Buenos Aires, setiembre 2 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 75.257-v.1º|10|63

S. GOIJMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.284. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Goijman, casado en primeras nupcias con doña Mina Guerschuny, médico, domiciliado en la finca calle Bermúdez número dos mil ochocientos cincuenta y uno de Villa Luzuriaga, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, de esta República y de tránsito aquí, cuya identidad personal resulta acreditada por la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y cuatro; don Saúl Goijman, soltero, comerciante, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres y don Leonardo Goijman, soltero, estudiante, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos seis mil setecientos cuarenta y dos, ambos domiciliados en la finca calle Deán Funes número mil noventa y cinco, de esta Capital. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe y me exponen: Que han acordado constituir entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada y ejecutando dicha voluntad vienen por la presente a otorgar el respectivo contrato social que sujetan a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan: Primera: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinada a girar en esta Capital bajo la denominación de "S. Goijman y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las presentes estipulaciones y en su defecto por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en adelante la Ley. — Segunda: El domicilio social queda fijado por las partes en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número mil novecientos cincuenta y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo dentro del perímetro de la misma, así como de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto social es la explotación mercantil o industrial del ramo de Venta, Fabricación, Suministro, Distribución y Representación de productos propios de la industria textil, derivados y afines; ya sean éstos en materia prima, elaborada, semi-elaborada, confeccionadas o no y por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad es de veinte años contados desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, fecha de iniciación de hecho de las operaciones sociales y a la cual los socios retrotraen de mutuo y común acuerdo todos los efectos legales del presente contrato. — Quinta: Los socios podrán, de mutuo y común acuerdo: a) Cambiar el domicilio social; b) Ampliar el objeto de la sociedad con la incorporación de nuevos rubros, afines o no al indicado en la cláusula tercera de este contrato; c) Aumentar el capital social; d) Incorporar nuevos socios; e) Transformar oportunamente esta Sociedad en Anónima, a cuyo efecto los socios se acogerán a los beneficios de la Ley de Sellos, Texto Ordenado. — Sexta: La voluntad social, salvo las excepciones establecidas en este contrato, se adoptarán por simple mayoría de votos y podrá ser asentada para su comprobación fehaciente en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente sus derechos sin la previa y expresa conformidad de sus consocios. — La cesión hecha en contravención de este precepto, no tendrá efecto respecto de la Sociedad considerándose al Cesionario como un mero mandatario del Cedente sin intervención alguna en la actividad social sin perjuicio del derecho de los consocios de excluir al socio cedente rescindiendo parcialmente y a su respecto el contrato por inconducta social. — El socio que quisiera renunciar a la Sociedad antes de transcurridos seis meses del funcionamiento de la misma, deberá comunicar dicha voluntad a sus consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social a efecto de que éstos puedan optar dentro del plazo de treinta días contados desde

la recepción del mismo entre: Primero: Disolver totalmente la Sociedad, liquidándola de acuerdo a derecho. — Segundo: Disolverla parcialmente con respecto del renunciante, mediante el reembolso de la cuota parte que el mismo tenga integrada en el capital social, más el veinte por ciento anual, como interés, calculado hasta el día de su separación de la Sociedad. — Transcurridos seis meses del término de duración social, la renuncia desde cualquiera de los socios solo podrá operarse al vencimiento de cada ejercicio económico social, salvo que los consocios consintieran en un retiro anticipado, gozando éstos de la misma opción consignada precedentemente, con la diferencia que el pago de los derechos de el renunciante, se establecerá de acuerdo a los resultados del balance anual. — Transcurridos los treinta días del preaviso sin que los socios hagan manifestación alguna de voluntad, el socio queda en libertad de disponer de sus derechos en beneficio de terceros o de exigir la disolución social. — Octava: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio don Saúl Goijman, en calidad de Gerente, quien actuará con su firma personal antecedida de la denominación social, teniendo el mandato para administrar, la amplitud de facultades que prescribe el artículo décimo sexto de la Ley, incluidos en su pertinencia los actos enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y el art. seiscientos ocho del Código de Comercio, con la expresa prohibición de obligar a la Sociedad en negociaciones ajenas al objeto social o en prestaciones a título gratuito del exclusivo interés personal de uno o de alguno de los socios o en garantías, fianzas o avales de terceros. — Novena: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representados por el valor de las cosas y bienes que integran como "elementos constitutivos" de un fondo de comercio en el sentido y con la extensión que prescribe el Artículo primero de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete —al establecimiento del ramo indicado en la cláusula tercera—, que los socios poseen instalado desde el día primero de marzo del corriente año y que incorporan en plena propiedad a la sociedad que por este acto constituyen, en un todo de acuerdo al balance practicado a dicha fecha por los mismos, el cual servirá de cabeza a la contabilidal social y uno de cuyos ejemplares agrego a la presente como accesorio de este contrato. — Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Saúl Goijman, mil cincuenta cuotas o sean un millón cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Goijman, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, y don Leonardo Goijman, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional . — Décima: Los ejercicios económicos anuales, incluso el primero, se cerrarán al día veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha y dentro de los noventa días que transcurren desde el cierre del ejercicio se practicará un Balance General y un Inventario, en su caso, de acuerdo a la técnica contable, cuya aprobación requerirá la mayoría establecida en la cláusula sexta de este contrato. — El dicenso en la aprobación de los balances será sometido a las reglas de la láusula décima cuarta de este contrato. — Décima Primera: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, podrán practicarse balances generales o parciales o de mera comprobación, toda vez que cualquiera de los socios lo solicite, siendo los gastos que irrogue la facción de los mismos, a cargo del solicitante cuando los resultados obtenidos demostraren que el pedido era injustificado. — Décima Segunda: En la facción de los balances generales, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: Uno) Se reservarán las cantidades requeridas para la formación del fondo de Reserva que prescribe el Artículo Vigésimo de la Ley, en los límites exigidos por dicho precepto legal. — Dos) Podrán reservarse discrecionalmente, por mutuo y expreso acuerdo las cantidades necesarias para la formación de fondos de Reserva Especial a los que se imputarán las consecuencias patrimoniales del giro que no puedan cubrirse con otros fondos sociales. — Por igual acuerdo podrán suspenderse u omitirse estas reservas o disponer transferencias de los fondos formados con ellas a otros rubros del patrimonio social o a cuentas particulares de los socios. — Tres) Se procederá a la amortización de los bienes sociales susceptibles de tal medida en los límites admitidos por la legislación impositiva. — Cuatro) El resto de las utilidades realizadas y líquidas —al igual que las pérdidas en su caso—, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus suscripciones de capital. — Décima Tercera: Podrán ser causales de disolución, total o parcial, según los casos, las siguientes: A) El distracto. — B) La renuncia de un socio o la cesión de sus derechos a terceros, en contravención a lo prescripto en la cláusula séptima. — C) La expiración del término contractual. — D) El fallecimiento, incapacidad o interdicción sobreviniente a cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido, tendrán el derecho de ingresar a la Sociedad en su reemplazo, unificando su representación, en caso de ser más de uno, atribuyéndoseles como integración de capital, la propiedad de los derechos que le correspondían al causante en la sociedad, determinados por balance que se practicará a ese efecto. — En ningún caso, salvo expresa voluntad de los socios supérstites, serán transmisibles por causa de muerte las funciones de Gerente o las técnicas y administrativas que el socio pre-muerto desempeñaba en la sociedad. Si los herederos rehusaran el ingreso a la sociedad ésta procederá a desinteresarlos mediante la entrega del haber que le correspondía al causante determinado por el precitado balance, en no menos de cuatro cuotas trimestrales y consecutivas por los montos, garantías e intereses compensatorios que se convendrán con los interesados. — E) Por cualquier otra causa legal. — Décima Cuarta: La liquidación será practicada con arreglo a derecho por los socios o por éstos con intervención de un representante del socio fallecido, incapacitado o fallido, según sea la causal de disolución operada. — La liquidación podrá efectuarse por la transferencia del activo y pasivo a uno o más socios y|o terceros mediante licitación privada. — Décima Quinta: Todas las expresiones de voluntad social, adoptadas en la interpretación o reglamentación de este contrato, debidamente asentadas en el Libro de Actas, serán para los socios tan obligatorias como el contrato mismo, al cual accederán. — Décima Sexta: Serán de aplicación necesaria las prescripciones de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio . — El tribunal arbitral ajustará su cometido a las reglas y procedimientos que dictará al constituirse como tal, con facultad para la imposición de penas y multas. — Décima Séptima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, a cuyo fin constituyen domicilio especial de derecho en la calle Deán Funes número mil noventa y cinco, de esta Ciudad, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que al efecto deban practicarse. — Bajo los expresados conceptos, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de S. Goijman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura que yo el autorizante les doy de la presente, la ratifican en su contenido, y así la otorgan, firmándola en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí en prueba de conformidad y aceptación. — Saúl Goijman. - M. Goijman. - L. Goijman. — Está mi sello. — Ante mí: H. R. Broullón. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número quinientos noventa y nueve, pasó ante mí y queda al folio mil doscientos ochenta y cuatro, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del dos millones quinientos mil doscientos uno, al presente número dos millones quinientos mil doscientos cinco, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — H. R. Broullón.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.1º|10-Nº 75.272-v.1º|10|63

INMOBILIARIA CHAQUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de INMOBILIARIA CHAQUEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura Nº 169 de fecha 12 de Agosto de 1963, pasada al folio 436 por ante el escribano Luis P. Varangot, titular del Registro Nº 14, ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, referente al plazo de duración de la Sociedad, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. En consecuencia de lo antes expuesto, los comparecientes dejan prorrogado el plazo social de la Sociedad Inmobiliaria Chaqueña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando vigentes las demás cláusulas del contrato social. — Firmado Luis P. Varangot, escribano. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 75.295-v.1º|10|63

ADOLFO LANUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Adolfo Lorenzo Lanús, casado, doña Enna Nilda Díaz, soltera, y doña Mercedes March, soltera, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Carlos Calvo Nº 365, Capital, hábiles, de mutuo y común acuerdo, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ADOLFO LANUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Carlos Calvo Nº 365, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer agencias o sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta y representación de películas radiográficas, drogas y sus afines en general, su importación y exportación. — Tercero: El término de duración queda fijado en Cinco Años a contar del 1º de junio de 1963, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento, y el socio que deseare retirarse, deberá hacer saber su voluntad a los demás socios por telegrama colacionado, por lo menos seis meses antes de cada período contable, y solamente podrá ser disuelta por voluntad de por lo menos dos tercios del capital social integrado, así como para la reforma total o parcial del contrato deberá contarse con la misma proporción. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas capital, de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: Don Adolfo Lorenzo Lanús, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Enna Nilda Díaz, cincuenta mil pesos moneda nacional; y doña Mercedes March, cincuenta mil pesos moneda nacional, todo conforme a un balance general-inventario que de conformidad han firmado las partes al primero de junio de mil novecientos sesenta y tres y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Adolfo Lorenzo Lanús que queda designado gerente, con todas las más amplias facultades de representar a la sociedad sin restricción alguna, con la sola excepción, de no comprometer la firma social en asuntos ajeros a la sociedad. — Sexta: El señor Adolfo Lorenzo Lanús, deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y la remuneración que por sus funciones le correspondiere, le serán asignadas de conformidad entre socios y por acta social, y será imputada a gastos generales. — Séptima: Anualmente al 31 de mayo, se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital con más el diez por ciento para reservas facultativas que eventualmente puedan ser necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales integrados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacilad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y continuará su giro con un representante legal del socio fallecido o incapaz, debiendo recaer esta designación en persona grata a los demás socios. — Novena: En caso de retiro de algún socio, deberá procederse conforme a lo manifestado en la cláusula "tercera", si los socios restantes desearen adquirir las cuotas del socio saliente, deberán abonarlas en un cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas anuales con interés del doce por ciento anual. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital conforme a las disposiciones legales, debiendo procederse a abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en forma proporcional a sus capitales integrados. — Décima Primera: En cualquier momento y por voluntad de las dos terceras partes del capital, la sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el momento de su liquidación la misma, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último, de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Edado: Enna - Mercedes - March. Vale. — Adolfo L. Lanús. — Enna Nilda Díaz. — Mercedes March.

Buenos Aires Setiembre 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.1º|10-Nº 75.281-v.1º|10|63

DEMAYO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mirco Demayo, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3035; Gabriel Zunana, viudo, domiciliado en la calle Aráoz 2308 y señora Irene de Mayo, viuda, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3035, todos de esta Capital Federal, se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Entre los dos primeros nombrados existe una sociedad de la que son únicos componentes, que gira en esta plaza bajo la razón social "DEMAYO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto el 16 de marzo de 1945, bajo el Nº 304, el Fº 353 del Lº 8, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta el día 17 de abril de 1947, bajo el Nº 349 al Fº 247, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo las partes deciden y aceptan el egreso de esta sociedad del Sr. Gabriel Zunana y el ingreso en su mismo lugar y prelación de la señora Irene de Mayo, a cuyo efecto el Sr. Zunana le cede y transfiere las diez cuotas de capital de quinientos pesos m|nacional cada una que le pertenecían, percibiendo en este acto a entera satisfaccin la suma de pesos 5.000.— m|n. (cinco mil pesos m|n. de c|l.), sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por su parte la señora Irene de Mayo y el Sr. Mirco Demayo como titulares de esta sociedad modifican el contrato social vigente en las siguientes disposiciones en lo que al plazo se refiere que lo establecen en cuarenta años a partir del día 1º de enero de 1963, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos del presente. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la de dedicarse a representaciones en general, comisiones y consignaciones, compra, venta y explotación de ramos generales y la importación y|o exportación de mercaderías. En términos generales y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren convenientes o necesarios para facilitar su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento o no, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.250.000.— m|n. de c|l.), representado por un mil doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos m|nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) don Mirco Demayo con un mil ciento veinticinco cuotas de un mil pesos m|nacional cada

una, que representan la suma de un millón ciento veinticinco mil pesos m|n., y b) la señora Irene de Mayo, con ciento veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance que suscripto por los socios se agrega al presente como parte integrante. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico de la Sociedad, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. — El balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurridos los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado, se lo considerará aprobado. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: De las utilidades líqudas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción del noventa por ciento para el Sr. Mirco Demayo y el diez por ciento para la señora Irene de Mayo. — En cualquier momento en que se justifique una pérdida de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la Sociedad podrá disolverse o liquidarse. — Octavo: Los socios ratifican todas y cada una de las cláusulas de los contratos anteriores que no hubiesen sido especialmente modificadas por el presente, que quedan como consecuencia, en vigor. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de un mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Mirco Demayo. — Irene de Mayo. — Gabriel Zunana. — En mi carácter de Escribano autorizante del Registro sesenta y uno de mi adscripción de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Irene de Mayo; Mirco Demayo y Gabriel Zunana han sido puestas en mi presencia por doña Irene de Mayo, don Mirco Demayo y don Gabriel Zunana, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Hay una firma. — Hay un sello: Julio Federico Saavedra. — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.1º|10-Nº 75.300-v.1º|10|63

LA NIEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 18 de junio de 1963, en la sociedad "LA NIEVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Santa Fe 2450, Capital Federal, donde está constituido, los señores Carlos Jorge Varangot, Adolfo Juan Arístides Navarro Darquier, Plácido Genaro Irrera y Alberto Smitberg cedieron la totalidad de sus 695 cuotas de capital a Rafael Hipólito Deyheralde, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y domiciliado en Pasco 377 de esta Capital, quien ingresó a la sociedad en reemplazo de aquéllos, siendo el precio convenido de m$n. 347.500 o sea el 50 o|o del valor nominal de las cuotas cedidas, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo correspondiente a dichas cuotas. Asimismo, el socio Rafael Alberto Deyheralde queda designado para reemplazar como gerente al señor Raúl Eduardo Crespo para caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento de éste. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1963.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 75.307-v.1º|10|63

CAMPISANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a uno de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre don Antonio Campisano, italiano, casado y don Domingo Campisano, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Vernet doscientos cincuenta y siete, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad que girará en plaza bajo el rubro: "CAMPISANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Vernet doscientos cincuenta y siete, fijándose el plazo de duración en diez años. — Segunda: El objeto será la fabricación, compra-venta, importación y exportación de calzados, artículos de aplicación en la industria y ramos conexos en general. — Tercera: El capital queda constituido por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una y suscripto y aportado así: don Antonio Campisano, trescientos mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas y don Domingo Campisano, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas; ambos aportes integrados por mercaderías, muebles, maquinarias e instalaciones, conforme al balance e inventario suscripto de común acuerdo por los socios. — Cuarta: El socio don Domingo Campisano, quien queda designado gerente con amplias facultades, tendrá a su cargo la dirección técnica, administrativa y comercial de la sociedad y el socio don Antonio Campisano sólo realiza su aporte de capital sin otra obligación. — Quinta: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán a razón del cincuenta por ciento a cada integrante, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta lacanzar el diez por ciento del capital. En la misma proporción se cargarán las pérdidas. Por su parte el socio Domingo Campisano se obliga a ingresar como aporte de capital el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan anualmente hasta equiparar el capital del otro socio. — Sexta: Las resoluciones que serán adoptadas en asamblea que se realizarán cada sesenta días, tendrán lugar por mayoría de votos que representen mayoría de capital y consignadas en un libro de actas que será llevado al efecto. — Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte quienes podrán nombrar un tercero para el caso de desinteligencia y quienes deberán pronunciarse dentro de los diez días subsiguientes al planteamiento, siendo el fallo inapelable. — Octava: El número de socios componentes podrá ser ampliado con la condición de que los ingresantes deberán aportar capital y trabajo. — Novena: Si un socio deseare retirarse deberá dar aviso con sesenta días de anticipación y al vencimiento del plazo se determinará su haber el que le será abonado en cuatro cuotas trimestrales sucesivas con más el doce por ciento de interés anual. El mismo orden de liquidación y pago tendrá lugar en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los integrantes de la sociedad. — Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por formalizado el contrato social en el lugar y fecha ut-supra. — Antonio Campisano. — D. Campisano.

Buenos Aires, 12 de setiembre 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.1º|10-Nº 75.312-v.1º|10|63

TAPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número quinientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, entre la señora Esther Barsky, argentina, casada, domiciliada en la calle O'Higgins número dos mil trescientos cuarenta y uno, piso segundo, departamento "C" y los señores Luis Bertelegni, italiano, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe número novecientos veintiocho; David Litvinov, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil setecientos ochenta y siete; y Moisés Aarón Kamelhar, polaco, casado, domiciliado en la calle Bulnes número mil seiscientos setenta y cuatro; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y personas hábiles para contratar, se ha convenido formalizar este contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las especificaciones que estipulan a continuación: — Primera: La señora Barsky y los señores Bertelegni, Litvinov y Kamelhar constituyen en la fecha una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "TAPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de material plástico y la comercialización importación y exportación de los mismos y|o de la materia prima correspondiente, como así también podrá incorporar a sus actividades cualquier otro derivado de su objeto primordial. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres; pero transcurridos los dos primeros años de su existencia legal, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, debiendo preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual de la sociedad, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón trescientos mil) dividido en mil trescientas (mil trescientas) cuotas de un mil pesos (pesos un mil) moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señora Esther Barsky: seiscientas cincuenta cuotas o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Luis Bertelegni, doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; señor David Litvinov: ciento noventa y cinco cuotas o sean ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; señor Moisés Aarón Kamelhar: ciento noventa y cinco cuotas o sean ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está constituído por maquinarias, materia prima, muebles, útiles, instalaciones y demás rubros que surgen del balance practicado al efecto entre los constituyentes y que firmado por todos ellos, obra en sendos ejemplares en poder de cada uno de los suscriptos; cuyas constancias se consideran parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios o de un gerente general que designen de común acuerdo. En cuanto al uso de la firma social, que estará constituída por un sello con la denominación social adoptada seguida de las firmas personales de los socios y|o gerente general actuantes; estará a cargo de la señora Barsky conjuntamente con cualquiera de los señores Bertelegni; Litvinov y Kamelhar; o del gerente general que se designe conjuntamente con cualquiera de los señores Bertelegni, Litvinov o Kamelhar. — Esa firma social será ejercida con la mayor amplitud de facultades y con la única limitación de no ser comprometida en prestaciones gratuitas, negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular de los socios actuantes o fianzas en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y operaciones que forman el objeto social, facultades para: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles; y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial, industrial o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y dar o tomar posesión de los bienes materia de la operación o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero en préstamo y a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares creados o a crearse, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover demandas y contestarlas de cualquier naturaleza que ellas fueren; declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo exija por creerlo necesario. De las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social y, el saldo, previas las reservas que los socios determinen acumular para fondos de previsión e imprevistos, será distribuido entre los mismos en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para la señora Barsky; veinte por ciento para el señor Bertelegni y quince por ciento para cada uno de los señores Litvinov y Kamelhar. Las pérdidas que pudieran resultar, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad rubricará, además de los libros de comercio exigidos por el código respectivo, uno de actas, donde se asentarán la aprobación de los balances anuales y toda otra determinación que se adopte relacionada con el desenvolvimiento de la sociedad y|o su administración. — Octava: Los socios dedicarán a la atención de los asuntos sociales toda la actividad y asiduidad que ellos requieran, pudiendo dedicarse a cualquiera otra clase de negocios o explotaciones comerciales, industriales o civiles, que no perjudiquen los intereses comunes. Toda suma que los socios retiren del giro de la sociedad, será imputada a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o de cualquier otro modo negociar sus cuotas sociales, sin consentimiento expreso de sus consocios, asentado en el libro de actas mencionado en la cláusula séptima y éstos tendrán prioridad para adquirirlas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas fehacientemente por un tercero. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del plazo fijado en la cláusula tercera, si sus componentes no resolvieran prorrogarla con la debida anticipación; b) Por la decisión de la mayoría de votos de los socios, a cuyo efecto se establece que cada uno de ellos tendrá tantos votos como cuotas haya suscripto e integrado en el capital de la sociedad. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites podrán optar por continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos del pre-muerto o representante legal del incapacitado, quienes en tal caso no tendrán más intervención en los asuntos sociales que la necesaria para la fiscalización de sus derechos y percepción de utilidades, debiendo los primeros unificar su representación: o en su defecto, reintegrar a dichos herederos o representante legal el haber correspondiente al socio pre-muerto o incapacitado por capital, utilidades y porcentaje en los fondos de reservas, lo que determinará en base a un balance especial practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o de la fecha de declaración de incapacidad legal. Dicho reintegro se realizará en los siguientes plazos: un veinte por ciento al contado, a los treinta días subsiguientes de practicado ese balance especial y el saldo en ocho (ocho) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que devengarán el interés bancario vigente en plaza en esa oportunidad. — Décima segunda: Cualquier divergencia en la interpretación de los artículos de este contrato, que se suscitare entre los socios durante la existencia legal de la sociedad o a su liquidación y|o disolución, será dirimida por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas anteriores, los suscriptos dejan constituída la entidad comercial "Tapla, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué,

los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí en la forma que acostumbran, doy fe. — E. Barsky. — Luis Bertelegni. — David Litvinov. — M. A. Kamelhar. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y cinco del Registro número doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números dos millones cuatrocientos diez y siete mil seiscientos noventa y cinco y sus correlativos seiscientos noventa y seis, seiscientos noventa y siete y seiscientos noventa y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres — Fdo.: Esc. J. A.. Degregorio.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.1º|10-Nº 75.320-v.1º|10|63

SOCIEDAD EDITORA LATINO AMERICANA (S. E. L. A)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber que por escritura pública del 9 de agosto de 1963, pasada ante el escribano Angel E. R. Rossetti Correas, SOCIEDAD EDITORA LATINO AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (S. E L. A.), ha modificado las cláusulas primera y tercera del contrato social, habiendo cedido los señores Andrés Alfonso Bravo y Juan Carlos Granda, sus cuotas a los señores Isaac Mario Roza y Héctor Angel Arenales, quienes quedan como únicos socios con diez mil cuotas cada uno que representan en total un capital de dos millones de pesos moneda nacional. — La cesión se retrotrae al 4 de enero de 1963. — Enmendado: Correas; quedan. — Entre líneas. (S. E. L. A.); La cesión se retrotrae al 4 de enero de 1963" todo, vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 560.— e.1º|10-Nº 75.324-v.1º|10|63

FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acta de fecha 20 de junio de 1963, la sociedad "FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a resuelto cambiar la fecha de cierre del ejercicio financiero del 30 de junio al 30 de septiembre modificando la cláusula octava del contrato social en la siguiente forma: Octava: El año financiero de la sociedad comienza el 1º de octubre y termina el 30 de septiembre. — Las cuentas y balances serán preparados tan pronto como sea posible después de la terminación del ejercicio financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal mencionada en el artículo 20 de la ley Nº 11.645 y cualesquiera otras sumas que los socios convengan colocar en otros fondos de reserva, amortizaciones, gratificaciones, etc., serán distribuidos entre los socios en proporción al capital que posean. — Las pérdidas serán abonadas de los bienes y fondos de reserva y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 75.330-v.1º|10|63

ALFREDO CAMERUCCI E HIJO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 5 de septiembre de 1963, la razón social "ALFREDO CAMERUCCI e HIJO Y COMPAÑIA S. R. L.", ha aumentado su capital, de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000.—), incorporado como nuevo socio al señor Elio Roberto Olmi, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Martiniano Leguizamón 251, Capital y modificado la cláusula décima, como sigue: "Décima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: a Alfredo Camerucci, el treinta por ciento, a Oscar Héctor Camerucci, el treinta por ciento, a Rogelio Maccaroni, el veinte por ciento y a Elio Roberto Olmi, el veinte por ciento distribuyéndose las pérdidas en la misma proporción". — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 720.— e.1º|10-Nº 75.335-v.1º|10|63

GARAGE LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Octavio Juan Gori, casado; Nicolás Agustín Ernesto Cerrutti, casado y Luis Amorín, soltero, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Lima Nº 1064, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GARAGE LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Lima Nº 1064. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un garage, y realizar cualquier negociación comercial relacionada con los automotores y ramos afines. — Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del 1º de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto. — El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional (pesos 200.000.— m|n.), dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Luis Amorín, setenta y cinco cuotas; el señor Nicolás Agustín Ernesto Cerrutti, setenta y cinco cuotas y el señor Octavio Juan Gori, cincuenta cuotas. — El importe de las cuotas será integrado en dinero efectivo, debiéndose depositar en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento, al ser inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto. — La Administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerentes, y a cuyo cargo estará el uso de la firma social, con la salvedad de que será menester la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para el otorgamiento de poderes generales o especiales; para la constitución de obligaciones; para la documentación por escritura pública de los actos que así lo requieran, o se decida; y para librar y endosar cheques, valores, billetes, pagarés, giros o letras. — En consecuencia, será suficiente, la firma personal de dos cualesquiera de los socios precedida con el sello aclaratorio de la denominación social. — Sexto. — Anualmente al 30 de Junio, se cerrará el ejercicio económico respectivo, debiendo practicarse el balance general, y las utilidades o pérdidas que resultaren, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus capitales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Séptimo. — En caso de que alguno o algunos de los socios resolvieran ceder o transferir sus cuotas de capital, el o los socios que deseen continuar con la firma, tendrán derecho de prioridad para adquirirlas por su valor y reservas más la parte del valor llave que se estime en ese momento, y su pago se podrá efectuar en cuatro cuotas trimestrales, iguales con más el doce por ciento (12 o|o) de interés anual. — El plazo comenzará a correr desde la fecha de la aceptación debiendo ésta producirse dentro de los treinta días de notificada la intención de ceder las cuotas de capital. — Octavo. — Si al finalizar cualquier ejercicio económico existieran pérdidas, solo podrá solicitarse la disolución cuando las mismas representen por lo menos el 50 o|o del capital social y aun así, esa disolución solo podrá solicitarse por mayoría de votos. — Noveno. — Los socios deberán celebrar asambleas ordinarias por lo menos una vez por año y la extraordinaria que fuera menester a pedido de cualquiera de ellos, en la sede social y deberán asentar sus decisiones en un libro de Actas. — Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos deberán optar dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad si continúan o no en la sociedad con la parte de capital perteneciente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación ante la sociedad. — La gerencia social quedará en tal caso a cargo de los socios sobrevivientes y capacitados. — Décimo Primero. — En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios en forma conjunta, quienes deberán ante todo realizar el activo, pagar el pasivo, y el remanente distribuirlo entre ellos de conformidad al presente contrato. — Décimo Segundo. — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuya fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Octavio Juan Gori. — Nicolás Agustín Ernesto Cerruti. — Luis Amorín.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.1º|10-Nº 75.345-v.1º|10|63

MILROM

Producciones Musicales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luciano Budriesi, quien es conocido en arte y firma "Lucio Milena", casado, italiano, domiciliado en la calle Vidt número dos mil ciento setenta y cuatro, piso quinto, departamento R, de este vecindario; y don José Ricardo Romero, también casado, argentino, que se domicilia en la calle Sarmiento número dos mil ciento treinta y cuatro, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir, entre ellos, una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MILROM", PRODUCCIONES MUSICALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña número treinta y seis, piso séptimo, departamento D, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República o del extranjero, si así lo resolvieren los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de cinco años a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones y negocios sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de producciones musicales, incluyéndose la fabricación, industrialización, introducción, importación y exportación de toda clase de instrumentos musicales, discos, aparatos, eléctricos, de radiotelefonía, gravación, televisión, combinados, y estereofonía, edición de obras musicales y literarias, publicidad, gráfica, oral, radial, televisiva, en revistas y periódicos, comisiones, consignaciones y representaciones en general, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra venta de inmuebles para las necesidades sociales y|o en condominio con otras personas o sociedades. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuíto, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituír hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos oficiales, particulares o mixtos de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses, y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de más Bancos oficiales, particulares o mixtos y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambios, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituír prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, novaciones y cualquier renuncia gratuíta, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas o judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas, y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos nacionales por cada una de ellos y representado por los bienes muebles, inmuebles, útiles, enseres, mercaderías, materia prima, instalaciones y demás resultante del inventario que de común acuerdo han practicado y del cual se reservan cada uno un ejemplar firmado. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, teniendo el uso de la firma social adoptada cada uno de ellos indistintamente, con el cargo de Gerente para todos los actos, contratos y asuntos sociales, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación social. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal. — Séptima: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas para las cuales la ley exija unanimidad. — Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes de la misma. — Octava. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad unánime de los mismos. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios el otro deberá practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de deceso o incapacidad, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance, deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad del capaz o sobreviviente ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta

al socio restante quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte, de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses de la última fecha, con más un interés del doce por ciento anual, documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes, y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el socio restante no se aviniere a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el sobreviviente del capaz con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima primera: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos, o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que solicitare el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Milrom, Producciones Musicales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual yo, el escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: mercaderías, que, remisión, de, constituye, Quinta, porcentaje, socios, tendrá, meses, legalmente. Vale. — Ricardo Romero, Lucio Milena. — Hay un sello. — Ante mí, José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente segundo testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — José V. San Martín. — Es copia fiel del testimonio de la referencia, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presentes copia. — Fdo: Escribano, J. V. San Martín.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.1º|10-Nº 75.347-v.1º|10|63

CIMBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Bertoncini, casado, italiano, de profesión contratista de obras, domiciliado en la calle Pasaje Gabriel Lafond número 4182, Jorge Silvio Gaspar Sciammarella, casado, argentino, de profesión ingeniero civil, domiciliado en la calle Salta Nº 553 y Oscar Milstein, casado, argentino, de profesión ingeniero civil, domiciliado en la calle Malabia Nº 567, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: Entre los antes nombrados, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de CIMBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital Federal, calle Juncal Nº 1034 o donde en lo sucesivo lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país y tener representaciones nacionales y|o extranjeras. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) estudiar, proyectar, dirigir, contratar, inspeccionar y realizar toda clase de construcciones en general y sin limitaciones, de obras públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, incluso edificios, obras camineras, hidráulicas, ferroviarias, industriales, de urbanización o de cualquier otra índole, pudiendo tomar a su cargo la financiación de las mismas; la industrialización, importación, exportación y compra-venta de materiales de construcción y ramos anexos; la compra-venta, permuta y|o explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, sean estos rurales o urbanos, incluso todas las operaciones que reglamentan las leyes sobre propiedad horizontal; b) asociarse total, parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas o jurídicas; c) administrar por cuenta propia y|o de terceros y adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, por lo que se le adeude o llegue a adeudársele, toda clase de bienes, inmuebles, semovientes, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos, acciones, todas las cuales podrá ceder, transferir, vender, hipotecar, negociar y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; aceptar o constituir derechos reales por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que fueran convenientes; d) ejercitar y explotar representaciones de marcas y|o productos o maquinarias nacionales o extranjeras; e) conferir poderes generales y especiales, hacer denuncias y promover querellas, gestionar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales el otorgamiento de concesiones y|o permisos; f) realizar, en fin, todas las operaciones que los socios consideran convenientes, incluso extender las actividades de la sociedad a otros ramos o negocios afines o relacionados con los objetos sociales, mediante el acuerdo de la mayoría de los mismos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n, 1.200.000), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, e integrado en la siguiente forma: cuatrocientas (400) cuotas por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000) por parte del señor Pedro Bartoncini; cuatrocientas (400) cuotas por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000) por parte del señor Jorge Silvio Gaspar Sciammarella y cuatrocientas (400) cuotas por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) por parte del señor Oscar Milstein. Los aportes por el total citado de un millón doscientos mil pesos moneda nacional se hallan totalmente integrados, según surge del balance que, firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Sexto: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir, enajenar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, derechos y acciones; emprender cualquier negocio, operación o empresa, dentro o fuera del país, que se relacione con los fines sociales; efectuar toda clase de operaciones bancarias, préstamos y descuentos con Instituciones Nacionales y|o Extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Nacional de Previsión Social; contratar cualquier clase de transporte y fletamentos; celebrar cualquier clase de contratos; conferir poderes y realizar toda cuanta operación sea necesaria a los mejores intereses de la sociedad. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes ejercerán las funciones en el carácter de Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, excepto en los casos de escrituras de inmuebles o hipotecas, en que será necesaria la firma conjunta de dos socios para obligar a la sociedad. En tal carácter los socios tendrán las más amplias facultades que acuerda la ley, realizando en el ejercicio de sus funciones todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo anterior, ejerciendo, además, la representación legal de la sociedad, ya sea en forma judicial, actuando en cuantos más actos la sociedad sea parte, ya sean asuntos litigiosos o contencioso administrativos, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales, suscribiendo toda clase de contratos y realizando cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus mandatos, otorgando a tal fin los poderes necesarios, si lo consideraren conveniente, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones particulares de los socios y en fianzas y|o garantías para con terceros. — Octavo: Los socios dedicarán a la sociedad todo el tiempo que juzguen conveniente, pudiendo comerciar en los mismos, distintos o conexos ramos de la industria o comercio a que se dedicare la sociedad y siempre que estas actividades no afecten los intereses de la misma. — Noveno: Anualmente, el 30 de septiembre se practicará Inventario y Balance General, el que se considerará aprobado por los socios de no mediar oposición expresa por parte de los mismos en el término de treinta (30) días de haber llegado a su conocimiento. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento (5 %) a fondo de reserva, hasta completar el 10 % del capital, como ordena la ley, sin perjuicio de las demás reservas que los socios, de común acuerdo, resuelvan practicar. — El resto de las utilidades será distribuido en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, que se reunirán a convocatoria de cualquiera de ellos, pudiendo hacerse representar, mediante carta poder, teniendo estos mandatarios o representantes voz y voto. — La resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital. — Décimosegundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso anticipadamente a los demás socios, mediante comunicación expresa, con un preaviso no menor de tres meses. — La sociedad continuará, si así lo resolvieran los socios no renunciantes, bajo la dirección de ellos, abonando al socio saliente las utilidades, el capital y el saldo de su cuenta particular, más el valor llave, el que será establecido anualmente por simple mayoría de los socios, luego de efectuado el balance general, a partir del tercer ejercicio comercial. — El reintegro por estos conceptos se efectuará en seis (6) cuotas iguales, trimestrales, a contar de los tres (3) meses del retiro del socio, abonándose por estos plazos un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes. — Sin embargo, si el retiro del socio se produjera antes de los tres (3) años de la vigencia de este contrato, el socio saliente no percibirá el valor de llave, ni correrán intereses por los plazos de pago, y los pagos trimestrales comenzarán a los nueve (9) meses de su retiro. — Décimotercero: En caso de impedimento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad continuará con él o los socios no impedidos o incapacitados. — El socio impedido o incapacitado podrá nombrar un representante, al solo efecto de confrontar las operaciones y balances de la sociedad. — En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, si éstos así lo resolvieran en cuyo caso los derecho habientes del socio fallecido, que deberán unificar su representación ante la sociedad, recibirán las utilidades, previa aprobación por los mismos del balance pertinente, el capital y el saldo de su cuenta particular, en la forma establecida en el punto décimosegundo para el retiro de los socios. — Décimocuarto: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Décimoquinto: Mensualmente, y con cargo a gastos generales, los socios podrán retirar, con carácter de sueldo u otras clases de remuneraciones, las sumas que, de común acuerdo fijaren en su oportunidad. — Décimosexto: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, o cualquier controversia o divergencia, de cualquier naturaleza que ella fuera, y sea que ocurra entre los socios, sus derecho habientes o sus representantes, durante o luego de la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo dictado será inapelable y de cumplimiento obligatorio, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. — En todo lo demás no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada la sociedad firmando el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Pedro Bertoncini. — Jorge Silvio Gaspar Sciammarella. — Oscar Milstein.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1963.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.1º|10-Nº 75.349-v.1º|10|63

QUIMICA BERTKEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesentitrés; entre los señores Elías Carlos Lambert, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 3.013.234, Policía Federal; don Isaac Schvartzman, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 1.145.651, Policía Federal, y doña Fanny María Swazman, viuda, mayor de edad, Libreta Cívica Nº 1.078.394, todos ellos argentinos, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "QUIMICA BERTKEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyen una sociedad que tendrá como objeto principal la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de productos químicos e industriales, y|o cualquier otra actividad lícita comercial y|o industrial y practicar cuantos actos consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesentitrés, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si a su vencimiento ninguno de los socios manifestara oposición fehaciente a continuar los negocios sociales automáticamente quedará renovado por otro período igual y así sucesivamente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.000.— m|n. de c|l.), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Al socio Elías Carlos Lambert corresponden cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio Isaac Schvartzman corresponden cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; a la socia Fanny María Swazman corresponden cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios integran las cuotas mediante el aporte de dinero en efectivo. — Cuarto: La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social en todos los actos que obligue a la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. — Debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas del rubro social adoptado. — Podrá firmar uno solo de los socios para endoso de cheques, trámites ante reparticiones nacionales, municipales y|o provinciales que se efectúe para la sociedad, firmando con su firma personal precedida del rubro social. — Quinto: Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias con particulares, Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otro particular u oficial creado o que se creare. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales inhibiéndose de intervenir en otros negocios aunque no entren en competencia con los de la sociedad. — Esta cláusula no rige para el socio Isaac Schvartzman, que podrá dedicarse a otras actividades aparte de las que realiza en la sociedad. — Séptimo: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance e inventario general con el objeto de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que previa deducción de las reservas legales que determinan las leyes y|o reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuidas en la siguiente proporción: Al socio Elías Carlos Lambert, corresponderá el 36 % (Treintiséis y medio por ciento); al socio Isaac Schvartzman, corresponderá el 27 % (veintisiete por ciento); a la socia Fanny María Swazman, corresponderá el 36 1|2 % (Tresintiséis y medio por ciento). — Octavo: La sede social se establece en la Capital Federal, calle Garay número dos mil trescientos cuarenticuatro, pudiendo trasladarse o es-

tablecer sucursales en cualquier punto del país. — Noveno: Los retiros particulares de los socios, cuando los haya, deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del Balance General en cuya oportunidad se procederá a la liquidación y ajuste de los saldos que tuviera en la sociedad, previa deducción de lo que adeudara. — Los restantes socios tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas y deberá comunicar su decisión dentro de los treinta días de formulado el ofrecimiento, en cuya oportunidad y negándose los mismos a su adquisición podrá transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, el que deberá contar con el acuerdo de los restantes socios. — Ninguno de los socios podrá retirarse antes de transcurrido el primer ejercicio comercial. — En caso de haber acuerdo para la cesión de cuotas a los restantes socios las mismas serán abonadas de la siguiente manera: En el momento de firmarse la cesión el cuarenta por ciento en efectivo y el sesenta por ciento restante en diez y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario del momento. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el o los herederos o curadores del mismo podrán hacerse cargo de la parte que le corresponde al socio que origine tal situación debiendo a tal efecto nombrar de entre ellos un administrador para que los represente. — Dicho nombramiento tendrá que efectuarse de conformidad con los socios restantes. — En caso de que los herederos o curadores no quisieran continuar con los negocios sociales se practicará un balance e inventario general y se restituirá la parte del socio en cuestión en las mismas condiciones que las establecidas en el último párrafo de la cláusula anterior. — Duodécimo: Quédales absolutamente prohibido a los socios el uso de la firma social en los asuntos y negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros con documentos de favor o complacencia. — Décimo tercero: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia, las que deberán ser ratificadas por todos los socios. — Décimo cuarto: Si durante la duración del presente contrato o a su vencimiento surgieran desavenencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, las mismas se resolverán por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro final para el caso de discordia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de "Química Berthel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la fecha y lugar ut supra. — Fdo: I. Schvartzman, E. C. Lambert, Fanny M. Swazman.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560 e. 1º|10 Nº 75.350 v. 1º|10|63

JOSE SIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado del 12 de agosto de 1963, Matilde Zancarini de Sio, Elba Ofelia Sio de Barilaro y Ada Matilde Sio de Narvaez, venden, ceden y transfieren a José Alberto Sio y Lucía Nelly Sio de Cardona 37.50 cuotas de capital que poseen en la sociedad "JOSE SIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", provenientes de la sucesión de José Froilan Sio, por la suma total de $ 129.319,75 m|n. La cesión se hace con efecto retroactivo al 30 de junio de 1962.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.1º|10-Nº 75.363-v.1º|10|63

FERNANDEZ Y COMPAÑIA LA ARAGONESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de 1963, entre don Jesús Fernández Mejido, español, casado, domiciliado en Peña 2970, Capital Federal; don Luis Gutiérrez, español, casado, domiciliado en Chacabuco 1398, Capital Federal; don José María Nicolás Fernández, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 1621, Capital Federal; don Rafael Coscolla, español, casado, domiciliado en Almafuerte 260, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Fernández, español, casado, domiciliado en Guayra 3756, Capital Federal; don Modesto Rizzi, argentino, casado, domiciliado en Europa 893, Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Arturo Antonio Quintana, argentino, casado, domiciliado en Pedro Echagüe 1623, Capital Federal; don Angel Buenaventura Formica, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 1000, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos González, argentino, soltero, domiciliado en Mozart 262, Capital Federal; don Ricardo Luis Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Lamarca 1621, Capital Federal; don Orencio Rodolfo Fernández Pelayo, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Lamarca 1621, Capital Federal; y don Juan Daría, argentino, casado, domiciliado en Jean Jaurés 46, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Jesús Fernández Mejido y Luis Gutiérrez venden, ceden, transfieren todas las cuotas sociales que tienen en la Sociedad "FERNANDEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA "LA ARAGONESA", domiciliada en Pavón 2750 de esta Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1958 bajo el Nº 2182 al folio 63 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con posteriores modificaciones inscriptas el 11 de Agosto de 1961 bajo el Nº 1928 al folio 212 del Libro 41 y el 31 de mayo de 1963 bajo el Nº 1200 al folio 127 del Libro 43; que alcanzan a setecientas cincuenta en un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y a treinta con un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional, respectivamente, a los demás intervinientes en las siguientes cantidades: a don José María Nicolás Fernández, doscientas treinta cuotas por un valor nominal de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; a don Rafael Coscolla, cuarenta cuotas por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional; a don José Antonio Fernández, treinta cuotas por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; a don Modesto Rizzi, cuarenta cuotas por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Arturo Antonio Quintana, cuarenta cuotas por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Angel Buenaventura Formica, cuarenta cuotas por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Juan Carlos González, cuarenta cuotas por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Ricardo Luis Fernández, ciento cincuenta cuotas por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; a don Orencio Rodolfo Fernández Pelayo, ciento cincuenta cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; y a don Juan Daría, veinte cuotas por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. — En total, setecientas ochenta cuotas por un valor nominal de setecientos ochenta mil pesos moneda nacional importe que los cedentes reconocen haber recibido con anterioridad, en efectivo y en las proporciones indicadas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — La presente cesión tendrá efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1963. — Segundo: La integración del capital social de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional queda compuesta de la siguiente manera, modificándose la cláusula cuarta del contrato social: don José María Nicolás Fernández, un mil seiscientas ochenta cuotas; Ricardo Luis Fernández, ciento cincuenta cuotas; Orencio Rodolfo Fernández Pelayo, ciento cincuenta cuotas; Rafael Coscolla, cien cuotas; Modesto Rizzi, ochenta cuotas; Juan Carlos González, ochenta cuotas. Arturo Antonio Quintana, ochenta cuotas; Angel Buenaventura Formica, setenta cuotas; José Antonio Fernández, setenta cuotas y Juan Daría, cuarenta cuotas. — Tercero: Modifícase el artículo quinto del contrato social, en el sentido de que el único socio gerente será el señor José María Nicolás Fernández. — Cuarto: Modifícase el artículo sexto del contrato social, en el sentido de que desempeñará el cargo de subgerente el señor Ricardo Luis Fernández, quien en ausencia o por impedimento del socio gerente, tendrá el uso de la firma social, firmando conjuntamente con el socio señor Orencio Rodolfo Fernández Pelayo. — Quinto. Modifícase la distribución de utilidades fijada en la cláusula octava del contrato social, la que se efectuará en las siguientes proporciones: José María Nicolás Fernández, el cuarenta por ciento; Ricardo Luis Fernández, el once por ciento; Orencio Rodolfo Fernández Pelayo y Rafael Coscolla, el ocho por ciento cada uno; Modesto Rizzi, Juan Carlos González y Arturo Antonio Quintana, el seis por ciento cada uno; José Antonio Fernández y Angel Buenaventura Formica, el cinco y medio por ciento cada uno; y Juan Daría el cuatro por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Sexto: En todo lo no expresamente modificado por el presente, regirá el contrato social original, prestando los intervinientes expresa conformidad con lo convenido, ya que suscriben el presente todos los socios de la Sociedad, quedando los cedentes de las cuotas, señores Jesús Fernández Mejido y Luis Gutiérrez, totalmente desvinculados de la Sociedad, sus derechos y obligaciones, a partir de la fecha. — Séptimo: Se amplía la cláusula quinta del contrato social, en el sentido de que tanto el socio gerente como el socio subgerente o cualquiera de los demás socios, actuando conjunta, separada, indistinta o alternadamente, podrán representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, pudiendo intervenir en cualquier clase de juicio o gestión en nombre de la misma, inclusive ante los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación, así como absolver posiciones por la misma, cualquiera sea la jurisdicción, así como ante los organismos y autoridades nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y mixtas, realizando al efecto todos los trámites, gestiones, escritos y demás actos que sean menester. — Como prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados más arriba. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos noventa y uno de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Jesús Fernández Mejido; Luis Gutiérrez; José María Nicolás Fernández; Rafael Coscolla; José Antonio Fernández; Modesto Rizzi; Arturo Antonio Quintana; Angel Buenaventura Formica; Juan Carlos González; Ricardo Luis Fernández; Orencio Rodolfo Fernández Pelayo; Juan Daría. — Buenos Aires, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.- e.1º|10 Nº 75.369 v.1º|10|63

TRAFUL

Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber que por escritura de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, del Registro 453 a cargo del escribano José Luis Puiggari, la sociedad "Traful Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambió su denominación por la de "TRAFUL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.1º|10-Nº 75.372-v.1º|10|63

SMOKERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisse, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Héctor Raúl Ramírez, casado, argentino, domiciliado en la calle Correa número dos mil sesenta y nueve, Capital Federal y don Juan Mario Mulvhill, casado, argentino, domiciliado en Avenida Luro número dos mil seiscientos cincuenta y dos, séptimo piso, departamento número noventa y uno, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; y manifiestan de común acuerdo que han convenido en la presente cesión de cuotas, todo de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: El señor Héctor Raúl Ramírez, cede la totalidad de las cuotas o sea ciento cincuenta cuotas, cuyo valor nominal es de un mil pesos cada una, que le corresponden en la sociedad "SMOKERS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Paraná número mil treinta y tres, de la Capital Federal. — Segunda: El precio de la presente cesión es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que el vendedor declara haber recibido en diversas oportunidades por lo que da por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercera: En consecuencia y de acuerdo a la conformidad que prestan los demás socios al pie de la presente el señor Juan Mario Mulvhill, entra a formar parte de "Smokers" Sociedad de Responsabilidad Limitada, una vez que de cumplimiento a las exigencias legales fiscales, para la inscripción de la presente cesión de cuotas. — Cuarta: Se deja establecido que a los efectos de las oposiciones que pudieran producirse se fija como domicilio especial de las partes el de calle Paraná número mil treinta y tres, Capital Federal. — Se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Héctor Raúl Ramírez. — Juan Mario Mulvhill. — Rosario Armando Mammana. — Luis Nereo Bettaglio. — Rudy Horacio Mammana.

Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.1º|10Nº 75.373-v.1º|10|63

J. NAIMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de 1963, los señores Jaime Naiman, argentino, casado, mayor de edad y Elías Naiman, argentino, soltero, mayor de edad, ambos constituyendo domicilio en la calle Vidt 2894, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "J. NAIMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de febrero de 1963, bajo el número 223, al folio 496 del Libro 43, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: modificar la cláusula cuarta del Contrato Social que tienen celebrado, elevando el capital de la suma de trescientos mil pesos a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, quedando redactada por lo tanto como sigue: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra traducido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por ambos socios en partes iguales, es decir: Jaime Naiman setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos y Elías Naiman setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos. Estas cuotas se aportan de acuerdo al inventario general al 31 de julio de 1962, que forma parte del presente. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: Jaime Naiman. Elías Naiman.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 e.1º|10 Nº 75.374 v.1º|10|63

FRISERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha 4 de julio de 1960 de la sociedad "FRISERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Irmgard Gerda Charlote Hahn, viuda de Schnellhardt, cede, vende y transfiere en la suma de $ 185.000 sus veinte cuotas de $ 1.000 cada una y 165 cuotas, también de $ 1.000 cada una, que constituyen el cincuenta por ciento de las que pertenecían a su extinto esposo. Dichas cuotas son cedidas a los señores Domingo Dei Dolori y Enrique Víctor Varela, en la proporción de un cincuenta por ciento a cada uno.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.1º|10 Nº 75.391 v.1º|10|63

LUCAS SERVICE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Cuatrocientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen don Juan O'Farrell, casado, don Luis Mariano Ramón Michi, casado y don Virginio Catalino Francisco Demarchi, soltero; y don Narciso Martín, casado, domiciliados legalmente en la calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco, piso octavo, oficina setenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren así: el doctor Juan O'Farrell, en nombre y representación de la sociedad denominada "Joseph Lucas (Industries) Limited", según poder otorgado el trece de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano del Reino Unido de Gran Bretaña, don Percy Villiers Blakemore, el que en testimonio debidamente traducido, legalizado, auten-

ticado y ratificado por el traductor, tengo a la vista y se encuentra protocolizado al folio cinco mil setenta y cuatro del presente Registro y protocolo, habiendo sido inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio de esta capital, al solo efecto de participar en sociedades, el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochenta y uno, al folio ciento treinta y tres del libro cincuenta, tomo B. de Estatutos Extranjeros. — Concurren los señores Luis Mariano Ramón Michi y don Virginio Catalino Francisco Demarchi en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tem Lucas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", según poder general otorgado el quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, al folio mil novecientos veintidós, del presente Registro y protocolo, dejándose constancia que sus estatutos fueron inscriptos en el Registro citado, bajo el número setecientos setenta y uno, al folio cincuenta y dos del libro cincuenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Comparece el señor Narciso Martín en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Martín, Amato y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en su carácter de Presidente de la misma, con uso de la firma social y especialmente autorizado para este acto, lo que justifica con los siguientes recaudos: — a) — Con los estatutos sociales que, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil sesenta y seis de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, fueron protocolizados, según escritura otorgada el diez de mayo del mismo año, ante el escribano de Morón, Provincia de Buenos Aires, don José María Suhilar y se encuentran insertados al folio cinco mil ciento setenta y cinco del presente Registro y protocolo; — b) — La composición del actual Directorio y el carácter de Presidente invocado por el compareciente resultan de las respectivas actas de Asamblea y Directorio que en sus originales compulso y que asimismo se encuentran transcriptas, al folio precedentemente citado. — c) — La autorización especial para este otorgamiento, resulta del acta de Directorio que en su original tengo a la vista, y se encuentra labrada al folio ciento treinta y seis del libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad otorgante rubricado en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número veinticinco mil quinientos sesenta y cuyo texto es el siguiente: — "Acta Nº 77. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de 1963, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social de la compañía los señores directores Narciso Martín, Angel Amato, Trevor J. Joyce y Luis Michi, bajo la presidencia del primero. — Informa el señor Presidente que como es de conocimiento de los señores Directores nuestra compañía ingresará como socia de la sociedad a constituirse bajo el rubro de "Lucas Service Argentina" S.R.L. y a tal efecto solicita la aprobación del Directorio. — Acto seguido el Directorio aprueba por unanimidad y ratifica lo expresado en Acta Nº 73, en formar parte de la citada sociedad "Lucas Service Argentina" S. R.L., facultándose al señor Presidente para otorgar, aceptar y firmar el contrato social respectivo, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, comprometiendo el capital que estime conveniente, pudiendo designar gerente e inclusive a la persona que representará a nuestra sociedad en tal carácter, pudiendo recaer la designación en el mismo señor Narciso Martín. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — Firmado: N. Martín. — Angel Amato. — Luis M. Michi. — J. Joyce". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente, resultando del texto de los documentos mencionados, que los comparecientes se encuentran debidamente facultados para este acto y vigentes sus respectivos mandatos, de todo lo cual doy fe. Y los comparecientes en los caracteres acreditados, exponen: Que "Joseph Lucas (Industries) Limited", "Tem Lucas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y "Martín, Amato y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes del Código de Comercio y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará LUCAS SERVICE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco, piso octavo, oficina setenta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación, comercialización, distribución, venta y representación, y la reparación, reajuste, mantenimiento y servicio de artículos mecánicos, hidráulicos, neumáticos y eléctricos en general, de repuestos y accesorios de vehículos de todas clases, naves y aeronaves y para maquinaria industrial de toda naturaleza; b) Realizar operaciones de importación y exportación en los ramos mecánicos, hidráulicos, neumáticos y eléctricos que de manera directa o indirecta tengan relación con el objeto señalado en el apartado a) precedente; c) Efectuar cualquier operación comercial o industrial que se relacione directa o indirectamente con los objetos mencionados precedentemente como así también toda clase de actos de comercio autorizados por las leyes. — Tercera: El capital social es de siete millones de pesos moneda nacional dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportadas por las socias en la siguiente proporción: "Joseph Lucas (Industries) Limited", aporta tres mil quinientas setenta cuotas, o sean tres millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional; "Tem Lucas, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" dos mil ochocientas cuotas o sean Dos millones ochocientos mil pesos m|nacional; y "Martín, Amato y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial", seiscientas treinta cuotas o sean Seiscientos treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad. "Joseph Lucas (Industries) Limited", que estará representada por el señor Derek Whitaker, "Tem-Lucas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" representada por don Luis Mariano Ramón Michi, y "Martín, Amato y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial" representada por don Narciso Martín. — Uno cualquiera de los dos últimos conjuntamente con el representante de "Joseph Lucas (Industries) Limited, señor Derek Whitaker, tendrán el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración, con mandato general, pudiendo realizar las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales. Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Privados. — Las socias ejercerán la gerencia por intermedio de las personas designadas a tal efecto, quedando las tres socias facultadas para designar el sucessor o los sucesores de los señores Whitaker, Michi y Martín. — Quinta: El ejercicio social vence el treinta y uno de julio de cada año, o en la fecha en que las socias reesuelvan en el futuro. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada una de las socias tendrá el más amplio derecho de fiscalización, ya sea directamente o por intermedio de un contador. Al final de cada ejercicio se practicará un balance. De las ganancias de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. La reunión de socias podrá efectuar las otras reservas que considere conveniente; el saldo corresponderá: a "Joseph Lucas (Industries) Limited el cincuenta y uno por ciento; a "Tem-Lucas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" el cuarenta por ciento, y a "Martín, Amato y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" el nueve por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las reuniones de socias se convocarán por carta certificada o telegrama con veintiún días de anticipación, pudiendo este requisito dejarse sin efecto por resolución unánime y escrita de las socias. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría y se inscribirán en un libro de actas. Corresponderá un voto a cada cuota social y deberán estar representadas más de la mitad de las cuotas para constituir quórum. — Octava: El presente contrato durará hasta el treinta y uno de julio del año dos mil trece. Si alguna de las socias deseare separarse de la sociedad, sólo podrá solicitarlo transcurridos los primeros cinco ejercicios, debiendo notificar a las demás socias con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. Si después de transcurridos los tres primeros ejercicios se llegase a una pérdida acumulada de por lo menos veinticinco por ciento del capital social integrado, la socia que lo deseare podrá pedir su separación notificando a las demás socias por telegrama colacionado, que tendrá efecto a los seis meses de la fecha de expedición. En caso de renuncia a la sociedad la o las socias no renunciantes, en proporción a su participación en la sociedad por cada una de ellas, podrán hacerse cargo o designar a uno o varios adquirentes de las cuotas de la socia renunciante, manifestando esta voluntad con anticipación de treinta días a la fecha en que se hará efectiva la renuncia. De no ocurrir esta manifestación la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a la cláusula undécima. El precio de los cuotas de la socia renunciante se fijará en base a un balance que se practicará a tal efecto, en el cual figurarán los activos por su valor a la fecha del mismo y con un valor de llave si así lo decidiesen las socias, o en caso de desacuerdo los árbitros que prevé el artículo duodécimo del presente estatuto, quienes decidirán si corresponde tomar en cuenta el valor llave y en caso afirmativo, fijarán su valor. Este precio deberá hacerse efectivo en tres cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales vencerá dentro de los dos meses contados desde la fecha en que se haga efectiva la renuncia. — Novena: En caso de liquidación, quiebra o convocatoria de una de las firmas componentes de esta sociedad, las demás socias podrán hacerse cargo de las cuotas sociales de la firma en liquidación, quiebra o convocatoria en proporción a sus participaciones y en las condiciones y plazos establecidos en la cláusula octava. — Décima: Las cesiones y transferencias de cuotas sociales a terceros necesitarán la aprobación de la reunión de socias. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes serán sus liquidadores, correspondiéndoles las facultades que les acuerda la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. Una vez pagadas las deudas, se devolverá a las socias el remanente del capital en la proporción de sus aportes. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pudiera surgir entre las socias de la presente sociedad o al momento de su disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por "Joseph Lucas (Industries) Limited" y uno por "Tem Lucas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y "Martín, Amato y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en conjunto, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la presente sociedad, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Agregan los otorgantes qué solicitan expida testimonio de la presénte para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. O'Farrell. — Luis M. R. Michi. — V. Demarchi. — N. Martín. — Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos dos del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos veintiséis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.— Fdo.: Esc. J. J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.1º|10-Nº 75.397-v.1º|10|63

G. C. GUNDERSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre el señor Gumar Carlos Gundersen, noruego, mayor de edad, viudo, con domicilio en la calle Güemes Nº 4181, departamento "C", de la Capital Federal y la señora Marta Esmeralda Jesús Gundersen de Munno, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Bernardo Munno, domiciliado en la calle Helguera Nº 3452, también de Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, dejan constituida los nombrados, una Sociedad Comercial que girará bajo la razón social "G. C. GUNDERSEN, SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, quinto piso, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la realización de trabajos generales de limpieza, pintura, carpintería, reparaciones y mantenimiento de barcos de todo tipo, atendiendo asimismo la provisión de materiales y elementos necesarios para la ejecución de tales trabajos. Podrá además contratar y subcontratar la carga y descarga de barcos, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Dichos bienes podrán ser enajenados, permutados, hipotecados o prendados. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de materiales y elementos, etc., vinculados con la actividad naval y portuaria. La ampliación del objeto podrá ser realizada por el acuerdo unánime de los socios, dejándose constancia de la misma en el libro de actas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, y es suscripto e integrado de la siguiente forma: a) La señora Marta Esmeralda Jesús Gundersen de Munno, suscribe cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) que integra en efectivo; b) el señor Gumar Carlos Gundersen suscribe noventa y seis cuotas o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 96.000 m|n.) que integra parte en efectivo y parte en créditos que cede a favor de la sociedad y que surge del inventario suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios con carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir los actos en que la sociedad sea parte, con su firma personal a continuación de la razón social adoptada. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Sexta: Dentro de las facultades de dirección y administración de los gerentes quedan comprendidos los siguientes actos: a) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, producir pruebas de todo género e informaciones; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores; poner y absolver posiciones; interponer o renunciar a recursos legales, notificarse de resoluciones, deligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones; conferir poderes especiales o generales y|o revocarlos; b) celebrar contratos de locación con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) efectuar toda clase de operaciones en los bancos y en cualquier institución de carácter oficial, mixto o particular, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; d) realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, inclusive abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o valores y librar cheques para extraerlos parcial o totalmente éstos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; e) constituir, aceptar, o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; f) concertar convenios con empresas, personas o sociedades; g) efectuar toda clase de operaciones comerciales; h) llevar a cabo trámites de correspondencia en oficinas públicas, firmas de conformes, recibos y realizar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento; i) comprar y vender bienes inmuebles, pagar el precio y dar recibo, constituir sobre los mismos derechos reales y cancelarlos, tomar y dar la posesión de dichos bienes y firmar las escrituras públicas; j) otorgar y firmar los documentos públicos y|o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enunciados. La facultades precedentemente enumeradas son de carácter enunciativo, ya que se le otorgan las más amplias para actuar en nombre y representación de la sociedad de acuerdo a su objeto y a las disposiciones de la ley 11.645. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario, balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, no fueran impugnados u observados por alguno de los socios, debiendo documentarse esa circunstancia

por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y las sumas necesarias para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios los restantes tendrán privilegio y prioridad respecto de terceros, para la adquisición de la parte del socio saliente, debiendo practicarse un balance general a la fecha de su retiro para establecer su participación; en concepto de "llave" se fijará un importe que no podrá superar el cuarenta por ciento de la parte del socio saliente, entendiéndose como "parte" a este efecto, lo que le corresponda por "capital", saldo de su "cuenta particular" y "utilidad" realizada en el ejercicio vigente al momento de su retiro. — De concretarse dicho retiro el pago se convendrá en ese momento de común acuerdo entre las partes. — En caso de desacuerdo se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima segunda. — Décima primera: Para el caso de disolución quedan designados liquidadores todos los socios, con las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia suscitada entre los socios por asuntos sociales o de interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada una de las partes en divergencia, dentro de los quince días de suscitada la cuestión. — En caso de divergencia entre los árbitros se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial y comprometiéndose a acatar dicho fallo en todos los casos. — Décima tercera: Las acciones sobre la marcha de la sociedad y operaciones que afecten los intereses sociales, fuera de la administración normal de los negocios, deberán ser tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Marta E. J. G. de Munno, G. C. Gundersen.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.1º|10-Nº 75.400 v.1º|10|63

FRANCOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace, saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. José Alvarez, casado, argentino, domiciliado en Beguerestein 1742, Lanús Oeste; Bruno Colladello, soltero, italiano, domiciliado en Rodolfo A. López 80, Quilmes; Cristian Retter, casado, rumano, domiciliado en Querencia s|Nº, Burzaco; Alfonso Di Pino, casado, argentino, domiciliado en San Martín 1217, Bánfield; Sebastián Di Pino, casado, argentino, domiciliado en Miller 2810, Lanús; Emir Elis Eguillor, viudo, argentino, domiciliado en Ingeniero Huergo 1275, Avellaneda; Osvaldo Antonio Goncalves, casado, argentino, domiciliado en Cervantes 80, Santos Lugares; Luis Enrique Guisasola, casado, argentino, domiciliado en Rosedal 25, Llavallol; Oscar López, soltero, argentino, domiciliado en Nicasio Oroño 5630, Wilde; Manuel Héctor Nieves, casado, argentino, domiciliado en Rafaela 641, Ciudadela, todos de la Provincia de Buenos Aires; hábiles para contratar, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y domicilio: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "FRANCOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, representaciones o sucursales en el interior del país o en el extranjero. Segundo: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de Setiembre de 1963. Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, industrialización, importación y exportación de artículos de fotograbados, fotolitografías y afines para las artes y/o industrias gráficas. Asimismo dar y recibir comisiones y consignaciones, ejercer representaciones y en general toda operación comercial que se vincule directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad. El objeto podrá realizarse en todos casos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar participación en sociedades nacionales y/o extranjeras. Cuarto: Para realizar sus fines la sociedad tendrá facultades para efectuar toda clase actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquiera otra forma, hipotecarlos o prendarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Comunal; gestionar créditos ante las Instituciones Bancarias oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles, que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta de la siguiente forma: José Alvarez la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas; Bruno Colladello la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas; Cristián Retter la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas; Alfonso Di Pino la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas; Emir Elis Eguillor la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas; Sebastián Di Pino la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas; Osvaldo Antonio Goncalves la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas; Luis Enrique Guisasola la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas; Oscar López la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas; Manuel Héctor Nieves la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea 400 cuotas. Sexto: Gerencia: La administración y uso de la firma social la tendrán exclusivamente los socios Bruno Colladello y Alfonso Di Pino en carácter de Gerente y Sub-Gerente respectivamente, para todos los actos que la obliguen válidamente. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de éstos, podrán firmar uno cualesquiera de los otros socios restantes también conjuntamente con el gerente o sub-gerente en ejercicio. Séptimo: Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros; salvo estas limitaciones, tendrán los socios gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad; y aun en aquellas para la cual los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Octavo: Los balances se realizarán el treinta y uno de agosto de cada año, debiéndose en la misma fecha practicar un Inventario General del Giro social; todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán ordenar cuando lo consideren conveniente. Las utilidades que produzca la sociedad, serán distribuídas de la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente entre los socios, proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. Noveno: Al momento de constituirse la sociedad ha sido integrada la totalidad del capital social en bienes y mercaderías, de acuerdo al balance efectuado al efecto y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. Décimo: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el artículo 12º de la Ley 11.645 y en todos los casos los socios restantes, tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones, a cuyo efecto, el socio que deseare ceder sus cuotas deberá notificarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro de los treinta días de recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. Sólo podrán aceptarse nuevas suscripciones con el consentimiento unánime de los socios y en las condiciones que se establezcan. En caso de retiro de un socio, éste deberá comunicar a los otros socios en la forma que prevee este artículo para la transferencia o cesión de cuotas sociales. El socio recibirá como compensación o reembolso, sus cuotas de capital y las utilidades que le pertenezcan a la fecha de su retiro, en la forma y condiciones establecidas en el artículo décimo segundo. Décimo Primero: La sociedad se disolverá: (a) por quiebra; (b) por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social. Décimo Segundo: Del fallecimiento o Incapacidad Legal: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir de sus herederos en proporciones iguales las cuotas del mismo y las utilidades acumuladas que le pertenecen pagando el total dentro del año de ocurrido el deceso, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Décimo Tercero: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeran necesario y a pedido de cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas de las reuniones que den los asociados en el que se anotarán las resoluciones adoptadas. Los socios en todos los casos tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. Décimo Cuarto: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato será sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. Décimo Quinto: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los seis días del mes de septiembre de un mil novecientos sesenta y tres. Firmado: José Alvarez, Bruno Colladello, Cristian Retter, Alfonso Di Pino, Sebastián Di Pino, Emir Elis Eguillor, Osvaldo Antonio Goncalves, Luis Enrique Guisasola, Oscar López, Manuel Héctor Nieves. Sobre raspado: n, de, s|ao, Valen. — ran, s, También Valen. — Testimonio: Fijan Domicilio Social. — Señor Juez de Comercio: Bruno Colladello y Alfonso Di Pino con domicilio constituído en la calle Combate de los Pozos Nº 650 de esta ciudad, en el carácter de gerentes que tienen acreditado en los autos Francograf S. R. Ltda. s/inscripción de contrato, a V. S. dicen: Que en cumplimiento del auto que así lo dispone, y de conformidad con el art. 4º, inc. 2º de la Ley 11.645, vienen a manifestar que el domicilio de la sociedad se fija en la calle Combate de los Pozos Nº 650 de esta ciudad. — Téngase presente y será justicia. — B. Colladello y A. Di Pino.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920.— e.1º|10-Nº 75.292-v.1º|10|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO MONTANARO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.480 v.10|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GRASSI de NORBERTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.433-v.9|10|63

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FELIPE LUIGGI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.443-v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del ROSARIO PIANO de MARTINEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre seis de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.509-v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o UMBERTO CANIGGIA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 74.246-v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABELEDO o ABELEDO BARRIOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.074-v.8|10|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO IGNACIO ROJO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.241-v.8|10|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAPPALA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75 463 v.10|10|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GARCIA DE LA TORRE Y FELISA CASTILLA DE GARCIA DE LA TORRE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Ricardo L. Burnichón secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75 449 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CIVELLI VDA. de GIUSTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.516 v.10|10 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PEDRO SANTIAGO RONCO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.306-v.9|10 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DIONISIO ANTRUEJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.167-v.8|10 63

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALA de MICELLI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario

$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.857 v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS ALLUISETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 74.120 v.1º|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GEISS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 74.002 v.1º|10|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALBERTO DA PONTEAQUARTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1963 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.447 v.10|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BEVILACQUA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.359-v.9|10|63

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FACCIUTO Viuda de PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.495 v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISAAC TENEMBAUM o TENENBAUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.121-v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GOMES LEITE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.620-v.5|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA LABAJOS de GONZALEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.564-v.3|10|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA ELISA FASSLER de SCHNEIDER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.403-v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUALDO PEREZ, JESUALDO PEREZ MORALES o JESUARDO PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.914 v.1º|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAJIL AJMECHET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.944 v.1º|10|63

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMENEGILDO ZORZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.958 v.1º|10|63

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSE FERREIRO y MARIA VIDAL de FERREIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.959 v.1º|10|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MONTECCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. —e.30|9 Nº 75.446 v.10|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por cinco días a INES ALCIRA BONELLI de PARODI, para que comparezca en juicio "Parodi Agustín Alberto vs. Bonelli de Parodi Inés Alcira s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 75.287-v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA FADUL. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, septiembre 16 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.284-v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA SOSA de BASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.119-v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PERINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.276-v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a FRANCISCO MODESTO BULLENTINI, LEONTINA ASUNCION BULLENTINI e INES BINI de BULLENTINI, en los autos "Chiappe, Enrique c|Bullentini, David s|sucesión y|o sus herederos s|escrituración", para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.280-v.2|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA INES o INES o INES CANDIDA LOMBARDINI de ARATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.815-v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ANTONIA COLETTA de BUONANNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Juan C. Paternostro secretario.
— Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.946 v.1º|10|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, en el concurso civil de JOSE ALBERTO EULOGIO TORREGUITAR y JOSE ALFREDO TORREGUITAR comunica por tres días que el día 10 de octubre de 1963, a las 15 horas, se realizará la Junta de Acreedores, a los efectos de considerar las autorizaciones pedidas por el Síndico a Fs. 673 y la propuesta formulada a Fs. 710, para adquisición parte proindivisa del concursado José Alberto Eulogio Torreguitar, de fracción en Luján. — Esta Junta se convoca bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan, se entenderá se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — (Arts. 737 y 748 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, setiembre 27 de 1963 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.440.— e.30|9 Nº 75.538 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GARCIA DE NICOLUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.454 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO MORALES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.371-v.9|10|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA LASCANO de VILLARRUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.817-v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA VIVIANI de GIUSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|9-Nº 74.157-v.2|10|63

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA o MANUEL MARIA EMILIO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.961 v.1º|10|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MONTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.066-v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM TERESPOLSKY o TERESPOLSKI o TERESKESKI. — TERESPOLSKI o TERESKESKI, y de doña ROSA ENGEL de TERESPOLSKY o TERESPOLSKI o TERESKESKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 22 de 1963 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.610 v.10|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PELLEGRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.604-v.10|10|63

El Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BALDOMERO ROGET y doña MARIA SABORIDO de ROGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.559-v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESIRA TACCONI y a los legatarios Sara, Bersabea, Dirce Virginio Torcuato, Colomba, Asalone, Catalina, Cleopatra y Eligio Tacconi; y Luis Antonio Martinotti. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.30|9-Nº 75.550-v.10|10|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CATALINA BARDELLI de BIANCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 74.340-v.8|10|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del día 21|9|63 al 26|9.

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO o GUIDO RANIER PESCE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.623-v.10|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.556-v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.136-v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SANGUINETTI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.866 v.7|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 71.821-v.5|10|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9 al 19|9|63.

Juzgado Nacional Civil, Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASCUAL PEDRO PINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 74.821 v.5|10|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA DOMINGUEZ de TORTORIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Isaac Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.579-v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO DAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.538-v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 17), cita y emplaza a herederos y acreedores de CRISTOBAL FLORIT NICOLAU, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.367-v.3|10|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO MANCUSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario. — Luis A. Zauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.178. v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO ODILON CARABALLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 73.846. v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO RABAGLIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600.— e.20|9 Nº 74.119 v.1º|10|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MAXIMO KAHN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.607-v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANTONIA EIRIN de VAGGI — (Publíquese por diez días)
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.984 v.7|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SEGURADO de MATOS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 74.109 v.1º|10|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MIGUEL PERRELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.233-v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BUJAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre diecinueve de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.170. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR CAMACHO. — Publíquese diez días
Buenos Aires setiembre 20 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26 9 Nº 75.020 v.7|10|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GALVALISI de SCARPELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.23 9-Nº 74.522-v.3|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.438 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EMILIO SAUNIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre diecinueve de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.310. v.2|10|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO HERCE y MERCEDES LLORO JARRA de HERCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiséis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.573-v.10|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA GUASCH de MOTTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.217. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL GIORELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre tres de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.242. v.8|10|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTRO PRESUMIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto dos de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.27 9. Nº 75.275. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA BONELLI de MARIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre veinte de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.243. v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SCALCIONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires agosto 27 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 75.022 v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO JOSE NAZARENO GISMONDI o GUIDO GISMONDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23 9 Nº 74.439 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEZ LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
1.600 e.23 9 Nº 74.351 v.3|10|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MINELLI de PIACQUADIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.386 v.3|10|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RICOTTI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.20 9 Nº 74.085 v.1º|10|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRONDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.467-v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL POSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.544-v.10|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA LASCALEA VIUDA de ARMANDO. Publíquese diez días. Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.196. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FONTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.265. v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO LUIS GREGORINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.925 v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA RAMMING de BELCEV. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 1.600.— e.26 9 Nº 74.890 v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AVELINO SPADA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.839 v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR MANUEL ITURRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.609-v.5|10|63

El Juzgado de lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO AMEZQUETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.187. v.2|10|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MIGUEL DIONISIO PRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.483-v.10|10|63

Juzgado en lo Civil número 14, secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL GRILLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.437-v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA ZARETTI de MACCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1963. —Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.393-v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO MARQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.212. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO JUAN ARRINDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.27 9. Nº 75.162. v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Carlos María Pelter Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.899-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA GIANITELLI de DE SANTIS y de JOSE DE SANTIS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963 — Raúl R Frías, secretario
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.868 v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DOMINGO SCARPELLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 75.018-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CRESPO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.654-v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADY ETHEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.21 9. Nº 74.475. v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LLARIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.309. v.2|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO o RAYMUNDO JERONIMO WILMART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.174. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABELARDO TOMAS GALLO y ANGELA PELLIZA de GALLO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.283 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LUISA LAHORE de PEYRE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.156. v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NAPOLEON ROQUE BRITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.158 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS CORONEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. —e.21|9 Nº 74.203 v.2|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO JUAN COZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.236 v.2|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOSQUERA y MARIA ESCLAVITUD GONZALEZ de MOSQUERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20 9 Nº 73.998 v.1º 10 63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, a cargo del Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Jorge E. Beltrán, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL FERRAZZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20 9 Nº 73.986 v.1º 10 63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA DOLORES RIAMONDE de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.517-v.10|10 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA GONZALEZ de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, veinte de setiembre de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.352-v.9|10 63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICASIA ENCARNACION SONTAG de VALLARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 19 de septiembre de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. — e.27|9-Nº 75.177 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PACELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre once de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.762-v.5|10|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FIORAVANTI LAGROTTERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.791-v.5 10|63

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL AIDES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.589 v.3|10|63

El Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTERO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.174 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO GA-

MINO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 74.090 v.1º 10|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYDNEY o SIDNEY JUAN MAC BEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.761-v.5|10|63

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SICILIA viuda de RUGIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.497 v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y empla_ treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SALVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75,596 v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y empla_za por treinta días a herederos y acreedores de COSMA LICO de GEN_TILHOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.554 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SABROU de COUDERC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.395. v.9|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SEVERIANO CIPRIANO MORAN. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.378. v.9|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17. Secre_taría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SOLABERRIETA. — Publí_quese por diez días.
Buenos Aires. 28 de agosto de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.189 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.112 v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN ROMANI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.845-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO ABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 13 de setiembre de 1963. — Pérez Delgado, secretario.
1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.284 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1963. — Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ 1.600 — e.21|9 Nº 74.484 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATEO GOLDSTEIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.331 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIQUEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 74.112 v.1º|10|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA COSENTINO de DI LIZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.522 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBINO NAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.521 v.10|10|63.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SZOLLOSY o SZÖLLÖSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.520 v.10|10|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Andrés A. Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA CLOSTRE de SALVY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.439. v.9|10|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Andrés A. Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.440. v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, secretaría número 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA NICANORA o JULIA NICANORA del CORAZON de JESUS CHACON de MONTEVERDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Luis Prato, secretaric
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.364. v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA EUGENIA RAMONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 23 de septiembre de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.107 v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO VICENTE OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.819-v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLL de CRESPI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.801-v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO APARICIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires. 20 de agosto de 1963 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.159 v.2|10|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Andrés A. Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO DAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.313 v.2|10|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Andrés A. Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NOVOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.312 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WOLF DAVIDZON, o SAMUEL DAVIDZON, o WOLF DAVIDZON o SAMUEL DAVIDSON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 74.122 v.1º|10|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA PEREZ de IGLESIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 74.128 v.1º|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PREVOSTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.890 v.1º|10|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE CONDE SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.469 v.10|10.63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALVARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.685. v.5|10|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BASTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.686. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL UCHA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.285 v.2|10|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BIDERA viuda de CITARELLA. — Publíqese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.591 v.10|10'63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FONTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de septiembre 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.301. v.9|10|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN WERNER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.386. v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.379. v.9|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PIPPO de TOBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75 178 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MOSCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.853-v.7|10|63

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OTTONE o LUIS F. OTTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.171 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BILLINGHURST. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.26|9. Nº 74.751. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PANTANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.650. v.5|10|63

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría N 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA VICENTE viuda de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.597 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANGELA MENENDEZ de SPACECH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.441 v.9|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TUCHSZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.354 v.9|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAVIERA ERREA o JAVIERA ERREA viuda de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.158 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO VIGOUROUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.129 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA INGLAN de GUASP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.116 v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DOMINGO BERTOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.657. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AURORA BENASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600 e.25|9 Nº 74.371 v.3|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN CARBONELL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.912 v.1º|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROGELIO FRANCISCO BRION. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 28 de agosto de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.20|9 Nº 74 062 v.1º|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretara Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA PRADANOS de RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.20|9 Nº 74 127 v.1º|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Cáceres, secretaría Nº 42 doctor Julio P. Gerez cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN FINOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.20|9 Nº 74.063 v.1º|10|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO

FIDEL MARIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.539 v.10|10|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LAIB. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.537 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE o SANTIAGO RENE LAWSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.305 v.9|10|36

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERNAN PEDRO PELLICER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.192 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GOMEZ GONZALO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600 e.27|9 Nº 75.137 v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA PARIENTE RUIZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.763. v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE BIESTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.729. v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA HILDEGARDA BURCHARDI de HEMPEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.726. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ARISTIDES MONTESANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.812. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR SANTELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.773. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFONSO BALDOMERO BALL-LLATINAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 11 de septiembre de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.229 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STEFANIA o ESTEFANIA SVIGLINSKA o SVINGLISKA o SVINGLINSKA de FERRER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.350 v.2|10|63

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Bernardo KATZENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.631 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CESAR BILANCIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.599 v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAGGINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.336 v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE PUJADAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.414 v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.27|9 Nº 75.142 v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DRAGONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|9 Nº 75.081 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SZCZYGIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 75.014-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MASSA de BRUNENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.595 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BERNARDO DE FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.448 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ELOY JUAN PIETRANERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.449 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ASCHERI o ASCHIERI de CIUFFO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1963. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.20|9 Nº 73.909 v.1º|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO VISPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.20|9 Nº 73.963 v.1º|10|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LIMARDO de TERAMO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.183. v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MÜR de BARG. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.184. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOTBOL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.193. v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANA AUGUSTA OEHRTMAMM vda. de MUDRICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.144. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR JORGE TURNER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.124. v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERRUTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.274. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de MARTA FELIPA PASCAL y VICTOR LUIS RIVARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.939-v.7|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de DANIEL PALMIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.895-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PIÑERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.771. v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA GARCIA de ELOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.365 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRAULIO JOSE FRANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.567 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PRIETO y JULIA AGUSTINA BIENES de PRIETO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.20|9 Nº 74.121 v.1º|10|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA EUFRACIA GRAJALES de GUZZETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.20|9 Nº 74.013 v.1º|10|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ROSA de CROUY CHANEL o CROUY CHANEL de POSFAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.541 v.10|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25 de esta Capital, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RUSSO de DE LUCA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.504 v.10|10|63

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25 y Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN CORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.436 v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARCIA de LAMELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.360 v.9|10|63

Juzgado Civil Nº 25, a cargo Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO BUCRINSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.113. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO de MIGUEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.065. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO VISSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-N: 74.949-v.7|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FISZBEIN GIRARD, o EDUARDO F. GIRARD, o EDUARDO GIRARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1963. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.843-v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA COGORNO de COGORNO. — Publíquese edictos por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.500 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMA ALEJANDRINA AMEDIA SERVIDIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.183 v.2|10|63

Juzgaod en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHULZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.20|9 Nº 74.118 v.1º|10|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.421 v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARTORANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.159. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.252. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUIZ MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.273 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA ROMANO de QUIROS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.913-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ARAUJO y ELISA GONZALEZ de ARAUJO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74.828 v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO GONZALEZ o GONZALEZ CARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.556 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA JOSEFA NOVOA de CABRERA y MANUEL DOMINGO CABRERA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires septiembre 18 de 1963. — Horacio Liberti secretario
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74.786 v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EMILIO ZAMBONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.239 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA BUSCHMANN o BUSCHMANN GARAT de HOFFMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 13 de septiembre de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.292 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS REQUEJADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.222 v.2|10|63

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO IANNIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.979-v.1º|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEREZ o PEREZ PIÑON o PEREZ Y PIÑON — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre nueve de 1963. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 74.084-v.1º|10|63

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de MANUEL FERREIRO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|9 Nº 73.955 v.1º|10|63

Juzgado Civil Nº 26, secretaría 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISCHEL. Publíquese 10 días
Buenos Aires septiembre 12 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 74.070-v.1º|10|63

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RAMANAUSKAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.514 v.10|10|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA BEDSLEY o BELDSLEY de TERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.457 v.10|10|63

El Juzgado Civil Nº 27 a cargo de Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS DE PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.600 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA EMILIA BERTORA de DESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.568-v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DALTON de CONIBEAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.330 v.9|10|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANDELARIO PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.442 v.3|10|63

Luis A. Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEOPOLDO SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.302 v.2|10|63

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MALTAGLIATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1963 — H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 74.150-v.1º|10|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GERONIS de GATICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.558-v.10|10|63

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA PAULA BOGGIANO de MALFA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.128 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RUPERTA NAON de DEL CERRO, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.266 v.8|10|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL PEDEMONTE y ADELA PEDEMONTE o PEDEMONTE y RUSCONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.893-v.7|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ROBERTO REGIOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.440 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUNTHER OSCAR ENRIQUE LUBOWSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.492 v 3|10|63

Juzgado Civil Nº 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO CORTES — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|9 Nº 73.917-v.1º|10|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ZITAROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.479-v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CERINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.405 v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CAMPASSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.951-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SALUSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74 822 v.5|10|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO REICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.233 v.2|10|63

Juzgado Civil Nº 29, secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CUZZOLINO de IENNACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre 17 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 73.980-v.1º|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRIMARCHI BUONTEMPO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 74.115-v.1º|10|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO ORTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.495-v.10|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MACCHI de FERRER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.445-v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GENARO VIRGILIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.527-v.10|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE CAYETANO NICASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.560-v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE ABAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.381 v.9|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FELICIANO ALONSO y de CARMEN GRECO de ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.856-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TEOFILO FAVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.380 v.9|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTAGUT BAIGES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.072 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA o MAXIMA CORINA CASTILLO y de MARCELINA CASTILLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.143 v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SERAFIN RIMOLDI Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.138 v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.190 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA DURAN de SILVI Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.070 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIGUEL y MARTINEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.894-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CRUPI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.861-v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROBBIANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.847-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO ANSOLABEHERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.382 v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VIRGINIA BUTTINI de CRESPO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.993-v.7.10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIGO, JOSE VIGO MOSQUERA o JOSE MARIA VIGO MOSQUERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 75.019-v.7|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ROSA SPERANZA de DE CONO o DECONO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74 739 v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN COVELLO de SANNUTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74 731 v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ISABEL DOMENECH de GRAU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.218 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA de ELIAS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.153 v.2|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VARDANEGA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Jorge F. Arquilio, secretario.
$ 1.600.— e. 9|10 Nº 74.202 v.2|10|63

El Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y

acreedores de TEOBALDO FRANCISCO REPETTO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.217 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO ARROUPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 73.874-v.1º|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BISCIONE de SARACINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 74.071-v.1º|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO CAPURRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.472-v.10|10|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE DEL SEL. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.26|9 Nº 74.953 v.1º|10|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MORANA o MURANO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.114 v.2|10|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a Salvador Collura para comparecer en el juicio FAMIBO S. A. c|COLLURA SALVADOR y otra s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — José Joaquín Casanovas, prosecretario. —
$ 480 e.30|9 Nº 75.461 v.2|10|63

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PUKSTAITIS.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.557 v.4|10|63

Nº 9

El Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GAMALLO y GREGORIA EMILIA ALONSO de GAMALLO. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800.— e.27|9 Nº 75.099 v.2|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALINA BEDINI de ANCONETANI o ACONETANI.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 1.600.— e.21|9-Nº 74.245-v.2|10|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO JACOBO KRIK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.515 v.4|10|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don IGNACIO FERNANDO SAVIOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.240-v.2|10|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO BLANCO DEL BRIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Federico Palacio, secretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.601 v.4|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANGELETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.291-v.3|10|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTORINO TRUNZO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.26|9 Nº 74.929 v.1º|10|63

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a don Aldo Camozzi, para comparecer en juicio SUCESION DEL DR. FERNANDO CERMESONI c|CAMOZZI ALDO, s|desalojo, (expediente Nº 801|1963), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1963. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 480 e.30|9 Nº 75.562 v.1º|10|63

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO CERRUTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.299-v.3|10|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de RICARDO LUIS COGORNO. — Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.518 v.4|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de VICENTE LUIS MARIA PASSADORE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.261-v.2|10|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de CAYETANO BERLATO o CAYETANO BARLATO. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.474 v.4|10|63

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUM NEMET SALUM o SELIN NEME o SALIM NEME. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.394-v.3|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SCAFFETTA de SPARNOCHIA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Horacio Corneille, secretario.
$ 800.— e.26|9 Nº 74.966 v.1º|10|63

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por 3 días a don OSCAR MARIANO MISENTA para comparecer en el juicio "Mariani Juan c|Misenta de Jaket, María Angélica s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Eduardo Mártire, secretario.
$ 480 e.30|9 Nº 75.500 v.2|10|63

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a don DANTE SEGUNDO IORAS, para comparecer en el juicio "De Lellis, José D. M. y otra c|Ioras, Dante Segundo s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800.— e.30|9 Nº 75.499 v.4|10|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a don LEOPOLDO GRANOVSKY para comparecer en el juicio que le sigue Ricardo Peruzzotti, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|9 Nº 74.852 v.1º|10|63

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SEPULVEDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.438-v.3|10|63

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PIEGARI de RAPUANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.293-v.3|10|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS NOSENZO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 800.— e.26|9 Nº 74.941 v.1º|10|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANICETO MARQUINA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 800.— e.26|9 Nº 75.011 v.1º|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE TENENBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto de automotor, falsificación de instrumento público, encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 102, 16 de setiembre de 1963.
Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|9 Nº 7.111 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CASANOR o JUAN CASAMOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, falsificación de instrumento público, encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 102, 16 de setiembre de 1963.
Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|9 Nº 7.112 v.4|10|63

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO HUMBERTO ALBORNOZ para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 33.231 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 106, setiembre 13 de 1963.
Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.30|9 Nº 7.113 v.4|10|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a VALERIO CORRADO ANTONIO ARIAS y J. GARCIA ALCANTARA, para que se presenten a estar a derecho en la causa Nº 33.331, que se les sigue por infracción a la ley 11.723, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106. 16 de setiembre de 1963.
Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.30|9 Nº 7.114 v.4|10|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL ANTONIO RODELES a comparecer en la causa Nº 23.980 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963.
Rafael Cullen, secretario.
e.30|9 Nº 7.115 v.4|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ANGEL VICENTIN a comparecer en la causa Nº 24.017 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1963.
Rafael Cullen, secretario.
e.30|9 Nº 7.116 v.4|10|63

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de 30 días a DIONISIO BRENNAN a comparecer en la causa Nº 32.440 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963.
Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|9 Nº 7.117 v.4|10|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de 30 días, a CARLOS ALBERTO BALESTRA, a comparecer en la causa Nº 32.441, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|9 Nº 7.118 v.4|10|63.

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MABEL MOYANO DE SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.119 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FRANCISCO CARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.120 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CHAMALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.121 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CARDOSO, L. E. Nº 1.990.373, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.122 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN PANNULLO, para que comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.123 v.4|10|63.

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ELIAS SUAYA, procesado por lesiones, artículo 92 del Código Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.255, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.124 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DAFONTE, JOSE MENENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.125 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ROSSI de NOGUES y ELADIO ROBERTO NOGUES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.126 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO NORIEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.127 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RAMON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.128 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AGOPIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.129 v.4|10|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, Juez de Inst. Crim. a cargo Juzg. Crim. Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN SANTIAGO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 23.240, que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.130 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DANIEL UNCAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.131 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ASTORINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.132 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DOMINGO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraución, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.133 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO CANTERO y DEMETRIO ALEJO ANDRO MISKA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.134 v.4|10|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARTA ADELMA LAMACCIA de ABAS, a comparecer en la causa Nº 22.996, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.135 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ESPAÑA, OSCAR ALFREDO CASTELLANO, para que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9 Nº 7.136 v.4|10|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NAZR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963. — Emilio P. Rodríguez, secretario.
e.30|9 Nº 7.137 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OSCAR GONZALEZ y DESIDERIO ANTONIO BERETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 22.458), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.138 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PAVON (Causa Nº 22.448), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.139 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO DEL VALLE (Causa Nº 22.449), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.140 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SOLARI (Causa Nº 22.286), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.141 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA LIDIA VELAZCO DE SUCHOVINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda (Causa Nº 22.324), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.142 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO VICTOR REGIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 22.434), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.143 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos, en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRADINORO PANELLA (Causa Nº 22.433), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.144 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BELUS JANIN DE HANINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 22.431), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.145 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO HORACIO LEIGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 22.881), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.30|9 Nº 7.146 v.4|10|63

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría número 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RIOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|9 Nº 7.147 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO FLORENCIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 12.390), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, setiembre 2 de 1963. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|9-Nº 7.148-v.4|10|63

Nº 9

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.30|9-Nº 7.149-v.4|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARIO CABRERA, a comparecer en la causa Nº 786, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.30|9-Nº 7.150-v.4|10|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SISTO CARMEN ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9-Nº 7.151-v.4|10|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA SATURNINA HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 1.330, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.152-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PAPARATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, Causa Nº 1.548, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.153-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CASSANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, Causa Nº 1.546, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.154-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GREGORIO VERAGUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, Causa Nº 1.547, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.155-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLENDIO CABAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.156-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARIO BERTARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, Causa Nº 1.551, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.157-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARIA de URQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9 Nº 7.158 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO AUGUSTO PILADE PUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.159-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIORDANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.160-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL O. CALICCHIO, causa Nº 1.448, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9 Nº 7.161 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GIANCARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9 Nº 7.162 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EDUARDO LUCCHIA PUIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9 Nº 7.163 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EDUARDO BURLET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9 Nº 7.164 v.4|10|63.

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ARNALDO MARTIGNONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Defraudación Prendaria", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1963 — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|9 Nº 7.165 v.4|10|63.

Nº 14

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS ASNES, a comparecer en la causa Nº 1.516, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142.
Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|9 Nº 7.166 v.4|10|63.

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA CAROLINA HAYDEE SAAVEDRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 3.605, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|9 Nº 7.182 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO YN. DIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, Nº 3.617, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|9 Nº 7.183 v.4|10|63

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINO LORENZO COMETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|9 Nº 7.184 v.4|10|63

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRANCISCO PESSINO — causa Nº 3203 — para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 16 de septiembre de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.30|9 Nº 7.167 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL AZCUE — causa Nº 3216 — para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.30|9 Nº 7.168 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLO FERRINO ANTEZAMA — causa Nº 3202 — para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.30|9 Nº 7.169 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINO AGUSTIN GUERINI, causa Nº 3204, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.30|9 Nº 7.170 v.4|10|63

Nº 19

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a REBECA RAFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1963 — Juan Jorge Magdaleno secretario.
e.30|9 Nº 7.171 v.4|10 63

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a VICTOR DANIEL PUDULEC o VICTOR DANIEL DUDULEC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|9-Nº 7.172-v.4|10 63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olacchea, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO A. GORGA, a comparecer en la causa Nº 3398, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|9-Nº 7.173-v.4|10|63

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MASCIOCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1963. — Juan Carlos Magdaleno, secretario.
e.30|9-Nº 7.174-v.4|10|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en materia criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, a ROBERTO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3652, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1963. — — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|9-Nº 7.175-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en materia criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, a FELIX GARCIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3677, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|9-Nº 7.176-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en materia criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente, a MARIO E. GUGLIOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3709, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|9-Nº 7.177-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, a LUIS GALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3712, que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|9-Nº 7.178-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente a JUAN CARLOS BORSANI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3 711, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|9-Nº 7.179-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO JOSE NOVILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.713, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|9-Nº 7.180-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente a ANGEL VASQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.161, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|9-Nº 7.181-v.4|10|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEDRO SAUBIDET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Sumario Nº 3.293. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|9-Nº 7.185-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GUARINO SPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, apercibimiento de declararlo rebelde. blíquese por cinco días. Causa Nº 1.157. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|9-Nº 7.186-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO DE STEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 2.928), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 19[illegible] — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.30|9 Nº 7.187 v.4|10|[illegible]

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal

Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del del presente, a OMAR ROBERTO SANCHEZ y HERBERT SCHMELLING, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por 5 días.

Secretaría, 13 de setiembre de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|9 Nº 7.188 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO LUIS RIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 288 C. Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|9 Nº 7.189 v.4|10|63

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de la presente publicación, a ALICIA KNAPNOUGEL de MARCUS, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.641, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.30|9 Nº 7.190 v.4|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de LEGION EXTRANJERA, FABRICA DE HOJAS DE AFEITAR S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándole el plazo de treinta días para presentar al Síndico Contador Rafael Eleodoro Lobos, domiciliado en calle Avenida R. Sáenz Peña 1219, 2º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 24 de febrero de 1964, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 23 de septiembre de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000.— e.30|9 Nº 75.492 v.4|10|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de S. I. E. M. A.. PICCINI Y OTEGUI S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don Marcos Sandgarteen, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 527, piso 8º. Of. 2, Capital, los justificativos de créditos. El día 7 de febrero de 1964, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.187-v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de BTESH Y BTESH SOC. COL. Y TEXTIL CONGRESO S. A., la convocatoria solicitada fijándose 30 días para presentar al síndico señor Andrés Blas Pich, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 778, los justificativos de créditos. El día 26 de noviembre de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.185-v.2|10|63

Nº 3

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de AGENCIA BUENOS AIRES S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Héctor Polichenco con domicilio en la calle Pasteur 251, dep. 4, los justificativos de sus créditos. El 26 de noviembre de 1963, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.519 v.4|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de RICHARD S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Adolfo Angel Sommaro los justificativos de créditos. El 17 de diciembre, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.432-v.3|10|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores "EIJO Y URBANDT SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA", la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al Síndico Emilio Feijó Rodríguez, los justificativos de créditos. El 16 de diciembre de 1963, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de y con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 25 de septiembre de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.555 v.4|10|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a HECTOR SAVINI para que comparezca a estar a derecho dentro de tres días, en los autos caratulados: Industrias Manufactureras del Aluminio S.A. Imdasa c|Savini. Héctor s|Ejecutivo, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación (art 80 del Cód. de Ptos.). Publíquese por 5 días. Marcos T. Muñiz, secretario.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 74.885 v.1º|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "DE BELLA HNOS. de JUAN y JUAN FRANCISCO DE BELLA" SOC. COLECTIVA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de agosto de 1961. Síndico Rodolfo Enrique Zariquiegui Tucumán 881, 1º 15. Fecha de junta 28 de octubre de 1963, a las 14 horas, reunión en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.000 e.26|9 Nº 74.990 v.1º|10|63

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, cita a los Sres. JUAN JORGE SCHROER, ISABEL BRULL de SCHROER y CARLOS ENRIQUE SCHROER en los autos "Agime S.R.L. su quiebra", para que dentro de cinco días comparezcan en el incidente de calificación de conducta. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 720.— e.30|9 Nº 75.540 v.2|10|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de ELIAS DUEK la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Isaac Steimberg, domicilio Uruguay 654, of. 211, los justificativos de créditos. El 19 de febrero de 1964, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.314-v.3|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "TINCO SOCIEDAD ANONIMA", que ha sido postergada para el día 21 de octubre de 1963 a las 14 horas, la audiencia a los efectos de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963 — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e.26|9 Nº 75.025 v.1º|10|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA MERCURIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SAN ROMAN Y PITTALUGA, la convocatoria solicitada, fijándose cincuenta días para presentar al síndico Antonio A. de la Fuente, Pasaje Del Comercio 1275, los justificativos de créditos. El 14 de febrero de 1964, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.28|9-Nº 75.387-v.3|10|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "SAIEG HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Héctor Bartolomé Durán, Rivadavia 1170, los justificativos de créditos. El día 8 de noviembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.622 v.4|10|63

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de DEPAYNE S. A. C. I. y F., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, señor José Manuel Nemiña, Lavalle 1282, 4º piso, Dto. 2, los justificativos del crédito. El día trece de diciembre de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre veintiséis de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.422-v.3|10|63

El Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "PEKOR S. A. I. C.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Praxedes T. C. Bermejo, Lavalle 1438, 4º piso, oficina 18, los justificativos de créditos. El día 19 de diciembre de 1963, a las 10 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 75.199-v.2|10|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de M. S. MIRANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Guillermo Vicente Gallo, Lavalle 1672, 1er. piso, departamento "A", los justificativos de crédito. La junta primitivamente fijada para el día 25 de octubre de 1963, a las 14 horas, se celebrará el veintisiete de diciembre de 1963, a las diez horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1963. José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 75.244-v.2|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JACOBO ERGAS. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de agosto de 1961. Síndico: José Santiago Acerbo, domicilio Paraná 123, 7º piso, oficina 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 15 de noviembre de 1963, hora 9, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1963. — J. R. Finocchio, secretario

$ 2.000.— e.30|9 Nº 75.489 v.4|10|63

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de A. C. I. F. SDAD. EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico don Julio Alberto Bedy con domicilio en la calle Talcahuano 638, piso 1 "C", los justificativos de sus créditos. El 21 de noviembre de 1963, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 74.849 v.1º|10|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, por la Secretaría a cargo del infrascripto, cita por 3 días a DIONISIO VALERIO BERNAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente (Art. 252, Ley 50).

La Plata, 5 de noviembre de 1962. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.30|9 Nº 7.191 v.2|10|63

Por mandato del Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, en causa Nº 14.217-B, se cita a LUIS MEZON o MESON, SERGIO CARCANO o CARCAMO, JOSE o LUIS NUÑEZ y ANTONIO SALGADO, para que comparezcan al llamamiento judicial, dentro del término de cinco días, que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue por hurto por ante la Secretaría a cargo del doctor Rodolfo J. Lilli.

La Plata, setiembre de 1963. — Alberto García Piñeiro, Juez Federal.

e.30|9 Nº 7.192 v.4|10|63

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a FRANCISCO DE STEFANO para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Fisco Nacional c/De Stefano Francisco, s/reivindicación" (Expte. número 5.529/60), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

La Plata, 11 de setiembre de 1963. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.30|9 Nº 7.193 v.4|10|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL. Exhorto. — Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, autos Nº 42.782, en juicio "LISAGHT'S S. A. ARGENTINA - MANUFACTURA de HIERRO y ACERO c/ING. M. REMORINO y M. MILAC. S. R. L., por cobro ejecutivo", orden 4º Juzgado Civil, Secretaría 8, rematará David Grilletti, sin base y al mejor postor, el día 11 de octubre próximo, a las once horas, en la calle Joaquín V. González Nº 215, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, las siguientes maquinarias: Un balancín excéntrico, motorizado, marca E M I, Nº 1039; una limadora monopolea marc. DIFRAN, Nº 13.351, y un torno bancada prismática plana, conopolea marca Santos Vega Nº 6.203.691; este último reconoce una prenda a favor de Vancouver S. A. C. I. F. e I., de la Capital Federal. Los bienes citados se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento; exhibición, domicilio donde se realizará el remate. Comisión 10 % y seña 10 %, en acto de subasta; saldo, aprobado el remate. Más informes Secretaría Juzgado o martillero, Martínez de Rosas Nº 1546, Mendoza.

El Secretario.

$ 1.920. — e.30|9 Nº 75.501 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "GARCIA LOPEZ BERNARDO c|GARCIA LOPEZ ANGEL s|Sucesión s|División de Condominio", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará sobre la propiedad el día 5 de octubre a las 17 hs., el inmueble ubicado en Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 1132|34. Superficie total 237,46 m2. Base $ 31.996,73 m|n. El día 6 de octubre a las 17 hs. sobre la propiedad ubicada en la calle Cerviño 4634 de la Capital Federal: Superficie total 308,56 m2. Base $ 131.938,66 m|n. Al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.- e.28|9 Nº 75.413 v.3|10|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "ROBALDO OSVALDO OSCAR c|ELIA DE NOUGUES LIA de, s|ejecución hipotecaria", que el martillero M. Sánchez Clariá rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 7 de octubre, a las 16.30 hs., el siguiente inmueble: lote de terreno ubicado en el partido Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 2, con frente a calle proyectada, entre Vecinal y Mayor José Irusta, que es parte de la fracción de campo señalada como lote 9, según plano que citan sus antecedentes, compuesto de 30,31 m. de frente al S.O.; 30.31 m. al N.E.; 92.78 m. en el costado S.E. y 92.81 m. en el N.O. Superficie: 2.812,60 m2. Al contado. Base, pesos 390.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 74.900-v.1º|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "BAGNOLA PEDRO MAR-

CIANO c|RODRIGUEZ JOSE ANTONIO, s|cobro hipotecario", que el martillero Sr. Roque A. Bovetini, con domicilio en Uruguay Nº 618, T. E. 45 1838, rematará el día 6 de octubre de 1963, a las 17 hs., sobre la misma, la finca ubicada en la calle República de Chile Nº 1012, Villa Luzuriaga, partido de Matanza, Pcia. de Bs. As., edificada en el lote Nº 20, manzana Nº 29, superficie 211.50 m.c. Se vende con todo lo plantado y adherido al suelo. Base, pesos 275.651, al contado. Se hace constar que el deudor se comprometió en el contrato hipotecario habitar el inmueble mientras subsistiera la hipoteca, no pudiendo arrendarlo total ni parcialmente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400.— e 26|9-Nº 74.930-v.1º|10|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en el juicio "FILIGURA OSCAR LUIS contra ZAUD GUILLERMO, s/cobro hipotecario", que los martilleros Casulio Yacobucci & Cía., rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 4 de octubre, a las 15.30: El inmueble ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Balneario San Sebastián, a inmediaciones del Camino de Cintura; edificado en los lotes 1, 2, 3 y 4, manzana 7. Lote 1: Sup. 1.633,66 m2.; lote 2: Superficie 1.332,35; lote 3: Sup. 1.690; lote 4: Sup. 1.793,67 m2. Sin base. Al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000. — e.30|9 Nº 75 542 v.4|10|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por quince días en el juicio "RODRIGUEZ JUAN JOSE y otro, c|FERNICOLA OSVALDO, s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de octubre próximo, a las 15.30 hs., 21 lotes en Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, Prov. de Buenos Aires, calles 1, 3, 70 y 72, lotes 1, 2, 4 al 8 y 11 al 24; Sup. total 6.227,86 ms. cs. Base $ 400.000.— en block, contado. Ocho por ciento de seña. Tres por ciento de comisión.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.800.— e.27|9-Nº 75.168-v.15|10|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, del doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría del docto. Isaac R. Molina, comunica por diez días en el juicio: 'GONZALEZ JESUSA contra GARCIA CESAR DIMAS s| Ejec. Hip.", que el martillero don Lucas A. Iparraguirre, rematará en calle 30 de Agosto sin número entre Indio y Alberti, de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el día 6 de octubre de 1963, a las 16 horas, el lote de terreno allí ubicado, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Superficie: 297,51 mts2. Base: $ 85.000 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.000 e.20|9 Nº 74.108 v.1º|10|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Sec. Nº 19. comunica por 5 días en el juicio "ARBITMAN ISIDORO y otros c|GIDEKEL ISRAEL y otra s|ejec. hipot.", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará en el lugar el 13 de Octubre a las 16 hs., la finca sita en la calle Olegario Andrade esq. Dos de Mayo, edificada en el lote uno de la manzana 32 de la Ciudad de Lanús, Partido de Lanús, Bs. As., Superficie 392 m2 7177 cm2. Base $ 1.021.406. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 75.316 v.3|10|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "FERNANDEZ ENRIQUEZ, MIGUEL J. c|FERNANDEZ ALVAREZ, FERNANDO y otro s|Simulación y fraude Inc. s|Cumplimiento de Sentencia", que el martillero José Rodríguez Alvarez rematará en la Coorporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 4 de octubre de 1963 a las 17 horas, los inmuebles calle Juez Tedín 2795. Barrio Parque, Palermo Chico, Desocupado, fs. 18, petit hotel, planta baja, 1er. piso, terraza, dormitorios, 4 baños, office, living, comedor, cocina, depen. de servicios, amplio jardín, en el estado de conservación en que se encuentra. Mide 8,66m. de fte. por 32.39m. de fdo. Sup. total 280,0002m2., Cap. Fed. sobre esta finca pesa una hipoteca de m$n. 120.000 vencida. Base m$n 1.003.333,32, equiv. a las 2/3 partes tasación O. S. N. al ctdo. — Otra: calle Cangallo 1840|46, Cap. Fed., Parte ocupada; el 1846, local ocupado por transferencia ilegítima de locación, el comprador podrá ejercer la acción de desalojo sobre el local. Sup. total 477,08m2 Base $ 1.193.333.32, al ctdo. equiv. a las 2/3 partes tasación O. S. N. fs. 23. Seña y comisión para ambos 8 o|o y 3 o|o, respectivamente, en efect. y|o cheque certificado mínimo m$n. 120.000 Informes y prospectos T. E. 35-2842.

$ 4.000.- e.28|9 Nº 75.309 v.3|10|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "SCHIEBECK de RULAND DORA, sucesión, c| TITO JUAN, s|cobro hipotecario" que el martillero M. Sánchez Ciarlá rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 7 de octubre a las 16 horas, los siguientes inmuebles: Departamento unidad tres, situado en planta baja del edificio calle Hipólito Yrigoyen 2586, con superficie propia de 47 m2. más las partes indivisas en proporción de 3,07 o|o sobre el terreno y demás bienes de propiedad común; y la finca en zona Norte, calle Heiguera número 582, edificada en el lote dos, según plano a que se refieren sus títulos, compuesto de 8,66 m. de frente; igual extensión en su contrafrente; 21,49 m. de fondo en el costado S.E. y 22.238 m. de fondo en el costado N.O. Al contado. Base total para ambos inmuebles, pesos 625.350. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1963. — Normán J. Astuena, secretario.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 74.901-v.1º|10|63

Juzgado Civil Nº 11. Secretaría Nº 22. comunica por cinco días en el juicio: DI LEANDRO CARLOTA BEATRIZ c| ALLEN ROBERTO R. y otros s|hipotecario, que el martillero César G. Gaona rematará el día lunes 7 de octubre a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital un lote de terreno con todo lo clavado y adherido al suelo, situado en esta Capital, zona sud Parroquia Balvanera Oeste, circunscripción 9, Sección 28, Manzana 16, Parcela 38, calle Virrey Liniers Nºs. 161 y 163, con una superficie total de 538 mts. 10 dcm2. — Base $ 4.369.575. — Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.000. e.25|9. Nº 74.806. v.30|9|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por diez días que en el juicio "CERNADAS CARLOS ALBERTO contra MESSING & CIA. (S. A.) CONST. I. y C. y otros (ejecución hipotecaria)", que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 9 de octubre, a las 15.30 horas, en Recoinquista 513, la propiedad sita en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 2373 a 2393, en el estado y condiciones en que se encuentra y en un todo de acuerdo a las constancias de autos, resultando de la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria "Venta libre de ocupantes"; mide: 30 metros 09 de frente por 60 m. 62 de fondo, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Base de venta $ 18.153.240 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Se hace constar que, de acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara y al solo efecto de ser incluida en los edictos y avisos pertinentes, la parte demandada ha presentado a fojas 196 a 200 la siguiente nómina de unidades del inmueble hipotecado, con respecto a las cuales ha suscripto boletos de compraventa, entregando la posesión, recibido el precio y demás condiciones que se indican, a saber: Locales de planta baja: Unidad Nº 2, a Angel Cerana, en pesos 2.049.300; Nº 3, a Lito, Soc. en Com. por Acc., en $ 1.500.000; Nos. 4 y 5, a Laromet, S. A., en $ 1.455.000; Nos 6 y 7, a David Nusenovich, en dólares estadounidenses 7.080; Nº 8, a Alejandro Nizle, en dólares estadounidenses 6.440, más $ 325.000 m|n., que tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nos. 13, 15, 18, a Pedro Rosenthal, en $ 1.631.791,20 m|n.; Nos. 19, 20 y 21, a José Enkin, en $ 1.520.000 m|n.; 9 y 14, a Juan Fernández, en pesos 1.800.000, que abonó a la fecha pesos 1.364.550 y el saldo lo tomó a su cargo de la hipoteca, con vencimiento a 2|5 del 63; 16 y 17, a Enrique Brosky, en $ 1.000.000, y del local Nº 22, el 36 por ciento indiviso a Ethel Sara Bestein de Silva, en $ 209.775 y el 23 % indiviso a Ana Cecilia Kautthamer de Grinovich, en $ 209.775. Las unidades de locales 11 y 12 de planta baja y 1 y 2 de cocheras del subsuelo, a Eugenio Carlos Inhouds, en $ 1.500.000. Demás cocheras del subsuelo, Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, a Antonio González, en $ 2.000.000; Nº 19, a Eduardo Egozcue, en pesos 230.000; Nº 22, a Antonio Rivera, en pesos 195.000; Nos. 23 y 24, a Pinkus Waingarten, en $ 250.000; Nos. 25 y 26, a José Telésforo Mediavilla, en pesos 275.000; Nº 27, a Alberto Sucri, en pesos 205.000; Nº 28 a Alberto Sucri, en pesos 210.000; Nº 29, a Armando J. A. Oses, en $ 190.000; Nos. 30 y 31, a Armando J. A. Oses, en $ 355.000; Nos. 32 y 33, a Armando J. A. Oses, en $ 355.000; Nos. 34 y 35, a José Luzky, en pesos 260.000; Nº 36, a Renée Loutaif de Fajre, en $ 150.000; Nº 37, a Jacono Feuermann, en $ 185.000; Nº 38, a Selig Bernshon, en $ 160.000; Nº 39, a Juan Carlos del Palacio, en $ 160.000; Nº 40, a Enrique Moreno, en $ 175.000; Nº 41, a Antonio Barra, en $ 2.660.000, conjuntamente con tres departamentos a construir, pagó $ 500.000 y el saldo a integrar mediante cobro de alquileres de departamentos de su propiedad, en Rodríguez Peña 145; Nº 42, a Víctor M. Boero, en $ 200.000; Nº 46, en pesos 190.000, a Juan Whtiney; Nº 47, a Pedro Keledjian, en $ 190.000; Nº 48, a José Cachi, en $ 185.000; Nº 49, a Eduardo Keledjian, $ 185.000; Nº 50, a Jesús Paz, en $ 200.000 y Nº 45, a Domingo H. Bertere, en $ 70.000, abonó $ 23.000 y el saldo en cuotas mensuales de pesos 1.400. Oficinas del primer piso: Nº 5, a Moises Feldmann, en $ 700.000; Nº 1, a Aserradero Andes, S. R. L., en pesos 880.000, abonó $ 698.000 y el saldo tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nº 4, a Samuel y Aída Wolff, en $ 550.000, abonó pesos 432.000 y el saldo tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nos. 6 y 7, a "Líneas", S. R. L., en pesos 1.170.000, abonó $ 927.834 y el saldo a dos años de plazo de la firma del boleto. Oficinas del segundo piso: Nº 8, a Cía. Greke, S. R. L., en $ 500.000, abonó $ 342.700 y el saldo tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nos. 9, 10, 11 y 12, a Raúl Haim, por cuenta de Overseas Trust Cº de Ginebra (Suiza), en $ 1.600.000; número 13, a Francisco y Juan Jose Rubio, en $ 880.000; Nº 14, a C. y E. Gandolfi, Debole y Cía., S. R. L., en pesos 644.230,75; y el Nº 15, a María Luisa Castielli de Zerrillo, en pesos 400.000 moneda nacional, todo sin perjuicio de los derechos que se reserva el actor en este juicio.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 27.200. — e.26|9 Nº 74.874 v.7|10|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en el juicio 'PERI de MARCHESE MERCEDES JUANA, su testamentaría", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 2 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Virrey Cevallos 279/81, que mide: 17 m. 32 por 30 metros 34. Sin base. Al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Escrituras como condición de venta ante el escribano Valentín A. Galtieri. Seña 25 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Francisco Alberto, Vocos, secretario.

$ 2.060. — e.26|9 Nº 74.870 v.1º|10|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en autos: "MASCIOTRA de PICCHI, MARIA ANTONIA y otros, c|PAZ, CRISTOBAL s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán el próximo día martes 8 de octubre, a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, cuatro lotes de terreno ubicados en San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designados con los números nueve, diez, once y doce, de la manzana sin denominación, que miden cada uno de ellos 8 m. 66 de frente al Oeste, por 61 m. 80 de fondo, o sea una superficie total de 2.140.752 metros cuadrados, lindando por su frente al Oeste, con la Avenida Uriburu, al Este con sucesión de Pedro Ordoqui, al Norte con el lote número trece y al Sud con el lote número once. Nomenclatura Catastral, Circunscripción I, Sección "A", manzana diez "B", parcelas 39 a., 39 b., 39 c. y 39 d. Se transcribe la cláusula 5ª del mutuo hipotecario que dice: "Que el deudor no podrá arrendar el bien hipotecado, sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores". Base en block $ 500.000.—, contado. Seña ocho por ciento. Comisión tres por ciento, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1963. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.600.— e.27|8-Nº 75.095-v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "MESTRES, JUAN DE LA CRUZ y otra, c|IRIANI JULIO P., s|ejecutivo", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el miércoles 9 de octubre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Isidoro J. Quinteros entre Monroe y Victorino de La Plaza. Mide: 9m53 de frente; 31m20 de fondo en el costado Norte; 32 m. en su otro costado Sud y 9m563 en el contrafrente. Base: $ 392.395 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 74.851-v.1º|10|63

Nº 18

Juzg. Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "WLADIMIRSKY, JACOBO c|CREA ANTONIO y otros. Ejec. Hipotecaria", que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el 4 de Octubre próximo a las 16 hs. en Bartolomé Mitre 1552 de esta ciudad, el inmueble en condominio por partes iguales ubicado en el Partido Tres de Febrero Pcia. de Buenos Aires Paraje denominado José Ingenieros, con frente a la calle José Picchi, entre las de Marcelo T. de Alvear y Saavedra, designado su lote de acuerdo a su título antecedente con el Nº 10 de la manzana 40 y mide: 8 66 m. de frente al Sud-Oeste por 29.90 m. de fondo, o sea una sup. total de 258 93 m. cuadrados, lindando: por su frente al S.O. con la calle José Picchi; al S.E. con el lote 11; al N.E. fondos del lote 22 y al N. O. con el lote 9, fondos del 5 y parte del fondo del 4. Base de venta: $ 135.187 m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o Nota: La propiedad reconoce una hipoteca en segundo grado por $ 50.000 m|n — Buenos Aires Septiembre 26 de 1963 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 3.600.- e.28|9 Nº 75.351 v.3|10|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, comunica por diez días en el juicio: ROSSO PICOT CARLOS y otra c| ESCOLAR MANUEL A. y otra, s|ejec. hip.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes de octubre, a las 15.30 hs., el inmueble sito en esta ciudad, calle Miró Nº 456. Base $ 1.635.554,18 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 74.517-v.3|10|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 5 días en juicio "BENCICH, JUAN MARIA y BENCICH, MASSIMILIANO c|REBAGLIATI, FEDERICO V. s|Hipotecario", que el martillero Roberto A. Sánchez rematará separadamente en Sarmiento 1586, p. 4º dto. F., Seg. Cpo. ofic. 7, Capital el 10 de Octubre de 1963 a las 11 hs., los lotes: 3, sup. 5.754.50 y 4, sup. 5.754.50, Fración E. Cuartel Segundo, Pdo. Luján, Prov. Bs. As. Base $ 8.500 c|u., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 75.323 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "GIULIETTI, MARIO y otro c|ROSSI, ANTONIO y otros s|División de Condominio", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 10 de Octubre próximo a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Piedras 1383, entre Cochabamba y Garay, Capital Federal, que mide: 7m625 de frente por 58m. de fondo Base $ 954.666,66 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.200.- e.28|9 Nº 75.392 v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "CASARETTO BONIFACIO c| SAGRETTI, NAZARENO J. s|Hipotecario", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma, el domingo 6 de octubre 1963 horas 11.30: Un lote de terreno con lo plantado y adherido al suelo ubicado en la Ciudad y Ptdo. de Quilmes Cuartel 2do. Prov. de Buenos Aires, lote 23 de la manzana G, que linda por s|frente con prolongación de calle Benito Pérez Galdós, costado S O., lote 22; N. E. parte lote 24 y S.E., lote 21; superficie 164,30 m2. Base $ 212 636.55 m|n. contado. Seña y a cuenta precio 8 o|o. Com. 3 o|o. Más infs. en autos.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días, en el juicio "COSTAS GONZALEZ EULO-

$ 4.800 e.20|9 Nº 74.137 v.1º|10|63

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 21, Secretaría 42, comunica por 5 días en autos "CERCEDA c|CELIBERTI s|Hipotecario", que el martillero Alberto A. Evangelista rematará en la misma propiedad e inmueble constituido como Unidad funcional 7 de la calle Córdoba 1595, de Martínez, Pdo. de San Isidro, que tiene una superficie de 118,21m2 el día 6 de Octubre de 1963 a las 16.30 hs. Base m$n. 255.000. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o, al contado. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 75.431 v.3|10|63

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, en el juicio "FACCINI ADOLFO F. c/ROVETA HECTOR A. y otra, s/cobro hipotecario", que el martillero Carlos Luis Marino, rematará, en el local de la Avenida Cabildo 3254, Capital, el 19 de octubre de 1963, a las 15 y 30 horas: El local con departamento, ubicado en la calle Pampa 4764/68, entre las de Urdininea y Tte. General Donato Alvarez, que mide: 8,66 m. de frente por 30,30 m. de fondo. Superficie 264,50 m2. Base: m$n. 525.900. Seña 8 %. Comisión 3 %. El inmueble está ocupado por sus propietarios.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.000. — e.30|9 Nº 75.626 v.4|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "CAHE ANTONIO, c|SCHURLEIN CARLOS ANIBAL y otros, sobre cobro hipotecario", que el martillero Antonio Guglietti, rematará en el mismo, el día 6 de octubre de 1963, a las 16 horas, el inmueble de la calle Padilla Nº 1021, entre la de Thames y la Avda. Juan B. Justo, de la Capital Federal, terreno designado en su título con el Nº 22 de la manzana Nº 3, superficie 8.66 metros de frente al Sudoeste, por 34.17 metros de fonde. Base $ 344.580.44 m|n. de c|l. Seña ocho por ciento. Comisión tres por ciento.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 75.069-v.2|10|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "GASPARINI DE BANCALARI DELIA T. y otros, c/VIDAL VICTOR HUGO, s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Beltrán 2772, superficie 200 metros cuadrados. Base $ 650.000.—, contado. Ocho por ciento de seña. Tres por ciento de comisión.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.171-v.2|10|63

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el Expediente Nº 10.110|63, fº 482, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 2 de octubre, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el partido de San Isidro, Pcia. Buenos Aires, calle Luis E. Vernet entre Martín y Omar y Alem, señalado con el Nº 3. — Superficie 779,02. Base $ 700.000 m|n. Podrá abonarse hasta la suma de $ 900.000 moneda nacional a un año de plazo con 15 o|o. de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, constituyendo hipoteca de primer grado sobre el mismo inmueble, en cuyo caso escritura ante Carlos Burlet Ibáñez. Como condición de venta el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 74.883-v.1º|10|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en autos "CHESCOTTA de HAAS CELIA HAYDEE y otros c|CARAFENCHOS JORGE LEONIDAS y otra s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el 3 de octubre próximo, a las 15 30 horas, el inmueble Anchorena 1288|90 Capital: mide 8m66 frente E., 12m99 al S., 11m90 al N., 8m75 contrafrente, ad-corpus; base $ 1.780.000. Contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio: 3 o|c comisión.

Buenos Aires setiembre 17 de 1963. — Horacio Liberti secretario.

$ 3.200 e.20|9 Nº 74.025 v.1º|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en los autos "DEL VECCHIO de POLVERELLI MARIA c|POLVERELLI LUIS, s|divorcio y separación de bienes", que el martillero Sr. Roque A. Boverini rematará el día 6 de octubre de 1963, a las 15 y 30 hs., sobre la misma, la finca calle Chilabert Nº 6551, Capital, edificada en el lote Nº 8, manzana Nº 62; superficie total 372 m c. Base $ 517.666, al contado. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Más informes en oficinas, calle Uruguay Nº 618, 4º "G", T. E. 45-1828 y 6573.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 74.931-v.1º|10|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juiciao "CAMPANONE CARLOS G. y otros, c|PIANAROSA RENZO, s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Humaita 6842, esquina Pje. El Chacho; mide 8 m. 66 frente N., 14 m. 74 al O., 14 m. 65 al E., 8 m. 66 contrafrente; Base $ 677.200, al contado. Ocho por ciento seña. Tres por ciento comisión.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.172-v.2|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "LAMSON PARAGON S. A. c/BENAVIDEZ de BOEDO DAXI, s/ejec. prendaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará, el 8 de octubre, a las 9.30, en la calle Otamendi 534, dondo se exhibe: Una máquina marca Paragon, modelo PR66CO, Nº 1403, con sumadora Nº 1403. Base $ 18.880 m|n. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Efectivo.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 960. — e.30|9 Nº 75.530 v.2|10|63

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "GOY, CARLOS EDUARDO c/BUONO, Salvador Luis, s/ejec. prend.", que el martillero José Singereisky, rematará, en la calle Famatina Nº 3235, de esta Capital, el día 11 de octubre de 1963, a las 15 horas, donde se exhibe: Un camión marca Internacional, modelo año 1936, con motor Nº 104037, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1962, número 608-395, para uso de transporte, con la base de m$n. 12.750. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 1.200. — e.30|9 Nº 75.477 v.2|10|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "DISCOLANDIA S. R. L. c|SERIAL DE LA TORRE ALVARO s|ejec. prend.", que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 25 de octubre a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un tocadiscos marca Ken Brown, modelo audiorama Nº 4670, que se exhibe en el lugar. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación subasta. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1963. — Víctor M Wullich, secretario.

$ 960.— e.28|9 Nº 75.315 v.1º|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "DE MARCO HNOS. c/JUAN CARLOS HERNANDEZ, s/ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará, el 8 de octubre de 1963, a las 13 hs., en Avalos 1351, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Dos tornos a revólver, eléctricos, marca Apeka, Ind. Arg., modelo A, de pie, Nº 865.A-58 y 878-A-58, capacidad hasta 25,4 mm., motor eléctrico marca Stybe Nº 35219 y 34604, respectivamente, de potencia 1400 r. p. m., para corriente alt. trif. para 220/380 V. y 15 amperes. Base $ 94.000. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200. — e.30|9 Nº 75.585 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "NUÑEZ VICENTE c| DE BRUNO OSCAR s|Ejecución Prendaria" que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará en Larrazábal 1154, Cap. Fed., el 10 de octubre de 1963, a las 14.30 hs., un automotor marca Chevrolet, modelo año 1946, con su motor Nº DEA-617339, tipo furgón, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 789673 del año 1962, equipado para su uso, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 157.700. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.- e.30|9 Nº 75.551 v.2|10|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio CENTRAL S. A. contra SOPEGNO MIGUEL y otro, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 10 de octubre a las 10 horas, en Av. La Plata 1165, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo L.312|48, chasis 312.061-16-5801 A, motor 312-987-18-3478 de 6 cilindros y de 110 C.V., modelo 1962, motor tipo OM, serie 312.987, con la base de la deuda, $ 792.715, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Art. 520 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.28|9 Nº 75.376 v.1º|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en el juicio LOS DOS, SOC. en COM. por ACC. contra MAC, CONSTRUCCIONES SRL. (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de octubre a las 15.30 horas en Reconquista 513, el terreno con construcciones sito en esta Capital calle Rivadavia 6085|87, superf. 588mc80. — Base $ 1.000.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.200 e.26|9 Nº 74.873 v.7|10|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "PISMAN JAIME c|RAPAPORT ISAAC s|ejec. prend.", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 11 de octubre a las 16 hs., en San José 1754, donde se exhibe, un televisor marca Admiral, modelo 21 S. C. 11 Nº 213064. Base m$n. 10.765 m|n Contado. Seña 30 o|o. Comisión. 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 720.- e.30|9 Nº 75.581 v.2|10|63

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por (2) dos días en el juicio: SNAIDER ARNOLDO c|PAGANINI HNOS. Y CIA. S. R. L. s|Ejecutivo" que el martillero José Kleiman rematará el viernes 4 de octubre a las (once) 11 horas en la calle San José Nº 1754, donde se exhiben lo siguiente: 1 máquina de escribir marca Remington Nº 5842120, en buen estado; 1 armario metálico de dos puertas corredizas de 1.75 x 1,50 x 0,40 m. aproximadamente; 1 mesa metálica con dos cajones y tapa de vidrio; 1 ventilador de pie sin marca a la vista de cuatro paletas; 2 sillas metálicas, ambas tapizadas en cuero. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.- e.30|9 Nº 75.545 v.1º|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio "COLACIOPPO Hnos. s|quiebra", que el martillero Atilio E. Pastorello rematará los días 3 y 4 de octubre a las 14 horas, en la calle Conesa 920, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: Materiales de construcción, broncerías, galvanizados, ladrillos, baldosas, mosaicos, chapas, cañerías, refractarios, tablas, alfajías, sanitarios, clavos, artículos de cotillón, máquina cortadora de mosaicos, muebles de oficina y etc. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200.— e.28|9 Nº 75.388 v.1º|10|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que en el juicio "DEL CASTILLO OSVALDO JULIO CESAR contra MARIO AMADEO SCOTTO (ejecutivo", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, las tres cuartas partes indivisas de la propiedad en Cláypole, calles A. Bullrich y P. Lanusse, manzana "A.A", lotes 16, 17, 18, 19. Superficie total 3.562,67 mc. Base de venta para las 3/4 partes indivisas $ 76.923.25 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000 e.26|9 Nº 74.871 v.1º|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio DANIEL LEON SAFIC c|MADERERA SAN EDUARDO S.R.L. s| ejecución hipotecaria, que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día jueves 3 de octubre de 1963, a las 18 horas en Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal, dos lotes con edificación, a saber: 1 galpón de aproximadamente 16 mts. por 20 mts. con 6 cabriadas de hierro tubulares con techo de fibro-cemento parte deteriorado, y una casa de material compuesta por hall, 2 amplias habitaciones, baño y cocina. — El bien se halla ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, pueblo de Temperley, con frente a la calle Nueva Uno (hoy San Eduardo Nº 2153), entre la Av. Pasco y calle Nueva Doce (hoy Rivadavia). Los lotes se hallan designados con los Nros. 3 y 4 en la manzana "I" y miden: Lote 3: 15 mts. de frente al N.E. por 89,661 mts. en el costado NO. y 89,648 mts. en el costado SE.; o sea una superficie de 1,344,82 mts2. — Lote 4: 15 mts. de fte. al NE. por 89,648 mts. en el costado NO. y 89,635 mts. en el costado SE.; o sea una superficie de 1.344,62 mts2. — Catastro: Circunscripción IV; Sección G; Manzana 33, Parcelas 3 y 4. — En las condiciones de ocupación en que actualmente se encuentra. — Base retasada $ 747.039,18 m|n. c|l. al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.000 e.26|9 Nº 75.021 v.1º|10|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|PASCOTTO EDUARDO s|Ej. Prenda", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Directorio 1378, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 10 de octubre a las 10 hs., un automóvil marca "Cadillac", mod. año 1949, tipo sedan 4 puertas con motor Nº 496015703 y patente Nº 100207 año 1960, Capital, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200. e.30|9 Nº 75.482 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "JUAN JOSE CANDIANO Y COMPAÑIA S. R. L. c|BUSTAMANTE CARLOS A. y otro s|Ejec Prendaria", que el martillero Mario Cosco rematará en la calle Besares Nº 2732, donde se exhibe, el día 16 de octubre de 1963 a las 11 horas: Un automotor marca I. K. A., motor Nº 6040-34949, serie Nº 02221|02139, modelo JA-2PB, año 1960, tipo pick-up Jeep, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 567-757. Base m$n. 65.455, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1963. — Hugo E Piñero, secretario.

$ 960.- e.30|9 Nº 75.464 v.2|10|63

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PALADINO FRANCISCO c| CALABRO ELISEO RODOLFO s|Ejecución Prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de Octubre a las 10 horas, lo siguiente: Un automóvil usado marca Volkswagen, modelo 1957, carrocería tipo sedan rural, motor Nº 1752853, patente municipal 623.458, Capital Federal, que se exhibe en Larrazábal 925, Capital Federal. Base m$n. 81.200. Comisión 10 por ciento, al contado. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.- e.30|9 Nº 75.453 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días juicio: JOSE A GILLI E HIJOS S.R.L. c|RASCSILLA GESUALDO s| ejecución prendaria, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 5 de octubre a las 10 horas, en Ramón Franco 3997, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben los bienes: una heladera marca Saccol, tipo comercial de 4 puertas s|n. visible motor eléctrico; una parrilla marca Casares Ind. Arg. sin, visible; una cocina frontal marca Orbis con 6 hornallas y 2 hornos, completa; una máquina para crema-café sin marca ni número visible de dos canillas; catorce mesas de madera con tapa fórmica diversos colores de 0.70 x 1 m. aproximadamente; cuatro mesas modernas con fórmica arriba, colores varios; 28 sillas de madera, diversos

colores, modelo canadiense; 3 sillas de hierro, tapizado plástico; diez sillas maderas pintadas, modelo canadiense; tres sillas de hierro con plástico y 120 botellas de vino común de litro, diversas marcas. Al contado sin base. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires setiembre 25 de 1963 — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.160 e.28|9 Nº 75.353 v.1º|10|63

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "AGENCIA JUSTO S.R.L. c|MONTALBANO ROSARIO s| ejecución prendaria", que el martillero J. M. Sordi, rematará el 11 de octubre de 1963, a las 10 hs. en Cucha Cucha 1482, piso 2: Un automóvil usado, equipado, en el estado en que se encuentra, marca Rugby, tipo sedan 4 ptas. Modelo 1928, motor Nº 14—L—94115, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 828-492, año 1961. Base: $ 32.256 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se exhibe en Av. Juan B. Justo 4394 Cap.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960 e.28|9 Nº 75.348 v.1º|10|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SHULMAN LUTTERAL & CIA. c| JORGE JAIME MILLER s|ejecución prendaria", que los martilleros César C. Gaona S.C.A. rematarán en Arenales 1415, Capital, el día 16 de octubre, a las 14.30 horas: Un automóvil año 1961, marca "Ika" pick-up Jeep, modelo J.A. 2 P.B. completo, industria Argentina, motor Nº 614.046.748. Serie Nº 12.221-01581. Patente año 1961 Nº 742.799, de la Ciudad de Buenos Aires; que se exhibirá en la calle Salta Nº 2260, Capital. Sin base. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200 e.30|9 Nº 75.572 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES EL CISNE S.R.L., s|ejec. prend.", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, Capital, lugar donde se exhibe, el 10 de octubre de 1963, hora 11, los siguientes objetos: Un camión marca "Bedford", modelo J6SC1, del año 1962, con motor marca Bedford-Diesel Nº 1|J4|5|6 120490, de 6 cilindros, de 97 C.V., chasis Nº T 3732-12, con semi-remolque marca "Pratti", modelo 779, Nº 1116, en el estado en que se encuentra. Base $ 595.018 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará al aprobarse el remate.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.30|9 Nº 75.548 v.2|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "ANBORNOZ PEDRO c| YALTA S. A., s|ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 4 de octubre, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: Escritorios y armarios metálicos; sillas y sillones metálicos; tapizados en cuero, giratorios y reclinables; juego de sofá y sillones y demás bienes discriminados en fs. 168 vta. y 169. Sin base. Al contado. — Seña y comisión de práctica. Art. 520. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 800 e.30|9 Nº 75.617 v.1º|10|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "ALFE S.R.L. c|GUAYQUIRARO S.R.L. s|ejec. prend.", que el martillero José Enrique Cadavid, rematará el 11 de octubre de 1963 a las 16 horas, en Charcas 4947, Cap. Fed., lo siguiente: Una máquina lavadora de botellas, mod. 60, Nº 204, p|3000 bot. p|hora, func. semiautom., de inmersión e inyecciones, c|3 motores Mocar 3 C.V. números 561|370, 661|390, 661|404 y un motor Genalex 0,5 C.V. Nº 42.331; Un equipo para fraccionamiento de vinos, mod. 60, Nº 169, p|2.000 bot. p(hora comp. de: Una llenadora rotativa 16 picos Nº 27, motor Mocar 1 C.V. Nº 461|638; una máquina encorchadora mod. A-10 Nº 23, motor Mocar 1,5 C.V. Nº 961|503, una máquina estampilladora mod. 60, Nº 48 mot. Mocar 0,25 C.V., Nº 261|587; una máquina etiquetadora mod. 100, Nº 21, con func. vertical, automática, motor Mocar 1 C.V. Nº 561|615; una cinta transportadora de bot. mod. 59, Nº 32, con mesa de acumulación, motor Mocar 1 C.V. Nº 98|329: Un filtro de acero inoxidable, mod 11 Nº 82, equipado (Todos marca Alfe Ind. Arg.). Se exhiben en San Blas 4563, Cap. Base en block $ 434.480. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria

$ 2.400 e.28|9 Nº 75.419 v.1º|10|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica dos días en el juicio "RUSSO Y LAGAZZIO c|FABRILAN S.R.L., s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en calle Yerbal Nº 2552, Cap., donde también se exhibe, el día 9 de octubre 1963, horas 9, el siguiente objeto: Un chasis "Ford". Serie F. 600, mod. 1961, de 4,42 mts. de distancia entre ejes Nº F. 60 LBA-140793 con cabina cerrada Standard, motor 8 cilindros en V, a nafta de 160 c.v. de fuerza, equipado con 2 neumáticos delanteros y 4 traseros de 825x20, de 10 y 12 telas respectivamente. Base $ 140.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. Vta. sujeta aprobación judicial. Más infs. en autos.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960 e.30|9 Nº 75.629 v.1º|10|63

Nº 13

Juzg. Com. Nº 13, Secret. Nº 26, comunica por 3 días en autos "DUCDOC AMADEO J. c|VILLEGAS CARLOS L. y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Néstor E. Manniello, rematará en Rivadavia 7655, Capital, el 11 de octubre de 1963, a las 9.15 hs., un camión "Mack" diesel, mod. 1946, carrocería camión, motor Nº E.D. 8|67, 131 H.P., patente año 1957 Nº HN. 113 de Santa Fe (Wheelwright), c|acoplado cerrado marca "Halde", 2 ejes, chasis Nº 1411, patente Nº NH. 114 de Wheelwright, año 1957, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Mariquita Thompson 457, Villa Madero, Pdo. de Matanza (Prov. Bs. Aires). Base m$n. 255.000. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado. Sujeto aprob. judicial.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.30|9 Nº 75.451 v.2|10|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "JUAN JOSE CANDIANO Y COMPAÑIA S.R.L. c|DANIELE JOSE, s|ejec. prendaria", que el martillero Mario Cosco rematará en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el día 17 de octubre de 1963, a las 11 horas: Un automóvil marca Kaiser Carabela, motor Nº 616055699, serie Nº 11.111|01449, modelo KA-1 año 1961, patente Provincia Buenos Aires Nº 371.375. Base m$n. 91.630. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1963. José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960 e.30|9 Nº 75.462 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "NUÑEZ VICENTE c|MARTI IGNACIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz De La Maza rematará en la Av. Sáenz 351, Cap. Fed., el 16 de octubre de 1963, a las 14.30 hs., un automóvil marca Dodge, modelo 1940, con su motor Nº 104683, chapa taxi alquiler, con patente de la Cap. Fed. Nº 13882, año 1961, completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 31.450. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200 e.30|9 Nº 75.553 v.2|10|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "ORVETA S.R.L. c|ANTONIO PONTORIERO y otro s|ejec. prend., el mart. A. Larocca, rematará el 10 de octubre, a las 11 horas, en la calle Río Cuarto Nº 1490, donde se exhibe, un automóvil colectivo, 16 asientos, marc. Chevrolet, mod. 1946. mot. DEA 619860, chapa Cap. Federal Nº 21160. Base $ 19.600 m|n. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 720 e.28|9 Nº 75.331 v.1º|10|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "ALONSO, ALEJANDRO J. c|QUINTANA, JOSE MARIA y otro s|ejec. prend.", que el martillero José Enrique Cadavid rematará, el 22 de octubre de 1963, a las 16 horas, en San Juan 1653, Cap. donde se exhibe: "Una Pick-up Ford, F 100, mod. año 1960, motor Nº F 100 Loba-18960, pat. Nº 390263|60 (Prov. Bs. As.)". Base $ 37.922. Contado. Com. 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 1.200 e.28|9 Nº 75.417 v.1º|10|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, antes 30, comunica por cinco días que en autos: "NUEVE LAGUNAS DE A. M. SUSSINI Y CIA. S. C. POR ACCIONES c|ROSSI de FIGUEROA SARAH s|cobro hipotecario", el martillero Santiago Milia, rematará el 6 de octubre de 1963, a las 16 horas en la misma, la finca calle Fraga 1357, de San Miguel, Provincia de Bs. As Desocupada. Sup. 525. Base $ 482.968, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Mitre 1420, San Miguel, Prov. Bs. As. T.E : 657-0555-1100.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.600 e.28|9 Nº 75.338 v.5|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "T.O.P.E. S.R.L. c PICCHIO ATILIO PEDRO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Orlando Norberto Rodríguez, rematará el 15 de octubre de 1963, a las 16 horas, en Pedro Echagüe 1709, donde se exhibe, un automóvil taxímetro, marca De Soto, modelo 1941, patente Capital Nº 8136, del año 1962, motor Nº P.10-14515, seis cilindros. Base $ 76.372,50. Contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.200 e.30|9 Nº 75.618 v.2|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BORI PONS CLEMENTE G. J. c|ANTONIO FELIPE CASTAÑO s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Eduardo Beracochea, rematará el día 10 de octubre de 1963, a las 16 horas, en Tacuarí 949, donde se exhibe el bien: Un camión marca "Mercedes Benz", tipo L-312|42, chasis Nº 312.056-163715A, motor número OM. 312.987-17-2342", con la base de pesos 288.190 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 960 e.28|9 Nº 75.332 v.1º|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos "PETERS HNOS. S. A., c|CIA. INTERCOMERCIAL ARGENTINA S.R.L. s|ejecutivo", que el martillero Muiño Crespo rematará el día martes 1º de octubre, a las 15.30 horas, en San Juan 100, donde se exhiben: Cinco cajas de pimientos "Las Tres Rosas", Sevilla; sesenta latas de 4 kg. c.u. de extracto doble de tomates "Don Esteban" y ocho cajones de té "Pure Argentine Tea", en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Contado, en dinero efectivo. Comisión de ley.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. J. Finocchio, secretario.

$ 1.[illegible] e.[illegible] Nº 75.434 v.1º|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días, en el juicio "SILVIO MARESCA, S. A. I. C. I., s/quiebra", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital Federal, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 horas. el inmueble ubicado en Prov. de Mendoza, Departamento Maipú, Distrito Rodeo del Medio, frente al carril nacional número 7, superf. 1 Ha. 1463 m2. 5958 ctms2. Base $ 3.000.000, pudiendo abonarse el precio: 8 % de seña y a cuenta de precio y el saldo al contado, o bien: 30 % a la toma de posesión, al aprobarse el remate y el resto en 4 cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la posesión, con garantía de primera hipoteca a favor de la masa, y con 12 % de interés anual sobre los saldos deudores. Interés punitorio. en caso de mora, 6 %. En caso de hacerse uso de la facilidad de pago el escribano será designado por el Juzgado. 3 % comisión.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.800. — e.27|9 Nº 75.169 v.2|10|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ACOLCHADOS ALASKA S. A. I. C.
Nº 16.779

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de octubre de 1963, a las 15,30 horas en Medrano 246, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado a la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional

2º Elección de un Síndico Titular en reemplazo de don Bernardo Portnoy;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.30|9. Nº 75.583. v.4|10|63

AGENCIA "BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Agencia Buenos Aires, S. A. C. I. F., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de octubre de 1963, a las 19 horas, en la calle Rivadavia Nº 6158 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de la convocatoria de acreedores.

2º. — Consideración de las renuncias de miembros del Directorio y Síndico Titular, y el reemplazo en caso de serles aceptadas.

3º. — Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. El Directorio.

$ 2.400 e. 30|9 Nº 75.455 v. 4|10|63

ATUEL TURISMO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 11 de octubre, a las 19.30 horas, en el local social sito en la calle Corrientes 465, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al IIº Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963.

2º. — Ratificación remuneraciones Directores - Gerentes (Art. 13, Inc. d), Estatutos Sociales.

3º. — Distribución de Utilidades.

4º. — Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase la disposición Art. 15 Estatutos sobre depósito acciones.

$ 3.200 e. 30|9 Nº 75.468 v. 4|10|63

ALABAMA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Expediente 9.391

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, 19 horas, en el local social Reconquista 365, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. — Designación síndico ad hoc para que dictamine sobre documentos art. 347º, C. de C., correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31|7|62 y 31|7|63.

2º. — Consideración documentos Art. 347º, C. de C., correspondientes Ejercicios cerrados 31|7|62 y 31|7|63.

3º. — Designación Directorio, Sindicatura y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 30|9 Nº 75.511 v. 4|10|63

AGUERRE S. A.
Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 8 de octubre de 1963, 16 hs., en Vicente López 1756, 5º Piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|63

2º Elección nuevo Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9 Nº 75.290 v.3|10|63.

ALFREDO F. ARROYO S.A.C.I.I. y A

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 17 horas en la calle Sánchez de Bustamante Nº 455, P. B., Of., "D", Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.— (Decreto 852|55);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963.

$ 2.000. e.28|9. Nº 75.344. v.3|10|63

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 4 de octubre próximo a las 19 horas, en Viamonte 1366, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la solicitud del Club A. Boca Juniors en el sentido de dejar es-

tablecido que, en partidos interclubs internacionales, el aporte a la AFA será del 2 por ciento sobre las recaudaciones de tribuna y de platea, en lugar del 4 por ciento.

2º Decretar amnistía de las penalidades aplicadas o que pueda aplicar el Tribunal de Penas, por infracciones cometidas hasta el 18 de septiembre de 1963. (Art. 8, Inc. h) del Estatuto). — Raúl H. Colombo, presidente. — Alfredo Nocetti Fasolino. Daniel R. J. Piscicelli, Samuel V. Vega, secretarios.

$ 336. e.28|9. Nº 75.377. v.1º|10|63

ARGELITE S.A.I.C.
Nº 9.175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1963, a las 9.30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, informe del síndico y memoria, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.

2º Remuneración del síndico y de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el Art. 15º de los estatutos.

$ 3.600. e.28|9. Nº 75.430. v.3|10|63

A K L E S. A.
Com., Inmob., Agrop. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1963, a las 9 horas, en la sede social, Sarmiento 2534, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1963;

2º Ratificación del mandato y aprobación de la gestión de directores y síndico en el transcurso del ejercicio;

3º Elección de directores por el término de 2 años en el número que fije la asamblea;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 13º de los estatutos sociales, en lo relativo al depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 3.200 — e.27|9 Nº 75.086 v.2|10|63

A N C A S T E
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Nº 16.575

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de octubre de 1963, a las 9 horas, en Uruguay 520, 4º Piso, Oficina 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y elección del Director Presidente y vocales.

2º Designación de Síndicos, Titular y Suplente.

3º Facultar al Directorio a emitir acciones hasta completar el capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.27|9 Nº 75.209 v.2|10|63

"B"

"BELPUNT"
Sociedad Anónima, I.C.I.G. y A.
Registro Nº 6.511|61

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 11 de octubre de 1963, a las 8 horas, en Gral. Artigas 1836 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Inventario y Balance General. Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Remuneración a los Directores y Síndico. Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio Económico, cerrado el 31 de julio de 1963.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.30|9. Nº 75.582. v.4|10|63

BEEFE
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
Expte. 15.328

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 10 de octubre de 1963, a las 18,30 hs., para considerar:

1º Elementos Art. 347 del Cód. de Comercio al 31|7|1963;

2º Consideración de las renuncias del Directorio y elección de Directores y Síndicos;

3º Reforma de Estatutos, Aumento de Capital;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2,000. e.28|9. Nº 75.415. v.3|10|63

BIBLOS SOCIEDAD ANONIMA
C. I. I. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de octubre de 1963 a las 10 horas, en Rivadavia 6557, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de presidente, directores titulares y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.26|9-Nº 74.855 v.1º|10|63

BANCO DEL SUR
Fundado en 1925
Nº 2159

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1963 a las 18.30 horas, en la sede de la Dirección del Banco, Cangallo 499, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 38º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963;

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda;

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre de 1963. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificación de depósito, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 3.600.— e.27|9 Nº 74.621 v.2|10|63

"C"

CREDITO ENTRE RIOS, S. A.
Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 20.30 horas, en la nueva sede de la sociedad, Avenida Entre Ríos 1280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Propuesta de distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1963.

2º. — Adjudicación de acciones para aplicar a las retenciones efectuadas a los comerciantes accionistas desde el 1|6|62 al 31|5|63.

3º. — Elección de siete Directores Titulares y tres Directores, por terminación de mandato, de acuerdo a los Estatutos.

4º. — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º. — Designación de dos señores accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600 e. 30|9 Nº 75.492 v. 4|10|63

CARIWARE S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8|10|63, a las 9 horas en Corrientes 4323, Dep. 2, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes, y aprobar gestión anterior;

2º Cambio de nombre de la Sociedad y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.28|9. Nº 75.427. v.3|10|63

CASA GARRALDA S. A.
Agrop., Comerc., Indust., Inmobil. Financ. y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1963, a las 10.30 horas, en Avenida de Mayo Nº 1161, tercer piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneraciones Directores conforme Art. 15 del Estatuto Social.

3º Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|9 Nº 75.294 v.3|10|63

C R A C K
S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 18 horas, en el local social de la calle Pedro Echagüe 3050, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos,

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos años;

5º Elección de síndico titular y suplente por un año; y

6º Designación de los accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|9 Nº 75.085 v.2|10|63

C O A M C O
Cía. Americana de Construcciones S.A.
Expte. N. 6595

Convócase a asamblea extraordinaria para el 10|10|63, a las 18 horas en Uruguay 367, 4º piso Capital para tratar: Designación de 2 accionistas y aumento capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200 e.27|9 Nº 75.154 v.2|10|63

C O A M C O
Cía. Americana de Construcciones S A.
Expte N. 6595

Convócase a asamblea ordinaria para el 10|10|63, a las 17.30 horas en Uruguay 367, 4º piso. Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com. al 30|6|63, ratificación remuneraciones, honorarios, distribución utilidades y elección autoridades y síndicos. — El Directorio

$ 1.600 e.27|9 Nº 75.153 v.2|10|63

CIERVO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

COVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 9 de octubre de 1963, a las 11 horas, a realizarse en el local social de Rivadavia 3000, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de directores Titulares por tres años.

3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente por un año

4º Aumento del Capital Autorizado y Emisión de Acciones.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones sobre el depósito de acciones y la presentación de un certificado que acredite su depósito en un Banco con tres días hábiles antes de la fecha de Asamblea.

3.200 e.27|9 Nº 75.264 v.2|10|63

COFINSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1963, a las 21 horas, en la sede social de Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina Nº 108, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción de la Directora Erundina Rodríguez de Redondas.

2º Ratificar todo lo actuado por los sucesivos directorios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición sobre depósito previo de las acciones.

$ 2.400. — e.27|9-Nº 75.249 v.2|10|63

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas de C.I.F. Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 10 horas, en su local social, calle Sarmiento 1236, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico e Inventario correspondiente al 22º Ejercicio social terminado el 31 de agosto de 1963.

2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.400 e.27|9 Nº 75.210 v.2|10|63

CRIVELLI, CUENYA Y GOICOA
Construcciones
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 16.161

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Octubre de 1963, a las 19 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 100.000.000;

2º Modificación cláusula sexta del acta constitutiva;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|9 Nº 74.920 v.1º|10|63

CILANTAY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1963, a las 11 horas, en Ayacucho Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 31 de Mayo de 1963.

2º Elección de Directores titulares y suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.26|9 Nº 74.923 v.1º|10|63

CAMERON IRON WORKS ARGENTINA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1963, a las 18,30 horas, en Talcahuano 736, 2º piso, oficina Nº 21, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Comercio al 30 de junio de 1963;

2º Designación directores y síndicos;

3º Remuneración directores y síndico;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9 Nº 74.961 v.1º|10|63

CEREALINO S. A.
Cía. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1963, a las 10.30 horas, en el local de la calle Córdoba 679, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962;

2º Ratificación de los actos del Directorio;

3º Designación de Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400 e.26|9 Nº 74.972 v.1º|10|63

"E"

EL GUAYABO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de octubre de 1963 a las 11 horas en el local social, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 530, 5º piso, oficina 517, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al año 1961.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se expida sobre la documentación del año 1962.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al año 1962.

4º Elección de directores.

5º Designación de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.30|9-Nº 75.486 v.4|10|63

EL PENSAMIENTO C. A .G. e I. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1963, a las 18 horas, en calle Montevideo 1558, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1) del C. C. al 30|4|63.
2º Elección directores.
3º Elección síndicos.
4º Consideración negocio La Guardia.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.615-v.4|10|63

ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de octubre de 1963, a las quince hs., en el local social de la calle Carlos Pellegrini 465, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1963.
$ 2.800.— e.30|9-Nº 75.603-v.4|10|63

ESTABLECIMIENTOS SAN LORENZO
Sociedad Anónima
C. I. F. I. A. F. G.
Avda. Roque Sáenz Peña 943, — 8º
Buenos Aires
Nº 9.162
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 16 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 943, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de directores.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.30|9-Nº 75.589-v.4|10|63

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 11 de octubre de 1963 a las 19 horas en su sede de la calle Tucumán 834 piso 1º 2º cuerpo para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmación de la designación de síndico ad hoc hecha por el Directorio, por renuncia de los síndicos titular y suplente.
2º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente a ejercicios económicos Nº 4 y 5, cerrados el 31|8|1962 y 31|8|1963.
3º Confirmar designación de los señores directores José Maurice y Golfaldo Vissani, hecha conforme art. 9º de los estatutos, y en caso negativo designar sus reemplazantes hasta completar mandato.
4º Elección síndicos.
5º Aumento capital autorizado mediante emisión acciones preferidas para ser entregadas a los acreedores quirografarios en pago de sus acreencias.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.30|9-Nº 75.598-v.4|10|63

EKON SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de octubre de 1963, a las 10 horas, en la calle Pepirí 1029, Capital Federal, para tratar lo siguiente:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|4|1963.
2º Fijación honorarios directores y síndicos y destino utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio; elección de directores titulares y suplentes por un año.
4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|9-Nº 75.409-v.3|10|63

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 6 de octubre de 1963, a las 9,30 horas, en Manuela Pedraza 1911, para considerar:
1º Ratificación convocatoria judicial de acreedores.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 960.— e.28|9 Nº 75.181 v.1º|10|63.

ERACLEA
C. I. F. I. S. A.
Nº 10.058

Convócase Accionistas 4a. Asamblea General Ordinaria 8|10|63, 9 horas, Tucumán 731, 1º A., efectos tratar:
Documentos art. 347 Código Comercio, elección Síndicos y Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.28|9 Nº 75.408 v.3|10|63

ESTABLECIMIENTO TEMPERLEY
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre a las 11 horas, en el local social, Migueletes 2433, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación convocatoria judicial de acreedores;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.600 e.26|9 Nº 75.005 v.1º|10|63

EL CONDOR
Cía. Argentina de Seguros S. A.
Reg. 2177

El Cóndor Compañía Argentina de Seguros S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de octubre de 1963, a las 16 horas, en su sede social calle Maipú 535, piso 7º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del plan y proyecto de edificación en el inmueble de la calle Tucumán Nº 513;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos Sociales.
$ 2.400 e.26|9 Nº 75.024 v.1º|10|63

"F"

F A P E M — SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 11.685
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 19 horas, en Avda. Julio A. Roca 546, piso 1º, Dpto. 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1963;
2º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes;
3º Elección de síndico y de síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|9-Nº 75.584-v.4|10|63

FERMIN ALVAREZ Y CIA.
Soc. Anón. C. I. I. y A.
Registro Nº 14.044
CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Octubre de 1963, a las 11 horas, en su local social sito en la Avda. Corrientes 1172, Piso 6º. Of. 12, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio vencido al 30 de Junio de 1963.
2º Aprobar la retribución del Síndico.
3º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente por un período de 1 (Un) año, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos.
4º Nombramiento del Presidente, Vice-Presidente y dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes por un período de 1 (Un) año, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de nuestros Estatutos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1963. — El Directorio.
$ 4.000.— e.28|9 Nº 75.298 v.3|10|63.

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25º de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1963, 11 hs., en Bmé. Mitre 559, 1º Piso, Buenos Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo Ganancias y Pérdidas, distribución utilidades e Informe Síndico, al 30|6 63.
2º Capitalización del saldo final Revalúo Contable. Ley 15.272.
3º Elección Directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta Asamblea.
Se recuerda el Art. 29º de los Estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963.
$ 4.000.— e.28|9 Nº 75.313 v.3|10|63.

FELDHAMER HERMANOS
S. A. C. e I.
Nº de Registro 10.509

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba 315, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Consideración del resultado del ejercicio y destino saldo cuenta Ganancias y pérdidas.
3º Elección de un Presidente, un Vice Presidente y un Director por el término de un año.
4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital, en las oficinas de la calle Córdoba 315. — El Directorio.
$ 3.600 e.28|9 Nº 75.396 v.3|10|63

FERNANDEZ MENENDEZ
S. A. C. C. I. F. I.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1963, a las 16.30 horas, en Suipacha 472, piso 4º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.28|9 Nº 75.375 v.3|10|63

FUERZA SOCIEDAD ANONIMA
Com. Ind. Import. Export. Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 1963 a las 17 horas en el local de la calle Junín 1014, piso 2, oficina 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes y su elección.
2º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Aumento de Capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos m|n., previsto en los Estatutos.
4º Cambio de Denominación de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Roberto Jorge Ventura, presidente.
$ 2.400. — e.27|9-Nº 75.163 v.2|10|63

"G"

GANADERA NUEVA ORIENTAL, S. A.
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963 a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1962 y el 30 de junio de 1963.
2º Elección de Directorio por tres años, previa fijación de su número.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|9-Nº 75.220 v.4|10|63

GERKESS, S. A.
Com., Ind., Agrop. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de octubre de 1963 a las 9,30 horas en la sede social Sarmiento 2534, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Ratificación del mandato y aprobación de la gestión de directores y síndicos en el transcurso del ejercicio.
3º Elección de directores por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 18 de los estatutos sociales, en lo relativo al depósito de acciones, para la concurrencia a la asamblea.
$ 3.200.— e.30|9-Nº 75.476 v.4|10|63

G R I S M E T A L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963, a las 11,30 horas, en el local social sito en Reconquista 543, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios de Directores y Síndico Titulares.
4º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de Síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 20º del Estatuto Social, a los efectos del depósito de las acciones.
$ 3.600 e.28|9 Nº 75.428 v.3|10|63

GORLERO Y GUERRA S. A.
(Registro Nº 11.129)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1963, a las 11 horas, en Reconquista 657, primer piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 30|VI|1963. Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndicos.
2º Fijación del número y elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.27|9-Nº 75.156 v.2|10|63

GOSCILO S. A. I. C. y F.

Convócase a señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1963 a las 17 horas en Avda. Belgrano 501 para tratar:
1º Documentos artículo 347 Código Comercio. Distribución de utilidades y Retribución al Directorio.
2º Elección de Directores y Síndicos por el término de un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|9 Nº 75.213 v.2|10|63

"I"

I. B. A.
Industria Bulonera Argentina
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Ref.: Exp. Nº 11.069

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 7 de octubre de 1963, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1672, 1º p., A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 75.004-v.1º|10|63

"J"

JULIO LEVIT Y CIA., S.A.C.I.
Expte. 16.467
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de octubre de 1963, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón 1646, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración renuncias directores titulares y suplentes, y síndico titular y suplente.
2º Nombramiento, si correspondiera de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, en los cargos que vacaren.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|9-Nº 75.484 v.4|10|63

JUAN B. MASINI
S. A. I. C. I. F. y A. G.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1963, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 8338, A, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Fijar y nombrar el número de Directores para el nuevo ejercicio.
3º Ratificar lo actuado por el Directorio en el reintegro de fondos acreditados en la cuenta "Futura Integración de Acciones" y fijación del monto a reintegrar el próximo ejercicio por igual concepto.
4º Designar Síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|9 Nº 74.932 v.1º|10|63.

JAIME GUASCH E HIJOS
Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
(en primera convocatoria)
Convócase a los señores accionistas de "Jaime Guasch e Hijos S. A. Ind., Com. y Financiera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1963, a las 17 horas, en la sede social, calle Labardén Nº 141|51, de esta Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, balance general, anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general, distribución de utilidades, remuneraciones de directores y síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico financiero de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1963.
2º Renovación de autoridades, designación de cuatro directores titulares por tres años y tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de accionistas para firmar.
Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1963. — El Directorio.
$ 4.000.— e.26|9-Nº 74.960-v.1º|10|63

"L"

LA LUCIELA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963 a las 11 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 4º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1962 y el 30 de junio de 1963.
2º Elección del Directorio hasta el año 1964.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.30|9 Nº 75.218 v.4|10|63

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PARA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1963
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1963, a las 10 horas, en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.
3º Remuneración del síndico.
4º Capitalización de la reserva especial, resolución Nº 2.190.
5º Fijación del número de los directores y elección de los mismos y de síndico y síndico suplente. — El Directorio.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones del artículo 14 de los estatutos.
$ 3.600 e.30|9 Nº 75.502 v.4|10|63

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 16 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración documentos, Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.
3º Disolución anticipada de la sociedad y designación, en su caso, de los liquidadores, fijando sus facultades, honorarios y plazo en que cumplirán su cometido. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|9 Nº 75.471 v.4|10|63

LA LIQUIDADORA, S.A.C.I.F.I
Expte. 12.217
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1963, a las 20 horas, en el local social, Avenida Rivadavia Nº 2690, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación prescripta, Art 347, Cód. Com., correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30|6|63.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de número de directores y su elección.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aumento del capital autorizado dentro de lo previsto por el Art. 6 del estatuto.
6º Aumento del capital. — Modificación Art. 5 y 6 del estatuto.
7º Autorización al Directorio para la emisión de acciones.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 20 de los estatutos, referente al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 3.600 e.30|9 Nº 75.487 v.4|10|63

LITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de Octubre de 1963, a las 17 horas, en el local de la Cámara Argentina de Sociedades Anónimas, Av. de Mayo 666, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963, y, la distribución de las utilidades.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Retribución de los Directores.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente, y remuneración de los salientes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos, respecto del depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.
$ 3.600.— e.28|9 Nº 75.304 v.3|10|63.

L. STERMAN
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
N - 15.496
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1963, a las 19 horas, en el local social sito en Perú 84, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los Directores y Síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes a los Ejercicios 1º y 2º, cerrados el 31 de diciembre de 1961 y 1962, respectivamente.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneraciones a los Directores.
5º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.
6º Aumento de capital.
7º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600. — e.27|9 Nº 75.269 v.2|10|63

LARES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los Señores Accionistas a la Vigésimo Primera Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque S. Peña 547, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 21º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Elección de tres Directores Titulares por dos años.
3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.27|9. Nº 75.215. v.2|10|63

LOS MOLINOS
S. A. I. C. F. I. A. G.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Por reunión del 13|9|63, el Directorio, convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Octubre de 1963, en Cerrito 466, 8º L. Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. C., por el Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 2.000.— e.26|9 Nº 74.915 v.1º|10|63.

"M"

METALDINIE
S. A. I. C.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Octubre de 1963, a las 18,30 horas, en la Sede Social Avda. Belgrano Nº 327, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.
3º Autorización para pagar hasta en un 50 % en Acciones los Honorarios del Directorio y Síndico, y Gratificaciones a Personal.
4º Aumento de Capital Autorizado, hasta $ 150.000.000.— m|n.
5º Capitalización de la Reserva Saldo Revalúo-Ley Nº 15.272.
6º Autorización al Directorio, en las condiciones que el mismo determine, para invitar a suscribir acciones "Clase B" al personal de la Empresa que no sea Accionista.
7º Elección de Síndico Titular y Síndi Suplente.
8º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se hace presente a los Señores Accionistas que, conforme el Art. 14 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea deberán depositar los certificados de las correspondientes acciones en la Sede Social (Secretaría - 1er. Piso), hasta tres (3) días antes del fijado para la misma, con vencimiento improrrogable a las 12 horas del 7 de Octubre de 1963.
$ 5.200.— e.30|9 Nº 75.450 v.4|10|63.

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.966
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1963, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de Junio de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|9 Nº 75.508 v.4|10|63.

MARCALS S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de octubre de 1963, a las ocho horas en Cangallo 962, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, del Código de Comercio, al 30 de junio de 1963;
2º Asignación a directores y síndicos por: a) el ejercicio vencido el 30 de junio de 1963; b) el que se inicia el 1º de julio de 1963;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|9 Nº 75.073 v.2|10|63

METALURGICA NECOCHEA
S A. C. e I.
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963, a las 19 30 horas, en el local de la calle Cangallo 1963.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;
2º Ratificar características acciones en circulación;
3º Anulación dividendo en acciones liberadas ejercicio al 30 de junio de 1962;
4º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1963;
5º Elección de un director titular y un director suplente;
6º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|9 Nº 75.135 v.2|10|63

"N"

NAHUEL S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 10 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|1963;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.28|9 Nº 75.403 v.3|10|63

NUMEN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Nº 13499)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1963, a las 19.30 horas, en Boedo 827, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta;
3º Modificación de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.600. — e.28|9 Nº 75.406 v.3|10|63

NORBERTO
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.
Expte. 11.659
Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 8 de octubre de 1963, a las 18,30 horas, en Río Bamba 496, 2º piso, para considerar,
1º Elementos Art. 347 Cód. de Comercio, al 31|7|63.
2º Remuneración Directores en exceso 25 por ciento.
3º Designación de síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.27|9-Nº 75.102-v.2|10|63

"O"

ODISA
Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de octubre de 1963, a las 17 horas en San José 331, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 30 de junio de 1963.

2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de los mismos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|9-Nº 75.561.v.4|10|63

OFIR S. A. I. F. C. A. I.
Nº 9332

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 11|10|63, a las 17 hs., en Corrientes 1145, piso 10, para tratar:
1º Informe especial Directorio.
2º Doc. art. 347 C. de Com., al 30|11|62.
3º Distribución utilidades.
4º Elección directores y síndicos.
5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.973-v.1º|10|63

"P"

PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1963, a las 11 horas, en su local social, calle San Martín 240, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio clausurado al 30 de Junio de 1963.
2º Distribución de Utilidades y Honorarios del Síndico.
3º Capitalización del Revalúo Contable.
4º Elección de un Director Titular, del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que atento a lo determinado por el artículo 19º de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social, con tres días de anticipación por lo menos al de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1963. — El Directorio.
$ 3.600.— e.30|9 Nº 75.534 v.4|9|63.

PROTOQUIM S. A. I. C. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963, a las 17 horas, en Rivadavia 6003, piso 11, para tratar:
1º Considerar elementos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31|3|63;
2º Elegir directores y síndico y nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.28|9 Nº 75.389 v.3|10|63

PLATAMOR S. A. C. F.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1963, a las 13 horas, en la sede social, Paraná 489, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consider. de los doc. que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, e informes de la Sindicatura, de los ejercicios cerrados al 30 de abril de 1962 y 30 de abril de 1963;
2º Gestión, mandatos y remuneración del Directorio y síndico;
3º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.28|9 Nº 75.383 v.3|10|63

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 11 de octubre de 1963, a las 18 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1963.
2º Elección de síndico titular y dos suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para depositar las acciones en la caja de la sociedad vencerá el día 8 de octubre de 1963, a las 18 horas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.800. — e.27|9-Nº 75.122-v.2|10|63

POGGIO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera y Financiera

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 8|10|63 en Avda. Pte. R. S. Peña 740, piso 9º, 11,30 horas, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio al 31|12|62.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.26|9-Nº 74.865 v.1º|10|63

PAY-LAUQUEN
S. A. Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de Octubre de 1963, a las 12 horas, en Sarmiento 348, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|5|1963.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Aplicación del Saldo del Revalúo Contable.
4º Elegir Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.26|9. Nº 74.948. v.1º|10|63

PUERTO URUGUAI
S. A. F. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963 en Buenos Aires, calle Corrientes 330, Of. 318 a las 18 horas, para considerar:
1º Prolongación del mandato de los Directores.
2º Los documentos que dispone el Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|62.
3º Fijación de honorarios por tareas especiales a directores.
4º Fijación del número de directores y elección.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.26|9. Nº 74.967. v.1º|10|63
$ 480.— e.2|10-Nº 75.077-v.2|10|63
Texto modificado a partir del 27|9 de 1963.

"R"

ROQUE JOSE TROTTA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Constructora y Agropecuaria
Reg. Nº 12640
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio comercial cerrado al 31 de mayo de 1963 y distribución de las utilidades;
2º Elección del nuevo Directorio. Designación de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.28|9 Nº 75.416 v.3|10|63

ROSEDA S.A.I. y C.
Registro Nº 6.766
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 19.30 horas, en su local de la calle Uspallata Nº 2464 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1963;
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente;
3º Disposición sobre las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|9 Nº 75.311 v.3|10|63

REAL PROGRESO
S.A.A.I.C.I. y F.

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1962 y el 30 de junio de 1963.
2º Elección del Directorio hasta el año 1964.
3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.27|9. Nº 75.216. v.2|10|63

RCA VICTOR ARGENTINA S.A.I.C.

Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1963, a las 16 horas, en la sede social, calle Paroissien 3960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación de capital autorizado y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.229. v.2|10|63

ROMASER
S. A. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Ordinaria 7|10|1963, 18 horas, en Puán 368.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, C. de C., Ejercicio 31|5|1963.
2º Fijación miembro Directores y su elección.
3º Elección Síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.891 v.1º|10|63.

RAMON OSACAR ROMO S. A.
S. A. C. I. F. A. G. e I.
Expte. N. 8.166

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8|10|1963, a las 11 horas en Reconquista 538, 5º piso, dep. 54 B, Capital, para tratar:
Designación de dos accionistas, rectificación de la resolución de la asamblea 8|8|1963, referente repartición de utilidades. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.937 v.1º|10|63.

"S"

"SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 19.30 horas en el local de Avda. Julio A. Roca 546, 7º piso, oficina 4, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo primero del estatuto social, ratificación de los modificados artículos 2, 6, 8, 12, 14, 15 y 26.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con el artículo 20 del estatuto, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, por lo menos con tres días de anticipación en Avda. Julio A. Roca 546, 7º piso, oficina 4, Capital Federal.
$ 3.200.— e.30|9-Nº 75.578.v.4|10|63

"SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1963, a las 18 horas, en el local de la Avda. Julio A. Roca 546, piso 7º, oficina 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio.
2º Asignación de honorarios a los miembros del Directorio y síndico.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con el artículo 20 del estatuto, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 3.600.— e.30|9-Nº 75.577.v.4|10|63

SUIZO ARGENTINA
Compañía de Seguros S. A.
Nº de Registro 7.527
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día diez de octubre de 1963, a las diecinueve horas y treinta minutos, en la sede social de la Compañía, sita en Florida Nº 617, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social, artículos 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 17, 20 y 23 y adaptación de los restantes que corresponda a la modificación de los precedentemente indicados.
2º Aumento del capital autorizado, conversión de acciones y emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la Asamblea.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, conforme al artículo 25 del estatuto social. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|9-Nº 75.625-v.4|10|63

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963, a las quince horas, en la sede social, 25 de Mayo 267, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1963;
2º Distribución de las utilidades, y fijación de las remuneraciones al directorio y síndico;
3º Elección de un director que termina su mandato y de síndico y de síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|9 Nº 75.288 v.3|10|63

SUCESORES DE TERESA VAZQUEZ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº 10.602
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de mil novecientos sesenta y tres a las dieciocho horas, en nuestro local social Avda. Forest 444, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|9 Nº 75.297 v.3|10|63

SOCIEDAD ANONIMA FAMAILLA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de octubre de 1963, a las 18 horas, en el local de Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.27|9-Nº 75.117-v.2|10|63

SAN EDGARDO S.A.C.A.I.F.I.
Capital m$n. 5.000.000
Expediente Nº 10.582

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de octubre de 1963, horas 17, en Chacabuco 380, piso 2º, izquierda, para tratar:
1º Gestión del Directorio a la fecha.
2º Marcha de la Sociedad y futura dirección de la misma.
3º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|9 Nº 75.254 v.2|10|63

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial
N - 2.836

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 7 de octubre de 1963, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.27|9. Nº 75.195. v.2|10|63

"T"

TAITU S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 19 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 330, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones a directores.

4º Elección de tres directores y un síndico por el término de dos y un año respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1963 — El Directorio.

$ 2.800. — e.30|9 Nº 75.452 v.4|10|63.

T.E.C.A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 del mes de octubre de 1963, a las 8 horas, en el local social, calle Emilio Lamarca 3175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prolongación del mandato de directores y síndico;

2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12 62;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneración directores y síndico;

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndico y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800. — e.28|9 Nº 75.384 v.3|10|63

T O G N O N I

Soc. Anón., Com., Ind. Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 19 horas, en Bulnes 630, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|63. Distribución de utilidades;

2º Consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962, percibidas en exceso (pesos moneda nacional 114.992.30) del límite del 25 % de las utilidades fijado por el Art. 16, Inc. c) de los estatutos;

3º Aprobación de la donación efectuada a la Fundación César Ambrosio Tognoni;

4º Nombramiento de directores y síndicos y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.28|9 Nº 75.333 v.3|10|63

TAYA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1963 a las 18 horas, en el local de la calle Córdoba 1850, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|3|63.

2º Ratificación de las sumas acreditadas o pagadas a directores con funciones técnico administrativas.

3º Fijar el número de directores y elegirlos así como fijar sus honorarios.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|9 Nº 75.302 v.3|10|63

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 1963, en el local sito en la calle Catamarca Nº 37, fijándose como hora de iniciación las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Nuevo proyecto de reglamento para adjudicación de habilitaciones restantes servicio Buenos Aires - Zárate, acordadas por Resolución S. T. número 320|63.

3º Consideración del Boleto de compra-venta del inmueble calle Loria número 760.

De acuerdo al Art. 30 del estatuto, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. — e.27|9-Nº 75.088-v.2|10|63

TEXTIL BLUMEN

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de octubre de 1963 a las 10 horas, en Cangallo 2769 2º "D" para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio del **Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.**

2º Transformar las acciones preferidas en acciones nominativas ordinarias de 5 votos.

3º Retribución al Directorio y al Síndico.

4º Elección de Síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.26|9-Nº 74.854 v.1º|10|63

TERMOSAN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de Termosan Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a efectuarse el día 5 de octubre de 1963, a las 10 horas, en calle Tucumán Nº 1584, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Segundo ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1963.

2º Elecciones de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2,800. e.26|9. Nº 75. 015. v.1º|10|63

"V"

VIRTUS S. A.

Industrial y Comercial

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 9 de octubre de 1963 a las 9 horas, en la calle Remedios Escalada de San Martín 2454, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1963;

2º Elección de los directores y síndicos;

3º Distribución de utilidades. Remuneraciones a los directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9 Nº 75.310 v.3|10|63

VILLA TARAZI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 19 horas, en el local de la calle Florida Nº 32, 1er. piso, oficina 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1962.

2º Fijación de número de Directores titulares y suplentes, su elección y designación de Síndico Titular y Suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.27|9 Nº 75.234 v.2|10|63

VANALY S.A.C.I.F. e I.

Nº 9.007

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1963, a las 18 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 760, Of. 805, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio al 30|6|63:

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.26|9. Nº 74.976. v.1º|10|63

"W"

W I N C O S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas tenedores de acciones con derecho a voto al 30 de abril de 1963, a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 19 horas, en el local sito en la calle Uruguay número quinientos sesenta, 5º piso, escritorios 51|53, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar las resoluciones adoptadas por los señores accionistas en la Asamblea de fecha 13 de setiembre de 1963.

2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Uruguay 560, 5º piso, con tres días de anticipación.

$ 3.200.— e.30|9-Nº 75.595-v.4|10|63

"Z"

ZANBA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convóvocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1963, a las 19.30 horas, en la Avenida Corrientes 1291, piso 11º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.27|9 Nº 75.262 v.2|10|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa al comercio que Arenera Modelo, Sociedad de hecho constituida por Romano Pini y Carlos Rodolfo Larcher, con domicilio en la AV. PTE. R. S. PEÑA 811, piso 7º, F. transfiere su, activo y pasivo del negocio de venta de materiales de construcción a Willie Miguel Castilla, con domicilio en la Av. Pte. R. S. Peña 615, piso 7º oficina 703, donde se efectuaran los reclamos.

$ 1.200. — e.30|9-Nº 75.516 v.4|10|63

Avisa Luis Gaitán Bandieri, Martillero Público con oficinas en la calle Avenida General Paz 10746, Capital, T. E. 64-2066 que el señor Amerio Di Ciancia con domicilio en la calle Cuevas Nº 322 de Ciudadela, Prov. de Bs. As., vende a los señores Antonio José Carrera, Noel Pérez y Manuel Alberto Carrera el negocio de Artículos para Caballeros denominado "Amerio Sport", sito en la calle AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10742 de esta Capital, con domicilio en el mismo negocio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del fondo de comercio. — Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 2.000.— e. 30|9 Nº 75.571 v. 4|10|63.

Amadeo A. Bertolino, Martillero Público, oficinas Cangallo 1835, Capital, T. E. 45-2001, avisa que Aquilino Ayude vende a Bienvenido Castro, negocio de Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas en general envasadas, sito en AVELLANEDA número 3001 esquina ARGERICH número 504, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.628 v.4|10|63

Roberto Enrique Echaniz avisa: vende a Roque Eugenio Cardoso su negocio Restaurant y Bar, sito en AVDA. MOSCONI 2213. Esta venta se efectúa retroactiva al 5 de noviembre de 1962. Domicilio partes y reclamo término Ley Santa Fe 2221, Of. 4.

$ 800. — e.28|9-Nº 75.362 v.3|10|63

Guillermo Cariac, escribano con domicilio en Sarmiento 1586, comunica que Esther Guzman, vende a Leonardo Rubenstein, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de farmacia "Antigua Farmacia Inglesa" ubicada en AVENIDA SANTA FE Nº 4402|04 Capital Federal, domicilio de las partes y para reclamos de Ley.

$ 1.200. — e.28|9-Nº 75.390 v.3|10|63

"González, Vilas y Otero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunica que vende al señor Antonio Manuel Otero, sus negocios de venta de prendas de vestir de confección, sitos en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2380 y 3283, Capital Federal. — Ambas partes constituyen domicilio legal para reclamos de ley, en Avda. del Trabajo 3574, Capital Federal.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 75.075 v.2|10|63

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Jesús Rodríguez, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas en general, sito AVENIDA COBO 1509 a Alejo Montero, domicilio de las partes y rec. término ley, únicamente en el mismo negocio.

$ 800.— e.27|9-Nº 75.125 v.2|10|63

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Hércules Roberto Cutrullis (Insc. Réd. 791.415-002) vendió parte mitad indivisa negocio Elab. y venta pastas frescas AV. MOSCONI 2521 a su condómino Juan Goyheix (Inscr. Réd. 848-876-002) quien queda dueño único. Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.

$ 1.200. e.27|9 Nº 75.260 v.2|10|63

Jaime Lozano, balanceador, Medina número 62, T. E. 69-2832. Avisan: Gesualdo Catanoso, Jesús García, José Antonio Calzón y Antonio González, venden a Emilio Joaquín Suárez, José Núñez, Manuel Núñez, Alfonso García y Ramón Blanco, negocio restaurante despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN número 6909, Capital, domicilio vendedores mismo negocio; compradores y reclamo ley, mis oficinas.

Nota: este aviso reemplaza número 61.786 1º|7 a 5|7|63.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 74.869 v.1º|10|63

Inmobiliaria Boedo SRL., Freggiaro y Peysere, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Alberto J. Gropallo y Pedro Galán, venden a Luis Cueva, su negocio Productos de Granja y Envasados, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 8304, Cap. Dom. partes y reclamos de ley, ntas. ofic.

$ 800.— e.26|9 Nº 74 908 v.1º 10|63

"B"

Se hace saber disolución Sociedad "Manuel Puente y Cía", del ramo de joyería, relojería y bisutería, con domicilio en BARTOLOME MITRE 1263, Capital Federal, haciéndose cargo de activo y pasivo Manuel Puente. Reclamos y domicilio de las partes, escribanía Villarreal 14 Nº 823, La Plata.

$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.546 v.4|10|63

Miguel Fisella avisa que vendió su negocio de Carnicería sito en la calle BALVASTRO Nº 802, capital, a la señora Anunciación Rodríguez de Di Doménico. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en la calle Lavalle 1570, planta baja, B.

$ 800. — e.30|9-Nº 75.448 v.4|10|63

Joaquín Romero, martillero público, avisa que la Sucesión de Alcira Gladys Pano vende al señor Antonio Ramón Simón, el negocio de Hotel Pensión sito en la calle BELGRANO Nº 1719, piso 5º "J", de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina Rivadavia 1645, entrepiso "C", Capital Federal.

$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.228 v.2|10|63

"C"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654; avisan que: Jesús Pereiras vende a Ramiro García y José Landin el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas", sito en CAMPICHUELO 1196 esquina FERRARI 302|04, Capital, Domic. partes, reclamos Ley n.| ofic.

$ 1.200. — e.30|9-Nº 69.169 v.4|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 27|8|63.

Comunica: Que Siro S. R. L., con domicilio en la calle Cabildo Nº 1411, ha transferido el fondo de Comercio del negocio de compra venta de automotores a Siro S.A.C.I.F.I., con domicilio en CABILDO Nº 1411, haciéndose cargo esta del activo y el pasivo. — Reclamos de Ley en la calle Lavalle 1362. 4º Piso, Dto. 8. — Interviene Ricardo Darío Cogorno, abogado.

$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.567 v.4|10|63

José Kebe vende a León Boruch su negocio de Hotel, sito en la calle COLOMBRES Nº 126|28. Reclamos en el mismo, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 800 e.28|9 Nº 75.368 v.3|10|63

El señor Francisco Collazo y el señor Francisco Cupeiro avisan al comercio en general que véndieron su hotel-alojamiento ubicado en la calle CANGALLO 1228, 1º A, libre de toda deuda y gravamen al señor Víctor Aira Díaz. Recl. de Ley y domicilio de partes, calle Junín 185, 2º B, Capital.

$ 800 e.28|9 Nº 75.337 v.3|10|63

Alonso, Raia y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 4314, Capital, avisa que ha quedado sin efecto la venta que realizaban los señores Miguel A. Rodríguez, Rodolfo Rodríguez y Ricardo Cianciabella del negocio de panadería mecánica, sita en la calle CUENCA número 3747, Capital.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 75.134 v.2|10|63

Modesto Loboto, balanceador y martillero público, domiciliado en la calle Senillosa 1440 de esta Capital. Avisa al comercio en general: Que el señor Francisco González Méndez, domiciliado en la calle Guayaquil 263, vende a sus ex socios señores Juan Meiriño y Antonio Jaurena, inscriptos en Réditos con el número 258.810-00: y en Impuestos a las Ventas con el número 159.058-005, una tercera parte indivisa del negocio de tostación, torrefacción y venta de cafés y tes envasados, sito en la calle CARLOS CALVO 1936;

Para reclamos de ley, interpónganse en la calle Carlos Calvo 1936 de esta Capital, domicilio constituido.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 74.860 v.1º|10|63

Organización C.A.D.E.V.I.", martillero S. Sanjiau, matrícula 2026, folio 313. Avisan: Francisco Di Basto, Manuel García y José Di Basto, venden a Antonio Testa, Alberto Raúl Miranda, Serafín Vega, Rafael Gallego Blanco, Lisandro González Rojas y Raimundo Salgado, su negocio de bar-parrilla, "Rovie" CERRITO 158. — Domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 74.841 v.1º|10|63

Modesto Lobeto, balanceador y martillero público, domiciliado en la calle Senillosa 1440 de esta Capital Avisa al comercio en general: Que el señor Enrique Martínez, domiciliado en la calle Castro Barros 1927, vende a sus ex socios señores Juan Meiriño, Francisco González Méndez y Antonio Jaurena, inscriptos en Réditos con el número 258.810-00: y en Impuesto a las ventas con el número 159.058-005, una cuarta parte indivisa del negocio de tostación, torrefacción y venta de cafés y tes envasados, sito en la calle CARLOS CALVO 1936: Para reclamos de ley, interpónganse en la calle Carlos Calvo 1936 de esta Capital, domicilio constituido.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 74.859 v.1º|10|63

Inmobiliaria Boedo SRL., Freggiaro y Peysere, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap. Fed., avisan que Francisco H. Mainero vende a José Andreu Roch, Bernardo Andreu y Monserrat Andreu, su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito calle COLOMBRES 839, Cap. Dom. de partes y recl. de ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.26|9 Nº 74.909 v.1º|10|63

"CH"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores: Manuel Figueiras (Nº Réditos 778.870-003), Benito Remesar Méndez (Nº Réditos 374.905-008), Manuel Calveiro (Nº Réditos 480.276-008), Albino Oubel (Nº Réditos 374.884-008, Avelino Oubel (Nº Réditos 374.883-008), Emeterio Rivadulla (Nº Réditos 825.436.004), y José Marcelino Rivadulla (Nº Réditos 825.672-004) venden a los señores: José Miguel Bertonasco (Nº Réditos 787.660-008), Carmelo Arcudi (Nº Réditos 481.558-008), Castor Rando Pérez (Nº Réditos 256.147-004), Julio Antonio Mantegazza (Nº Réditos 533.769-003) y Angel José Bertonasco (Nº Réditos 481.557-008) su negocio de ramo de Restaurant, Bar y Pizzería, denominado "San Telmo", sito calle CHILE Nº 802, esquina PIEDRAS Nº 707, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.30|9 Nº 75.630 v.4|10|63

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Carlos Marcote, Alfredo Vidal y Germana Quintian Díaz de Tizón, venden a los señores Jesús López y Antonio Manibesa, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de Hotel Alojamiento, sito CHARCAS Nº 1930, domicilio vendedores. Reclamos ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.343 v.3|10|63

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Bmé. Mitre 1970, 4º B., T. E 49-6044, avisan que quedó sin efecto la operación que el Sr. José Armando Coccaro, vendía a la Sra. Olga Rodríguez de Fontan, el despacho de pan, sito en CHICLANA 3236, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.151 v.2|10|63

"G"

Avisa Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., con oficinas en la calle Alsina 1489, piso 1º, Capital, T. E. 38-5495, que Eusebio San Juan vende a Fanny Goldenberg y Bernardo Goldenberg, el laboratorio de fotografías, taller y estudio fotográfico, sito en la calle GAONA Nº 1672, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 75.000-v.1º|10|63

Fraga, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bolivia Nº 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan: Alfredo González, vende a Ramón Abal, su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas en general, sito en GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 1163, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 74.974-v.1º|10|63

"I"

Luis Rumán avisa que vende a Julio García el negocio de Fiambrería y Quesería de la calle ITAQUI Nº 2343, reclm| ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 800 e.28|9 Nº 75.285 v.3|10|63

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea Nº 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799, esquina LARRAZABAL Nº 1598, Capital Federal. Vendedores: Salvador Floridia, Cosme Roberto Floridia y Domingo Osvaldo Floridia. Compradores: Perfecto Leis, Eliseo Leis y Julián Leis. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.339 v.3|10|63

"L"

Rafael Puente vende a Manuel Puente su cuota social en la "Compañía Metales Nicoran", del ramo comercialización de metales, con domicilio en LAVALLE 1318, Capital Federal, el comprador carga con activo y pasivo. — Reclamos y domicilio partes. Escribanía Villarreal, calle 14 Nº 823, La Plata.
$ 1.200.— e 30|9 Nº 75.547 v.4|10|63

Bonomo, Alvarez y Cía., S. R. L., Balanc. y Mart. Públ. Carabobo 25, Capital Avisan: Que Inocencio Ismael Vilches vende la concesión del Buffet del Sunderland Club, sito LUGONES 3161, Capital, a Francisco Mario Egea, Luis Pietresato y Salomón Baranczuk. — Dom. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 800.— e.30|9 Nº 75.590 v.4|10|63

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ricardo Agustín Tiburzi, vende a Nazareno Jesús Fassini, fiambrería y quesería, LOPE DE VEGA Nº 883, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.127 v.2|10|63

Inmobiliaria Boedo SRL.. Freggiaro y Peysere, mart. púb., con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Antonio Sarni, vende a Luis L. Santillán su negocio desp. de bebidas alcoh. y casa de lunch, sito calle LAGUNA 1504, esq. AVDA. DEL TRABAJO 3896 Cap Dom. de partes y recl. de ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.26|9 Nº 74.906 v.1º|10|63

Benvenga, Zapatero y Ferrería, balanceadores y martilleros públicos, of. Tacuarí 119, T. E. 37-0236, avisan. Nicolás Constantino Alvarez, Cipriano Alvarez y Suc. de Alejandro Jesús Alvarez, venden a: Luis Barcena Ovin y Jose Alfredo Naredo, su negocio de despacho de bebidas por copas y casa de lunch, calle LAVALLE Nº 4015, esq. RECONQUISTA. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.881 v.1º|10|63

Benvenga, Zapatero y Ferrería, balanceadores y martilleros públicos, of. Tacuarí 119, T. E. 37-0236, avisan. Luis Bárcena Ovin, vende a Germán Baldomero González, su negocio de lechería y artículos lácteos al por menor, calle LAVALLE Nº 3800 esq. SALGUERO. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas
$ 1.200.— e.26|9 Nº 74.880 v.1º|10|63

"M"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre Nº 1970 4º B. T.E. 49-6044, avisan que "Las Torres Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripción réditos Nº 244.358-00 vende a Ramón Pereyra, Jenaro San Miguel, Alfredo Estevez, Antonio González López, Maximino Moure, Raúl Pereiro, José Fidel Cerecedo, Antonio Alonso, Manuel Fernández, José Ríos, Humberto Marino Furiassi, Manuel Rama, Juventino Vidal, María Clementina Castro de Estevez, Matilde Rosario Luaces de Aurelio, Jose Piñeiro, José Campos, José Miguel Estevez, Ramón Manuel Manteiga, Osvaldo Tomás Cataldo, Jacinto Aurelio Maldonado, Azucena Rodríguez Fernández de Besteiro, Andrés Argemiro Vidal, Héctor Domingo Vilariño, Oscar Alberto Estévez, Jesús Castro, Juan Esquenon, Avelino Señorans, José Bergero, Nicolino Fini, Donato Mónico, Juan Romera, Juan Luis Baumgartner y Eduardo Pérez, que giran bajo la razón social "San Miguel, Estévez, Pereyra y Cía.", réditos número 227.242-00, el negocio de Restaurant y Despacho de Vinos y Cervezas, denominado "Yapeyu" sito en esta Ciudad, calle MAIPU Nº 389, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 3.600. — e.30|9-Nº 75.503 v.4|10|63

Al comercio: Hijos de Aragon Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que, Juan Carlos Genovese, réditos Nº 831.686-001, integrante de la sociedad de hecho propietaria del negocio de Restaurant y Bar, sito en esta Capital calle MONROE Nº 1793|99, esquina Once de Septiembre Nº 2501, vende su parte indivisa a favor de sus consocios, Julio Marcial Rollan, réditos Nº 811.646-001, y Rogelio Rumbo, réditos Nº 56.375-001, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. — Domicilio partes en el negocio.
$ 2.000. — e.30|9-Nº 75.498 v.4|10|63

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Covadonga, Sánchez de Valdés, vende a Juan Pérez, despacho de comestibles, venta de bebidas en general envasadas, MONTE Nº 1399, esq. MIRO, domicilio de partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.092 v.2|10|63

Manuel Tallos vende a Italo Miguel de la Bianca, su negocio de fiambrería y quesería sito MORON 3949. Reclamos ley Honduras 4546, martillero Carlos Fernández. Todos domiciliados en Honduras 4546.
$ 800.- e.27|9 Nº 75.175 v.2|10|63

Valdueza Domínguez y Cía. Martilleros y Balanceadores, oficina Núñez 2573, Capital, avisa: Vicente Eugenio Escudero (Réditos N. en trámite) vende a Enrique Santos Appignanesi (Réditos N. 310.225-002), negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Vinos y Cervezas Envasadas calle MOLDES 2998 esquina QUESADA 2702|10, Capital. Domicilios de las partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.256 v.2|10|63

"N"

Se hace saber que don Aram Deyirmendjian, con domicilio en Nazca 2140, ha vendido a don David Goldfarb, con domicilio en Serrano 2240, el negocio de lencería denominado "Airine", que funciona en el "Mercado Nazca", calle NAZCA 2140, debiendo hacerse los reclamos pertinentes en la Escribanía Viale, Lavalle 556 (2º piso, Dto. C.). — Buenos Aires, septiembre de 1963.
$ 1.200 e.28|9 Nº 75.346 v.3|10|63

Se avisa al comercio que la señora Ascención A. de Altube, vende a la señora Vanda Petroselli de Catania su negocio de mercería y afines, sito en NAHUEL HUAPI 5061, Capital. — Reclamos en el negocio allí domiciliados.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.123 v.2|10|63

Ramiro Martínez y Cía. bal. y mart. públ., con oficinas Acevedo 1479 Cap., avisan: Jorge Ernesto Tedesco, vende a Homero Felixx Toyos, su negocio de carnicería y verdulería calle NUEVA YORK Nº 3099, Cap. Recl. ley y dom. de partes n|oficinas
$ 800.— e.26|9 Nº 74.942 v.1º|10|63

"P"

Aviso Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que Héctor C. Taquino vende la Mitad Indivisa del negocio de Carnicería, puestos Nº 33|34, sitos en el Mdo. Proveedor de Barracas, de la calle PATRICIOS 653, al Sr. José Carrano. Informes y reclamos de ley, Ruy Díaz de Guzmán 816, donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.570 v.4|10|63

Se hace saber por cinco días que: "Max Mazar Barnett y Cía. Inmobiliaria y Financiera" S. R. L. con domicilio en PARAGUAY 1307, 1ro. 18, intenta vender bajo el régimen de la ley 11.367 su fondo de comercio de negocios inmobiliarios a los señores Rafael M. Uranga y Vicente Gandini domiciliados en Av. Roque S. Peña 832, 2º of. 205. — Reclamos de Ley ante Escribano Carlos F. Mesa, Cangallo 456, Capital Federal.
$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.619 v.4|10|63

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Nazareno Jesús Fassini, vende a Jorge Osvaldo Varela, fiambrería y quesería, PATRON número 6187, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|ofiicnas.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.126 v.2|10|63

Benvenga, Zapatero y Ferrería, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T E. 37-0236, avisan que con su intervención los señores Jesús Rodríguez Obeso y Manuel Pérez venden, libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito PEDRO GOYENA 101|105, esq. SENILLOSA 695 a los señores Martín Fernández Turanzas y Jose Santiago Fernández Turanzas. — Reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes. — Este edicto anula el anterior de fecha 11 de septiembre de 1962, Nº 21.736, por error de nombres de n|parte.
$ 2.000.— e.26|9 Nº 74.879 v.1º|10|63

"R"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Ramiro Peón & José A. Silva, ceden sus derechos que tienen y le pertenecen del neg. Restaurant y bar, sito en RIOJA 821, a su consocio José Mazzini, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domic. y reclam. Ley, en n|oficinas.
$ 800 e.28|9 Nº 75.426 v.3|10|63

La sociedad "Calvo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 1.350.000 m|n., transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Calvo y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la vendedora explota el ramo de taller de repuestos para automóviles y estación de servicio, teniendo ambas su domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 6140, de esta ciudad. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412, entrepiso. — Buenos Aires a 26 de septiembre de 1963.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.385 v.3|10|63

"González, Vilas y Otero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunica que vende al señor Pio González, su negocio de venta de prendas de vestir de confección, sito en RIVADAVIA número 3037, Capital Federal. — Ambas partes constituyen domicilio legal para reclamos de ley, en Avenida del Trabajo 3574, Capital Federal.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 75.076 v.2|10|63

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Arturo Vázquez (Insc. Réd. Nº 11.826|003); Enrique Vázquez; Manuel González Cundins y Calixto López, venden negocio Elaboración y Venta de Pastas Frescas RIVADAVIA Nº 4461, a Manuel Villamil (Insc. Réd. 76.318|003). Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.
$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.259 v.2|10|63

"S"

Andrés García y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: Salta 1567, p. 1º, avisan que el Sr. Antonio Vázquez y María Victoria Vázquez, venden libre de deuda y|o grávamen, su negocio de Fiambrería, Lechería y artículos envasados, sita en SARANDI 438 Capital a los señores Juan Bautista Rodríguez, Pilar López de Rodríguez y Sabina López. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
$ 1.200. — e.30|9-Nº 75.458 v.4|10|63

Se comunica que Aria Szeinfeld vende su negocio Instituto de Belleza "Suzette", SUIPACHA 1176, Capital, a Germán Gorensten. — Reclamos de Ley al comprador Rivadavia 644, Capital.
$ 800.— e.30|9 Nº 75.583 v.4|10|63

Sánchez Rivas y Liste, martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1343, piso 8º. of. 6, Capital Federal, avisan que Carlos Alberto Germano y Pedro Rosendo Zapata venden a José Victorio Ghio y Juan Carlos Ghio libre de toda deuda y gravamen el negocio Quiosco de Cigarrillos y Golosinas, sito en la calle SANTA FE 4778, de esta Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.27|9 Nº 74.978 v.2|10|63

L. Villarejo Villar, martillero público, of. Mario Bravo Nº 281.3, avisa: Nicolás Boscovich, vende a María Jesusa Barrio de Tejedor, negocio Restaurant-Bar, SERRANO 794. — Reclamos término ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.26|9 Nº 74.945 v.1º|10|63

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que por transformación en sociedad anónima Saturnino Cabezón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo social de su fondo de comercio dedicado a la fabricación de tejidos elásticos, sito en SARACHAGA 4852, Capital, a Saturnino Cabezón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. Ambas sociedades tienen su domicilio en Sarachaga Nº 4852, donde se reciben las oposiciones y reclamos.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 74.958-v.1º|10|63

Se hace saber que CIM S. R. L., con administración en SARMIENTO 722, piso 6º, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo del taller de carpintería de madera y ramos afines, sito en Helguera 70, Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Bosix S. R. L. Domicilio administrativo y legal de las partes y reclamos de ley: Sarmiento 722, piso 6º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.983-v.1º|10|63

"T"

Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, Capital, T. E. 45-2001, avisa que Jorge Serafín Villafañe vende a Mario Rodríguez y Antonio Pedro Oyarzun, negocio de Hotel Alojamiento sito en TANDIL 6037, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas
$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.627 v.4|10|63

"V"

Cobian y Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, capital, T. E. 38-4501, avisan que: José Soto y Juan Pérez Rama, venden a Edesio Fernández, José Fernández y José Ramón Pérez, su negocio de Restaurant y bar sito calle VARELA 1624, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley n oficinas.
$ 1.200.— e.26|9 Nº 74.916 v.1º|10|63

"W"

Se hace saber que Cademar S. R. L., con domicilio en WENCESLAO VILLAFAÑE 61, Capital, dedicada a electromecánica naval, transfiere su fondo de Comercio a Cademar S. A. I. C., con el mismo domicilio, la que se hace cargo expresamente del Activo y Pasivo de su antecesora. Reclamos de Ley en Wenceslao Villafañe 61, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.194 v.2|10|63

Avisa Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., con oficinas en la calle Alsina 1489, piso 1º, Capital, T. E. 38-5495, que ha quedado nula y sin efecto la promesa de venta que Antonio López Varela y Gervasio Alonso hacían a Antonio López Varela, Alfredo Domingo, Felipe Muñoz, Javier Muñoz y Cristino Martínez del negocio de restaurante y bar, sito en la calle WARNES 400, esquina APOLINARIO FIGUEROA, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 75.001-v.1º|10|63

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 6 de octubre de 1963, a las 9 horas, rematarán Máquinas en desuso, calle Brasil 3231, por orden de Walter Osvaldo Naser. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Talcahuano 287.
$ 800. — e.28|9-Nº 75.328 vº.3|10|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LECTUM EDITORES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 3ª a 4ª, inclusive. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1963.
$ 720.— e.30|9 Nº 75.613 v.2|10|63

GRANDES HOTELES DEL SUR
S. A. Industrial y Comercial

Llámase a suscripción con integración mínima del 10 % de once millones de pesos de acciones ordinarias clase "A" — Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 5º. — El Directorio.
$ 720.— e.30|9 Nº 75.602 v.2|10|63

REFRISUR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
RESCATE DE ACCIONES POR REDUCCION DEL CAPITAL

Conforme a lo resuelto por la asamblea general de accionistas del 30 de agosto de 1963, el capital suscripto y realizado de esta sociedad ha sido reducido a la mitad, guardando la misma proporción actual entre las acciones ordinarias de clase "A" (5 votos) y las de clase "B" (1 voto). — El importe de la reducción se aplicará a cubrir pérdidas resultantes del balance general del 9º ejercicio económico vencido el 30 de abril de 1963.

En consecuencia, el capital accionario integrado que es de m$n. 7.176.000.— valor nominal, del cual m$n. 1.500.000. corresponden a acciones ordinarias de clase "A" (5 votos) y m$n. 5.676.000. a acciones ordinarias de clase "B" (un voto), queda reducido a un capital total integrado de m$n. 3.588.000.— valor nominal, formado por m$n. 750.000.— de acciones "A" y m$n. 2.838.000.— de acciones "B".

A tal efecto. cítase por el término de quince (15) días corridos desde la última publicación de este aviso, para entregar a la sociedad todas las tenencias de acciones ordinarias de los dos clases. — La sociedad otorgará un recibo en reemplazo provisional de las acciones.

Vencido el término indicado y comprobada la presentación de todo el paquete accionario, en canje por dicho recibo será reintegrada la mitad de las respectivas clases de acciones.

En el caso de no completarse en término la recepción de todo el paquete de acciones, este Directorio procederá a tramitar la reforma de los estatutos de la sociedad, para reducir a la mitad el valor de las acciones que forman su capital, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea arriba citada.

La presentación de acciones deberá hacerse en Avda. Santa Fe Nº 2847, 7º piso "B", Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires septiembre 27 de 1963. — El Directorio.
$ 3.840.— e.30|9 Nº 75.594 v.2|10|63

A M B A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 15.544

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir ocho (8) series de acciones ordinarias al portador de clase "B", por un valor de mn$. 4.000.000, con pago al contado. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación.
El Directorio.
$ 960.— e.30|9 Nº 75.593 v.2|10|63

MAXIMO NEUMANN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que por Asamblea General Ordinaria, del 10 de setiembre de 1963, se aumentó el Capital Social de tres millones a nueve millones de pesos moneda nacional.
El Directorio.
$ 720.— e.30|9 Nº 75.586 v.2|10|63

MAXIMO NEUMANN
Sociedad Anónima Comercial Industrial. Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio por Acta de fecha 10 de setiembre 1963, resolvió la emisión de seis series de acciones por $ 3.600.000, las que se ofrecen a los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia salvo 22.000 acciones que el Directorio destina a un fin especial (artículo 4 del estatuto).
El Directorio.
$ 960.— e.30|9 Nº 75.587 v.2|10|63

D E C A L
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 6 a 125 en acciones ordinarias por un total de m$n. 24.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.30|9 Nº 75.614 v.2|10|63

T R I T U M O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Bs. Aires, Av. Corrientes 456, 3º P.

Se avisa a los Señores tenedores de Acciones preferidas del 7 o|o acumulativo, que a partir del 3 de octubre dt 1963, se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas el dividendo correspondiente al período del 1|4|63 al 30|9|63 o sea m$n. 3,50 por cada acción preferida.

El pago se efectuará en efectivo, contra entrega del cupón Nº 35 (treinta y cinco).
$ 960.— e.30|9 Nº 75.574 v.2|10|63

R A Z E N I
S.A.I.C. y F.

Se hace saber a los Accionistas, la Emisión de 15 series de acciones ordinaria Clase "A" y 5 series preferidas por valor de $ 15.000.000 y $ 5.000.000 respectivamente, de conformidad a los Arts. 4º y 6º del Estatuto

El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días de la publicación del último edicto
El Directorio.
$ 960.— e.30|6 Nº 75.566 v.2|10|63

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo, Soc. Anón.
PAGO DE DIVIDENDO SEMESTRAL ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de octubre de 1963, se abonará el dividendo de m$n. 3.— por cada acción preferida de v$n. 100 del 6 o|o acumulativo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|63, el cual se hará efectivo en nuestras oficinas, Alsina 633, 5º piso, Capital, de 14 a 16 horas, contra presentación del cupón Nº 30. — El Directorio.
$ 960. — e.30|9-Nº 75.490-v.2|10|63

CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad en Comandita por Acciones

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 41º a 60º, por por un monto de m$n. 2.000.000.—, en acciones ordinarias "B", en las condiciones estatutarias. — El Directorio.
$ 720. — e.30|9-Nº 75.473-v.2|10|63

TERZA HNOS.
S.A.C.I.F.I.A G.

Comunícase la emisión de series Nº 11, 12, 13, 14 y 15 de acciones clase "A", para pago dividendo 31|12|62, ofreciendo a accionistas el derecho de preferencia para suscribir el remanente $ 4.075.000, con prevención Art. 5º de Estatutos.
El Directorio.
$ 720.— e.30|9 Nº 75.569 v.2|10|63

NEOCOM ARGENTINA, S. I. S. A.

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series pendientes por la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, divididas en doce mil acciones ordinarias al portador de un voto, de valor nominal de cien pesos cada una, en cuatro series, las cuales deberán ser abonadas al contado en el acto de suscripción.

Se recuerda a los señores suscriptores el derecho de preferencia de los accionistas anteriores, establecido por el artículo octavo. — El Directorio.
$ 1.200. — e.30|9-Nº 75.456-v.2|10|63

CA M U A T I S. A.
Industrial y Comercial

Se avisa a los Señores Accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias Nros. 103ª a 128ª, por valor de $ 2.600.000, destinadas al pago de dividendos ejercicios Nros. 18 y 19, cerrados el 30|4|61 y 30|4|62.
El Directorio.
$ 720.— e.28|9 Nº 75.423 v.1º|10|63

F. A. E. N.
FABRICA ARGENTINA DE ELEMENTOS NAUTICOS
S. A. I. C.

Comunica a los Señores Accionistas, la emisión y llamado a suscripción de las series 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias, clase "B", de un voto, y de un millón de pesos cada serie.
El Directorio.
$ 720.— e.28|9 Nº 75.407 v.1º|10|63

MOÑO AZUL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en su reunión de la fecha ha resuelto:

1º Poner a disposición de los Señores Accionistas, a partir del día 1º de octubre de 1963 el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962: es decir: 7 o|o en efectivo y 36 o|o en acciones liberadas ordinarias Clase B, 1 voto por acción. contra presentación del cupón Nro. 1:

2º Ofrecer la suscripción de la suma de $ 24.000.000, m|nacional. representados por 240.000 acciones ordinarias, Clase B, 1 voto por acción, de cien pesos cada una, teniendo el derecho de preferencia para esta suscripción los actuales accionistas poseedores de las acciones Clase A, presentando el cupón Nº 2. La integración deberá efectuarse en efectivo y en la siguiente forma: 20 o|o en el momento de la suscripción y el 80 o|o antes del día 15 de noviembre de 1963;

3º El cobro del dividendo y el derecho de preferencia en la suscripción se ejercerán presentando los cupones Nro. 1 y 2 respectivamente, en la sede social, Lavalle Nro. 3161, 6º piso. — Las acciones Clase B, 1 voto, llevarán adheridos el cupón Nro. 3 y siguientes.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963.
El Directorio.
$ 2.400.— e.28|9 Nº 75.367 v.1º|10|63

SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, EMPRESAS ELECTRICAS, M E C A N I C A S Y DE OBRAS PUBLICAS
(SACEEM)
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Calle Salta 324, 5º Piso Cap. Federal
Registro Nº 12277, Inspección de Justicia

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir m$n. 5.000.000 en acciones series 6 a 10, citando a los Señores Accionistas a ejercer derecho preferencial de suscripción sobre las mismas.
El Directorio.
$ 720.— e.28|9 Nº 75.358 v.1º|10|63

SANIFLUX
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Ref. 9.189

Comunícase emisión acciones ordinarias "B", m$n. 5.160.000. Derecho preferencia Art. 5º Estatutos, en Defensa 1220, Capital.
El Directorio.
$ 720.— e.28|9 Nº 75.356 v.1º|10|63

ADAM S. A. C. I. A. G.
Artículos Rurales
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A", números segunda a quinta inclusive, por un valor de 800.000 m$n. cada serie, o sea por un total de m$n. 3.200.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda los estatutos sociales dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Avda. de Mayo 840, Capital. — El Directorio.
$ 1.200. — e.28|9-Nº 75.318 v.1º|10|63

CORVALAN S. A.
Comercial, Industrial, Financitra, Inmobiliaria y Agropecuaria
Legajo Inspección de Justicia Nº 14.111
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 19 de agosto ppdo. se ha resuelto el aumento del Capital Autorizado a m$n cinco millones doscientos mil (5.200.000). — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — El Directorio.
$ 720. — e.28|9-Nº 75.308 v.1º|10|63

COIN
Constructora Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió la emisión de acciones por un valor de $ 10.000.000 m|n. de acuerdo a lo establecido por el Estatuto.

Consta por escritura pública de fecha 16 de julio de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1963, bajo el Nº 1604, folio 102, Libro 58, Tomo "A" de Estatutos Nacionales.

Los actuales tenedores de acciones podrán hacer valer sus derechos de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación en la forma que prescribe el Estatuto.
$ 1.440. — e.28|9-Nº 75.296 v.1º|10|63

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA
San Martín 662 — Buenos Aires
Reg. Nº 718)
Revalúo Ley Nº 15.272
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores Accionistas que el Directorio, de conformidad a la autorización que le confirió la Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero de 1961, resolvió con fecha 10 de abril de 1961, emitir la 11a. Serie de acciones liberadas nominativas, de $ m|n. 100, valor nominal cada una, con derecho a 1 voto, por la suma de v$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), correspondientes a la primera cuota de capitalización del saldo de Revalúo Contable, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 15.272 y su reglamentación (Art. 22). El Directorio.
$ 1.680. — e.28|9-Nº 75.317 v.1º|10|63

INORP
Soc. Anón. Ind. y Com.
Expte.: Nº 8.649
ELEVACION DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del día 27 de febrero de 1963, ha resuelto elevar el Capital Autorizado a la suma de m$n 60.000.000, en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720. — e.28|9-Nº 75.289 v.1º|10|63

MANTANELLI CASA DE CAMBIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera y Fiduciaria
N—11.074

Conforme Art. 6º Estatutos ofrecemos a la suscripción por los señores accionistas 60.000 (sesenta mil) acciones ordinarias clase A 5 votos y 180.000 (ciento ochenta mil) acciones ordinarias clase B 1 voto. Comunicar opciones al Directorio calle San Martín 367, Capital. — El Directorio.
$ 720. — e.28|9-Nº 75.286 v.1º|10|63

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.
Licitación de Debentures
VIGESIMO TERCER RESCATE DE DEBENTURES

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000.— valor nominal de debentures de nuestra sociedad con cupón Nº 65, del 1º de febrero de 1964 y siguientes adjuntos, correspondientes al vigésimo tercer reembolso ordinario que vence el 1º de noviembre a. c. de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores: Banco Tornquist S. A., Bartolomé Mitre 531, ciudad, hasta las 15.30 horas, del día 4 de octubre de 1963.

En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de escribano público y de un representante del fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en las oficinas de los agentes pagadores a partir del 1º de noviembre de 1963.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|9-Nº 75.152-v.2|10|63